



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

jueves, 8 de junio de 1995

Número 83

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

PAGINA

Decreto 107/1995, de 25 de abril, por el que se incluye en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía modificación de la misma correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía.

5.470

Decreto 142/1995, de 31 de mayo, por el que se establecen medidas de adecuación del complemento específico en la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía.

5.472

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

PAGINA

Decreto 139/1995, de 16 de mayo, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por determinados Ayuntamientos a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

5.474

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 29 de mayo de 1995, de corrección de errores de la de 9 de mayo de 1995, por la que se fijan vedas y períodos hábiles de caza para la temporada 1995/96 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 74, de 20.5.95).

5.475

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 8 de mayo de 1995, por el que se cesa a petición propia a don Antonio Vallejo Triano como miembro de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de La Alcazaba de Almería.

5.476

Orden de 8 de mayo de 1995, por el que se nombra a don Lauro Olmo Enciso como miembro de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de La Alcazaba de Almería.

5.476

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración

Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas por promoción interna y por el sistema de acceso.

libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología. (A2016). 5.476

Resolución de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museo. (A2024). 5.480

Resolución de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola. (B2002). 5.482

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de mayo de 1995, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 5.487

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 12 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocado por Resolución que se cita. 5.487

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden parcial de 2 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Orden que se cita. 5.495

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 17 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de finca municipal por otra de don Francisco Sánchez Prados y doña Desamparados Silvestre Navarro, ambas situadas en el antiguo camino de acceso al vertedero municipal, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Ubeda. 5.495

Resolución de 18 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 147/95. 5.496

Resolución de 19 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar sito en calle Leonardo Martínez Valenzuela y parcela situada junto al Río Hornillo, por terrenos de don Andrés Muñoz Martínez y doña Francisca Ramírez Muñoz en Cerrillo de Era Alta, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas. 5.496

Resolución de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2401/94. Sec. 3.º JM. 5.496

Resolución de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2431/94. Sec. 3.º JM. 5.497

Resolución de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2432/94. Sec. 3.º JM. 5.497

Resolución de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2433/94. Sec. 3.º JM. 5.497

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de mayo de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Comercializadora Hortofrutícola Parque Natural de Níjar (Almería), para el producto hortalizas en general. 5.497

Orden de 26 de mayo de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación Agroiris de El Ejido (Almería), para el producto hortalizas en general. 5.498

Orden de 31 de mayo de 1995, por la que se corrigen errores de la de 20 de febrero de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación de origen Vinagre de Jerez y de su Consejo Regulador. 5.498

Resolución de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada Torrecampo, del término municipal de Torrecampo (Córdoba). 5.498

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 1 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Comercio de la Piel y Manufacturas varias de Sevilla y su provincia. (4100795). 5.499

Resolución de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo entre la empresa Hoteles Congreso, SA y su establecimiento Hotel Albayzin. (1801291).

5.503

Resolución de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Industrias de la Alimentación de la provincia de Granada. (1800105).

5.507

Resolución de 10 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Industrias de Tintorería, Lavanderías y Limpieza y Planchado de Ropa de Sevilla y su provincia. (4103155).

5.512

Resolución de 17 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Talleres de Carpintería de Sevilla y su provincia. (4102285).

5.517

Resolución de 20 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Transportes Rober, SA. (1800332).

5.521

Resolución de 31 de mayo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos,

excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles.

5.522

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 19 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud.

5.522

Resolución de 19 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica por razón del objeto al Ayuntamiento de Armilla (Granada) para la construcción de un Centro de Salud.

5.523

Resolución de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2600/94 interpuesto por doña M.ª Dolores Montejo Pichel ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.523

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 10 de mayo de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales para la financiación redacción de documentos de planeamiento de protección de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

5.524

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General-Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros que se indican por el sistema de contratación directa.

5.526

que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

5.526

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

Anuncio de concurso. (PP. 1391/95).

5.526

Anuncio de concurso. (PP. 1418/95).

5.527

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Resolución por la que se convoca concurso para enajenación y edificación de parcela. (PP. 1150/95).

5.527

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de Resolución formuladas, en los expedientes san-

cionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

5.528

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican los Pliegos de

Cargos formulados, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.	5.528	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.534
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican trámites de audiencia de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.529	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.534
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	5.529	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.534
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoaciones de expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.	5.529	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.535
Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican Resoluciones recaídas en expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.	5.529	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.535
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA			
Anuncio de la Oficina Liquidadora de Medina Sidonia de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.	5.530	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.535
Anuncio de la Oficina Liquidadora del Distrito Hipotecario de Chiclana de la Frontera de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.	5.531	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.535
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO			
Resolución de 21 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actas de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo.	5.531	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.536
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES			
Resolución de 12 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de Reordenación de accesos entre Chipiona y Rota. (2-CA-174).	5.532	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.536
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA			
Resolución de 18 de mayo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública la propuesta de modificación de la segunda fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).	5.533	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.537
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES			
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.534	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.537

Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.537	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.540
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.538	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.540
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.538	Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.541
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.538	CONSEJERIA DE CULTURA	
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.539	Resolución de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la incoación del expediente sancionador que se cita.	5.541
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.539	Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la ermita que se indica a los interesados en el mismo.	5.541
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.539	DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA	
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.539	Anuncio sobre rectificación tribunal.	5.542
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.540	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)	
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.540	Edicto. (PP: 1281/95).	5.542
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.540	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	
Acuerdo de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.	5.540	Edicto.	5.543
		AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME	
		Resolución en relación con el expediente que se tramita sobre provisión en propiedad de una plaza de Policía Local.	5.543
		MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA	
		Oferta de empleo público para 1995.	5.543
		SDAD. COOP. AND. COLEGIO HISPALIS	
		Anuncio. (PP: 1455/95).	5.543

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 107/1995, de 25 de abril, por el que se incluye en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía modificación de la misma correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía.

Creado por la Ley 8/1993 de 19 de octubre como órgano consultivo superior del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo de Andalucía goza de la autonomía necesaria para garantizar su objetividad e independencia. En tal sentido, su Título VI establece, que la adscripción al mismo del personal, tanto propiamente jurídico como de administración y servicios, se haga en base a una relación de puestos de trabajo, cuya aprobación corresponde al pleno del Consejo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 de su Reglamento orgánico, aprobado por el Decreto 89/1994, de 19 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en el antedicho Decreto 89/1994, la relación de puestos de trabajo y las sucesivas modificaciones de la misma, deben remitirse al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y en consecuencia el Decreto 125/1994 de 31 de mayo, incorporó a la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía la correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía, aprobada por el pleno de dicho órgano. A su vez el 13 de enero de 1995, dicho Pleno, ha aprobado determinadas modificaciones de aquélla por lo que procede la actualización de la misma mediante el presente Decreto.

Según lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas (en la redacción dada por la Ley 7/1990 de 19 de julio, sobre condiciones de trabajo de los empleados públicos), se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes, de las organizaciones sindicales presentes en la mesa sectorial

de Negociación de Administración General, así como en la comisión del convenio previsto en el IV convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de abril de 1995,

DISPONGO

Artículo único.

La relación de puestos de trabajo correspondiente al Consejo Consultivo de Andalucía, queda modificada en los términos recogidos en el anexo de este Decreto.

Disposición adicional única.

La Consejería de Economía y Hacienda, realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas de su desarrollo.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejería de Gobernación a dictar cuantas normas sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1995

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCIA

SECRETARIA GENERAL

ENOMINACION CENTRO DE TRABAJO

LOCALIDAD

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO NUM ADS GR MOD. ACCS. NIV. C. ESPECIFICO C.D. R F I D P PTSH CUERPO EXP TITULACION OTROS REQUISITOS

2-00-1-01-0000001-SECRETARIA GENERAL

GRANADA

NADIDOS :

21042-CONSERJE 1 L E PC,S 02 X X - - 133

ODIFICADOS :

21000-LETRADO 5 F A PC 30 X X X X - 2695 P-A3 3 LDO. DERECHO
 21000-LETRADO 5 F A PC 30 X X X X - 2695 P-A3 LDO. DERECHO
 21040-ORDENANZA 2 L E PC,S 01 - - - - - - - - - 0
 21040-ORDENANZA 1 L E PC,S 01 - - - - - - - - - 0

DECRETO 142/1995, de 31 de mayo, por el que se establecen medidas de adecuación del complemento específico en la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

El Acuerdo entre la Administración de la Junta de Andalucía y los Sindicatos pertenecientes a la Mesa Sectorial de Administración General para modernizar la Administración Pública y mejorar las condiciones de trabajo, de 26 de junio de 1992, establecía en su capítulo VIII la previsión de una mejora retributiva para los años del trienio 1992-1994 constituyéndose para ello unos fondos adicionales, que se distribuirán en consecuencia con los objetivos y criterios de incentivar y racionalización contenidos en el Acuerdo.

El Decreto 206/1992, de 22 de diciembre por el que se establecen medidas singulares de adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía, inició dicho proceso, en su aplicación al año 1992, que se continuó con la aplicación para el año 1993, recogida en el Decreto 426/1994 de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas de adecuación del complemento específico en la relación de puestos de trabajo.

El presente Decreto tiene por objeto completar el antedicho proceso, mediante nuevas medidas de adecuación del complemento específico a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 14 de marzo de 1995, entre la Administración de la Junta de Andalucía y las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General, que desarrolla parcialmente el Acuerdo de Modernización arriba citado, así como de otras determinaciones que afectan a los puestos de libre designación con nivel igual o superior a 26.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 letra d) de la Ley 9/1987 de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990 de 19 de julio sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Gobernación, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de mayo,

DISPONGO

Artículo único.

Las cuantías de los complementos específicos de los puestos adscritos a personal funcionario en la relación de

puestos de trabajo de la Junta de Andalucía quedan modificados según lo dispuesto en el presente Decreto y conforme se recoge en los anexos del mismo:

a) En anexo I se indican para los puestos de provisión por concurso y de provisión por libre designación con nivel inferior a 26, clasificados por grupos y niveles, los incrementos correspondientes, de aplicación a las cuantías de los complementos específicos.

b) En anexo II se relacionan los puestos de libre designación con nivel igual o superior a 26 con indicación de los incrementos correspondientes, así como las cuantías de complemento específico anteriores y las modificadas por el presente Decreto.

Disposición adicional primera.

Las cuantías referidas en los citados anexos quedarán afectadas por lo previsto en la disposición adicional del Decreto 472/1994 de 24 de diciembre, sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 1995.

Disposición adicional segunda.

Por la Consejería de Economía y Hacienda y dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes, se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto y disposiciones derivadas del mismo.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido del presente Decreto.

Disposición final primera.

Se autoriza a la Consejería de Gobernación a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de que los efectos económicos derivados de su aprobación serán desde el día 1 de enero de 1994.

Sevilla, 31 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO I

INCREMENTOS EN MILES DE PESETAS DE LA CUANTIA ANUAL DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO DE LOS PUESTOS DE PROVISION POR CONCURSO Y DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION CON NIVEL INFERIOR A 26

PUESTOS TIPO		INCREMENTO C.E. EN MILES PTAS. AÑO 84
GRUPO	NIV. C.D.	
A	25/26	63
AB / B	25/26	63
A	23/24	59
AB / B	23/24	59
A	22	59
A	20/21	59
AB / B	21/22	59
BC / C	22/21	59
B	20/19	55
BC / C	20/19	55
B	18/17	55
CD / D	18/17	55
BC / C	18/17/16	55
C	15/14	52
CD / D	16/15/14	52
D	13/12	52
DE / E	14/13	52
E	12/11	52

ANEXO II

MODIFICACION DEL COMPLEMENTO ESPECIFICO EN MILES DE PESETAS ANUALES DE LOS PUESTOS DE PROVISION POR LIBRE DESIGNACION CON NIVEL IGUAL O SUPERIOR A 26

PUESTOS TIPO		C.E. EN MILES PTAS. AÑO 84		
GRUPO	NIV. C.D.	CUANTIA C.E. DIC.84	INCREMENTO FONDOS	CUANTIA C.E. AÑO 84
A	30	1.691	63	1.754
A	30	1.825	63	1.888
A	30	2.094	63	2.157
A	30	2.094	108 (1)	2.202
A	30	2.404	63	2.467
A	30	2.404	0 (2)	2.404
A	29	1.730	63	1.793
A	29	1.824	63	1.887
A	29	2.175	63	2.238
A	28	969	0	969
A	28	1.396	63	1.459
A	28	1.477	63	1.540
A	28	1.557	198	1.755
A	28	1.692	63	1.755
A	28	1.769	63	1.832
A	28	1.824	63	1.887
A	28	2.217	63	2.280
A	27	1.531	78	1.609
A	27	1.531	108 (3)	1.639
A	27	1.692	63	1.755
A	27	2.005	63	2.068
A	26	1.238	63	1.301
A	26	1.299	63	1.362
A	26	1.325	63	1.388
A	26	1.427	63	1.490
A	26	1.446	63	1.509
A	26	1.643	63	1.706
AB	26	1.089	63	1.152
AB	26	1.238	63	1.301
AB	26	1.242	115	1.357
AB	26	1.292	65	1.357
AB	26	1.294	63	1.357
AB	26	1.348	63 (4)	1.411
AB	26	1.348	84	1.432
AB	26	1.359	63	1.422
AB	26	1.415	63	1.478
AB	26	1.459	63	1.522

(1) DE APLICACION A SECRETARIO GENERAL I.A.S.S

(2) DE APLICACION A SECRETARIO GENERAL I.A.P.

(3) DE APLICACION A SECRETARIOS GENERALES DELEGACIONES PROVINCIALES

(4) DE APLICACION A SECTOR AYUDAS AGRICOLAS Y SECTOR AYUDAS Y RGTROS. GANADEROS

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 139/1995, de 16 de mayo, por el que se aceptan las cesiones gratuitas de terrenos realizadas por determinados Ayuntamientos, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la promoción pública de viviendas.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes ha recibido ofertas de cesión de terrenos por parte de determinados Ayuntamientos, a la Comunidad Autónoma de Andalucía para destinarlos a la construcción de viviendas.

La Ley 4/1986 de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 80 y respecto de las adquisiciones de bienes inmuebles a título lucrativo, exige la aceptación previa por Decreto del Consejo de Gobierno que, en el presente caso, deberá ser a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de conformidad con el Decreto del Presidente 130/1986, de 30 de julio, que le atribuye las competencias del Decreto 64/1984 de 27 de marzo.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 16 de mayo de 1995,

DISPONGO

Primero. Se aceptan las cesiones gratuitas de los inmuebles que se relacionan en el Anexo, realizadas a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tienen como destino la promoción pública de viviendas.

Segundo. Las cesiones otorgadas por los Ayuntamientos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a la Junta de Andalucía o a la Comunidad Autónoma, deben entenderse hechas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Se autoriza al Consejero de Obras Públicas y Transportes para acordar la reversión de los bienes al patrimonio de la entidad cedente en caso de incumplimiento de los fines para los que fueron cedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Cuarto. Se autoriza a los correspondientes Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en las provincias donde radiquen los inmuebles aceptados para que comparezcan ante Notario y otorguen escritura pública de aceptación, y en su caso, agrupación y segregación, de las fincas cedidas.

Quinto. Se faculta a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para acordar cuantos actos sean necesarios para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, que surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO

A continuación se relacionan las parcelas cedidas para la construcción de viviendas al amparo de los expedientes indicados.

1. Almería.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Olula del Río.
Expte.: AL-94/070-V.30 Viviendas.

Parcela de terreno de 1.600 metros cuadrados, situada en el Paraje denominado «Cañada de Pepe», que linda al Norte, con finca de don Juan Domínguez, al Sur, con resto de la finca de la que se segrega, al Este, con zona verde del Plan Parcial núm. 4, y al Oeste, con resto de la finca de la que se segrega.

Finca núm. 7.492, inscripción 1.ª, inscrita en el Registro de la Propiedad de Purchena, al folio 90, tomo 1.096, libro 71. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

2. Córdoba.

Finca cedida por el Ayuntamiento de El Carpio.
Expte.: CO-85/080-V.20 vvdas.

Franja de 937,50 metros cuadrados que linda: Al Norte, en línea de 15 m., con la propiedad de doña Antonia Gutiérrez Alcludia, al Este, en línea de 62,50 m. con resto de la finca matriz; al Oeste, en igual línea de 62,50 m., con el denominado Camino del Puente, antes Pozo Blanco; y al Sur, en línea de 15 m., con terrenos propiedad de doña Adoración Nieto Aguayo.

A segregar de la finca núm. 3.653, tomo 609, libro 68, folio 7, inscripción 2.ª del Registro de la Propiedad de Bujalance. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

3. Huelva.

Finca cedida por el Ayuntamiento de Chucena.
Expte.: H-91/090-V.36 vvdas.

Solar de 4.896 metros cuadrados, situado en la finca denominada Prado Concejil, cuyos linderos son: Por su frente con la calle trasera a la calle Laberinto, por su fondo con terrenos de la misma unidad de actuación, por su derecha con camino que será calle de futura creación que dé acceso a toda la zona del Prado, y por su izquierda con los depósitos de agua.

A segregar de la finca 981, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado, al folio 7, tomo 849, libro 17, inscripción 1.ª Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

4. Málaga.

Fincas cedidas por el Ayuntamiento de Málaga (Instituto Municipal de la Vivienda).

Expte.: MA-90/110-C.6 vvdas. en Málaga, C/ Ermitaño núms. 15 y 17.

a) Parcela sita en C/ Ermitaño núm. 17. Linda por su derecha e izquierda respectivamente (izquierda y derecha entrando también respectivamente), con las casas números ocho y cuatro de la misma calle; y por la espalda o fondo, con casas de la calle llamada antes de la Acequia y hoy de las Carmelitas. Ocupa una superficie de 98,03 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, en el tomo 45, folio 175, finca núm. 956, inscripción 10.ª Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

b) Parcela sita en C/ Ermitaño núm. 15. Linda por su izquierda o derecha entrando, con la número seis, por su derecha o izquierda entrando, con la número diez, ambas de la misma calle; y por la espalda con casas de la calle de las Carmelitas. Ocupa una superficie de 98,55 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Málaga, en el tomo 119, folio 151, finca núm. 957, inscripción 9.ª Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

5. Sevilla.

A) Finca cedida por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Expte.: SE-88/200-V.80 vvdas.

Parcela sita en el pago Bucarengue, que linda al Norte con Polideportivo Municipal, Sur con parcela núm. 3

del polígono 13, propiedad de don Francisco Murube Clemente, al Este con Barriada de las 100 viviendas de Protección Oficial, y al Oeste con el Camino de Paternilla, con una superficie de 17.655 metros cuadrados.

A segregar de la finca núm. 8.105 inscrita en el Registro de la Propiedad de Utrera al tomo 1.008, libro 134, folio 77, inscripción 1.ª Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

B) Finca cedida por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

Expte.: SE-88/991-V.24 vvdas.

Solar de forma irregular, de 1.354,90 metros cuadrados, que linda al Norte, con calle Huertas, y traseras de fincas de dicha calle; Sur, con calle Guadaira; Este, con finca de calle Huertas y parcela núm. 22 de esta Urbanización; y Oeste, con calle Guadalete.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira. Finca núm. 5.846, folio 194 del tomo 637, libro 107, inscripción 1.ª Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

C) Finca cedida por el Ayuntamiento de Osuna.

Expte.: SE-89/070-V.40 vvdas.

Solar de tierra, situado a la salida de la calle de Santa Ana, de la villa de Osuna; extensión: Tres mil doscientos ocho metros cuadrados. Linderos: Norte, Isidro Galván; Sur, camino de Santa Ana; Este, Dolores Caraballo; y Oeste, con el pueblo.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al folio 146, del tomo 693, libro 387, finca núm. 5.304, inscripción 14. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

D) Finca cedida por el Ayuntamiento de Camás.

Expte.: SE-89/210-V.36 vvdas.

Parcela que constituye el sector dos de la zonificación del modificado Plan Parcial «Haza de la Carpintera» ubicada en la finca conocida con el nombre de «La Carpintera», con una extensión superficial de dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Linda: Por el Norte, con la Barriada de Suerte Grande y terrenos de herederos de don José Carmona Romero; Sur, con calle de nueva formación ya ejecutada, correspondiente a la propia Urbanización; Este, con terrenos previstos en el modificado del Plan, para la apertura de una calle de nueva formación; y Oeste, con prolongación de calle Guadalquivir.

Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Sevilla, al folio 183, del tomo 1.464, libro 148. Finca núm. 19.393, inscripción 1.ª Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

E) Finca cedida por el Ayuntamiento de Los Palacios y Villafranca.

Expte.: SE-89/290-V.121 vvdas.

Parcela de terreno de 27.151 metros cuadrados, que linda al Norte, con las Barriadas de la Arboleda y Las Flores; al Sur, con ronda de circunvalación, al Este, con prolongación de C/ Antonio Gala y Nuevos Colegios de «El Palengue», y al Oeste, con finca sin construir actualmente destinado a campo de entrenamiento de fútbol.

A segregar de la finca núm. 4.987 del Registro de la Propiedad. Utrera, inscrita al tomo 606, libro 126, folio 209, inscripción 4.ª Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

F) Finca cedida por el Ayuntamiento de Carmona.

Expte.: SE-90/180-V.57 vvdas.

Parcela de superficie de 5.317,36 metros cuadrados,

dentro de la Fase H del Plan Parcial del polígono León Ronda de San Francisco, que linda al Norte y Oeste, con C/ Guadalquivir; Este, con área de uso de aparcamientos de la Fase H del Plan Parcial; y Sur, con traseras de parcelas que dan frente al vial núm. 2 de la citada Fase H.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Carmona, como finca núm. 29.618, inscripción 1.ª, folio 21, tomo 730, libro 622. Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

G) Finca cedida por el Ayuntamiento de Ecija.

Expte.: SE-91/180-V.78 vvdas.

Parcela de terreno de forma triangular, tiene una superficie de 6.587 metros cuadrados; siendo sus linderos: Al Norte y Oeste con la C/ Córdoba; al Sur con Bda. Las Moreras (antigua parcela núm. 15 del Polígono El Almorrrón); y al Este con Instalaciones Militares (Depósito de Recría y Doma).

A segregar de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Ecija, al folio 82, libro 565, tomo 789. Finca núm. 8.060, inscripción 2.ª Se encuentra libre de cargas y gravámenes.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de mayo de 1995, de corrección de errores de la de 9 de mayo de 1995, por la que se fijan las vedas y periodos hábiles de caza para la temporada 1995/96 en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA núm. 74, de 20.5.95).

Publicada la Orden de referencia y advertidos errores en la transcripción de la misma, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 4.663, columna segunda, artículo 1.º, párrafo 2.º, donde dice: «... en los municipios que se relacionan en el Anexo I. Se prohíbe el uso de perros durante este período.», debe decir: «... en los municipios que se relacionan en el Anexo I, donde los Delegados Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente, podrán autorizar el descaste previa solicitud motivada del titular del coto. Se prohíbe el uso de perros durante este período.»

En la página 4.663, columna segunda, artículo 3.º, párrafo 1.º, donde dice: «... a partir de 1 de febrero, sólo en puesto fijo.», debe decir: «... a partir del 17 de diciembre, sólo en puesto fijo.»

En la página 4.664, columna primera, artículo 5.º, párrafo 2.º, donde dice: «... siempre que se trate de competiciones deportivas. No...», debe decir: «... siempre que acrediten debidamente su participación en competiciones deportivas. No...».

En la página 4.664, columna segunda, artículo 8.º, debe añadirse el siguiente apartado: «g) Jabalí (artículo 6.º): Sólo sábados, domingos y festivos de carácter nacional y autonómico, en los cotos de caza menor durante su período hábil.

Se podrá cazar, en los cotos de caza menor, a mano, a rececho, aguardos diurnos y batidas expresamente autorizadas y a partir del 18 de diciembre, sólo se permitirá la última modalidad citada.»

Sevilla, 29 de mayo de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 8 de mayo de 1995, por el que se cesa a petición propia a don Antonio Vallejo Triano como miembro de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

ORDEN de 8 de mayo de 1995, por la que se nombra a don Lauro Olmo Enciso como miembro de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

En virtud del Decreto 128/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura, se dispuso la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo del Conjunto Monumental en materia de su competencia.

En virtud del Decreto 128/1989, de 6 de junio, por el que se crea el Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería como unidad administrativa dependiente de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Cultura, se dispuso la constitución de una Comisión Técnica como órgano consultivo del Conjunto Monumental en materia de su competencia.

Por Orden de 6 de junio de 1994, se nombraron los miembros de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería. De entre ellos, fue nombrado don Antonio Vallejo Triano, que ha expresado su voluntad de dejar de ser miembro de dicha Comisión.

Por Orden de 6 de junio de 1994, se nombraron a los miembros de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

Habiendo quedado vacante una vocalía de dicha Comisión, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

DISPONGO

Efectuar el cese, a petición propia, de don Antonio Vallejo Triano como miembro de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

Nombrar a don Lauro Olmo Enciso como vocal de la Comisión Técnica del Conjunto Monumental de la Alcazaba de Almería.

Sevilla, 8 de mayo de 1995

Sevilla, 8 de mayo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

JQSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Psicología. (A2016).

Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Psicología, convocadas por Orden de 19 de Abril de 1.993 (B.O.J.A. 43), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. n.º 90, de 11 de Octubre).

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

PRIMERO.- 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos n.º 31 -41003-SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren

prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1.992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el art.º 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

TERCERO.- 1.- Los destinos adjudicados al resto de aspirantes tendrán carácter provisional, al objeto de garantizar el derecho de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía a ocupar dichos puestos de trabajo en virtud de concurso de méritos con anterioridad a la oferta de los mismos a los funcionarios de nuevo ingreso.

2.- En consecuencia, los puestos de trabajo adjudicados con destino provisional serán convocados para su provisión por concurso de méritos, quedando obligados los funcionarios de nuevo ingreso a participar en el mismo, solicitando todos aquellos puestos de trabajo para los cuales reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo, de cualquier Consejería u Organismo Autónomo hasta la obtención de destino definitivo.

3.- Dicho destino provisional será computable a efectos de la consolidación del grado personal.

4.- Las previsiones contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente de aplicación a los aspirantes del turno de promoción interna que no opten por continuar en el mismo puesto que desempeñan actualmente con carácter definitivo.

CUARTO.- En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes

ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

QUINTO 1.- Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2.- Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

SEXTO.- Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4.º c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre (B.O.J.A. n.º 103 de 29 de Diciembre) y base 9.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

SEPTIMO.- 1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2 de la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, (Artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el art.º 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General,
Antonio Roig López.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 A34 PSICOLOGOS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	MOD ACCS	NUM ADS GRP	NIV C	E SPECIFICO	MUNICIPIO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	ADP	PTSM	CUERPO	EXP			

CULTURA

DIREC. GRAL. JUVENTUD Y VOLUNTARIADO						SEVILLA		
512128	TITULADO SUPERIOR	1	F A PC SO	20	X - X X	641	P-A2	PSIC. SOC., PEDAG. LDO. GEO. E HISTOR.

SALUD

D.G. COORDINACION, DOGENCIA E INVESTIG.						SEVILLA		
692846	TITULADO SUPERIOR	1	F A PC SO	20	X - - -	197	P-A2	LDO. PSICOLOGIA
DIR. GRAL. SALUD PUBLICA						SEVILLA		
692491	TITULADO SUPERIOR	2	F A PC SO	20	X - - -	197	P-A2	PSIC. SOC., PEDAG.

TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

D.G. ATENCION AL NIÑO						SEVILLA		
854490	TITULADO SUPERIOR	1	F A PC SO	20	X - - -	197	P-A2	LDO. PSICOLOGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA						ALMERIA		
523337	TITULADO SUPERIOR	1	F A PC SO	20	X - - -	197	P-A2	LDO. PSICOLOGIA
DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ						CADIZ		
523339	TITULADO SUPERIOR	1	F A PC SO	20	X - - -	197	P-A2	LDO. PSICOLOGIA
850785	TITULADO SUPERIOR	1	F A PC SO	20	X - - -	197	P-A2	LDO. PSICOLOGIA LDO. PEDAGOGIA

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 A34 PSICOLOGOS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

 DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO
 MUNICIPIO
 CODIGO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO VAC ADS GRP MOD. ACCS. NIV. C. ESPECIFICO TITULACION OTROS REQUISITOS
 ***** C.D. R F I D P PTSM CUERPO EXP *****

TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA
 CORDOBA
 522743 TITULADO SUPERIOR..... 1 F A PC .SO 20 X - - - 187 P-A2 LDO. PSICOLOGIA
 DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA
 HUELVA
 652065 TITULADO SUPERIOR..... 1 F A PC .SO 20 X - - - 187 P-A2 LDO. PSICOLOGIA
 LDO. PEDAGOGIA
 DELEGACION PROVINCIAL DE MALAGA
 MALAGA
 523549 TITULADO SUPERIOR..... 2 F A PC .SO 20 X - - - 187 P-A2 LDO. PSICOLOGIA
 652845 TITULADO SUPERIOR..... 1 F A PC .SO 20 X - - - 187 P-A2 LDO. PSICOLOGIA
 LDO. PEDAGOGIA
 DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA
 SEVILLA
 653250 TITULADO SUPERIOR..... 1 F A PC .SO 20 X - - - 187 P-A2 LDO. PSICOLOGIA
 INSTITUTO ANDALUZ SERVICIOS SOCIALE
 GRANADA
 GERENCIA PROVINCIAL
 GRANADA
 632864 TITULADO SUPERIOR..... 1 F A PC .SO 20 X - - - 187 P-A2 LDO. PSICOLOGIA
 LDO. PEDAGOGIA

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Conservadores de Museos. (A2024).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción: Conservadores de Museos, convocadas por Orden de 25 de enero de 1.993 (B.O.J.A. 14); de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

PRIMERO.- 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 -41003-SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. nº 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos ó anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1.992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria, prevista en el artº. 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

TERCERO.- 1.- Los destinos adjudicados al resto de aspirantes tendrán carácter provisional, al objeto de garantizar el derecho de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía a ocupar dichos puestos de trabajo en virtud de concurso de méritos con anterioridad a la oferta de los mismos a los funcionarios de nuevo ingreso.

2.- En consecuencia, los puestos de trabajo adjudicados con destino provisional serán convocados para su provisión por concurso de méritos, quedando obligados los funcionarios de nuevo ingreso a participar en el mismo, solicitando todos aquellos puestos de trabajo para los cuales reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo, de cualquier Consejería u Organismo Autónomo hasta la obtención de destino definitivo.

3.- Dicho destino provisional será computable a efectos de la consolidación del grado personal.

4.- Las previsiones contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente de aplicación a los aspirantes del turno de promoción interna que no opten por continuar en el mismo puesto que desempeñan actualmente con carácter definitivo.

CUARTO.- En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

QUINTO 1.- Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2.- Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

SEXTO.- Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4º. c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre (B.O.J.A. nº. 103 de 29 de Diciembre) y base 9.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

SEPTIMO.- 1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2 de la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, (Artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General,
Antonio Roig López.

A N E X O I

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 - A40 CONSERV. DE MUSEOS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	MOD	ACC	GRP	ADS	GRP	NIV	C	ESPECIFICO	CUERPO EXP	TITULACION	OTROS REQUISITOS
MUNICIPIO												
SEVILLA												
DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES												
511983 ASESOR TECNICO-CONS. AR. Y MONU	1	F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERV. PATR. HC PATR. ARQUEOLOGIC
CADIZ												
MUSEO												
505384 ASESOR TECNICO-CONSERV. E INVES	1	F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERVACION MUSE
CORDOBA												
MUSEO DE BELLAS ARTES												
500778 ASESOR TECNICO-DIFUSION.		F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERVACION MUSE
HUELVA												
MUSEO												
409858 ASESOR TECNICO-DIFUSION.	1	F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERVACION MUSE
JAEN												
MUSEO												
409341 ASESOR TECNICO-DIFUSION.	1	F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERVACION MUSE
UBEDA												
MUSEO												
409514 ASESOR TECNICO-CONSERV. E INVES	1	F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERVACION MUSE
SEVILLA												
MUSEO BELLAS ARTES												
408783 ASESOR TECNICO-CONSERV. E INVES	1	F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERVACION MUSE
SEVILLA												
MUSEO ARTES Y COSTUMBRES POPULARES												
408738 ASESOR TECNICO-CONSERV. E INVES	1	F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERVACION MUSE
SEVILLA												
MUSEO ARTE CONTEMPORANEO												
408827 ASESOR TECNICO-CONSERV. E INVES	1	F	A	PC	SO		22	X	X	-	489	P-A2 CONSERVACION MUSE

RESOLUCION de 2 de junio de 1995, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas, por promoción interna y por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica Agrícola. (B2002).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas, por promoción interna y por el sistema general de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción: Ingeniería Técnica Agrícola, convocadas por Orden de 19 de abril de 1.993 (B.O.J.A. 44), de esta Consejería de Gobernación, procede dar cumplimiento a la base 9.3 y siguientes de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

PRIMERO.- 1.- Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados presentarán en la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Gobernación, plaza de Cristo de Burgos nº 31 -41003-SEVILLA, o Delegaciones de Gobernación, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 38.4, de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Artículo 51.2 de la Ley 6/1.983 de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el B.O.J.A., los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo ó de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de Octubre de 1.991 (B.O.J.A. nº 90, de 11 de Octubre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el servicio.

2.- Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos cualquiera que sea su grado, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padece y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

3.- Los aspirantes que tuvieren la condición de funcionarios y aquellos otros que estuvieren prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos ó anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía. En el caso de los aspirantes en el turno de promoción interna se acompañará primera inscripción emitida por el Registro General de Personal así como certificación de la antigüedad y situación administrativa del aspirante y fotocopia debidamente compulsada, del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo regulado en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 79/1.992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 1.992, y base 9.8 de la Orden de Convocatoria, los funcionarios que se hallen prestando servicio en la Administración de la Junta de Andalucía, desempeñando puestos de trabajo con carácter definitivo y superen las pruebas selectivas de ingreso en Cuerpo de otro Grupo al que dicho puesto se halle también adscrito, podrán optar entre continuar desempeñándolo con tal carácter o solicitar la adjudicación de alguno de los que con carácter general sean ofrecidos a los aspirantes seleccionados en dichas pruebas.

En el caso de optar por continuar en el mismo puesto se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración de la situación de excedencia voluntaria,

prevista en el artº. 29.3.a) de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

TERCERO.- 1.- Los destinos adjudicados al resto de aspirantes tendrán carácter provisional, al objeto de garantizar el derecho de los funcionarios al servicio de la Junta de Andalucía a ocupar dichos puestos de trabajo en virtud de concurso de méritos con anterioridad a la oferta de los mismos a los funcionarios de nuevo ingreso.

2.- En consecuencia, los puestos de trabajo adjudicados con destino provisional serán convocados para su provisión por concurso de méritos, quedando obligados los funcionarios de nuevo ingreso a participar en el mismo, solicitando todos aquellos puestos de trabajo para los cuales reúnan los requisitos exigidos por la Relación de puestos de trabajo, de cualquier Consejería u Organismo Autónomo hasta la obtención de destino definitivo.

3.- Dicho destino provisional será computable a efectos de la consolidación del grado personal.

4.- Las previsiones contenidas en los párrafos anteriores serán igualmente de aplicación a los aspirantes del turno de promoción interna que no opten por continuar en el mismo puesto que desempeñan actualmente con carácter definitivo.

CUARTO.- En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

QUINTO 1.- Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo II.

2.- Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de la preferencia del aspirante.

SEXTO.- Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino, sin perjuicio de que los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en artículo 4º. c) del Decreto 264/1.989 de 27 de Diciembre (B.O.J.A. nº. 103 de 29 de Diciembre) y base 9.7 de la Orden de convocatoria tendrán, en todo caso, preferencia sobre el resto de los aspirantes para cubrir las vacantes ofertadas.

SEPTIMO.- 1.- Aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado se les adjudicará alguno de los que resulten vacantes una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2.- Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en las Bases 1.5 y 2 de la Orden de Convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, (Artículo 58.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1.956), previa comunicación a esta Secretaría General para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artº. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Secretario General,
Antonio Roig López.

A N E X O I

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 828 I. T. AGRICOLAS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	ACC. GRP	ACC. MOO	NIV. C	ESPECIFICO	MUNICIPIO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CODIGO	DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	VAC	ADS	GRP	ACC.	NIV. C	R F I D P	PTSM CUERPO EXP
AGRICULTURA Y PESCA								
DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA								
512535	TITULADO GRADO MEDIO	2	F B	PC	SO	17	X	- - - 197 P-82
LABORATORIO SANIDAD VEGETAL								
518888	TITULADO GRADO MEDIO	2	F B	PC	SO	17	X	- - - 197 P-82
DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA								
513745	TITULADO GRADO MEDIO	1	F B	PC	SO	17	X	- - - 197 P-82
DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA								
514382	TITULADO GRADO MEDIO	1	F B	PC	SO	17	X	- - - 197 P-82
DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN								
515825	TITULADO GRADO MEDIO	2	F B	PC	SO	17	X	- - - 197 P-82
DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA								
517000	TITULADO GRADO MEDIO	1	F B	PC	SO	17	X	- - - 197 P-82
LABORATORIO SANIDAD VEGETAL								
518784	TITULADO GRADO MEDIO	1	F B	PC	SO	17	X	- - - 197 P-82

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 - 020 I. T. AGRICOLAS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO MUNICIPIO
 CODIGO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO VAC ADS GRP ACCS. MOD. NIV. C. ESPECIFICO
 TITULACION OTROS REQUISITOS

AGRICULTURA Y PESCA

AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA	NUM	MOD.	NIV.	C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
514132 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	10	X X X X	063	P-02
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				ALBUROL		
514515 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	10	X X X X	063	P-02
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				CADIZAR		
514540 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	10	X X X X	063	P-02
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				MOTRIL		
514645 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	10	X X X X	063	P-02
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				SANTA FE		
514755 AGENTE COMARCAL	2	F B PC SO	10	X X X X	063	P-02
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				ALCALA LA REAL		
515725 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	10	X X X X	063	P-02
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				ANDUJAR		
515800 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	10	X X X X	063	P-02

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES - 828 I. T. AGRICOLAS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO MUNICIPIO OTROS REQUISITOS
 CODIGO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO VAC ADS GRP MOD. ACCS. NIV. C. ESPECIFICO TITULACION

AGRICULTURA Y PESCA

AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA	NUM. VAC.	ADS	GRP	MOD. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
512735 AGENTE COMARCAL	1	F	B	PC, SO	18 X X X X	863	P-B2
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA						ALGECIRAS	
513303 AGENTE ESPECIALIZADO	1	F	B	PC, SO	18 X X X X	863	P-B2
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA						SANLUCAR DE BARRAMEDA	
513400 AGENTE COMARCAL	1	F	B	PC, SO	18 X X X X	863	P-B2
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA						TARIFA	
513450 AGENTE COMARCAL	1	F	B	PC, SO	18 X X X X	863	P-B2
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA						FERNAN NUÑEZ	
514030 AGENTE COMARCAL	1	F	B	PC, SO	19 X X X X	863	P-B2
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA						PEÑARROYA-PUEBLONUEVO	
513950 AGENTE COMARCAL	2	F	B	PC, SO	19 X X X X	863	P-B2
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA						POZOBLANCO	
514050 AGENTE COMARCAL	1	F	B	PC, SO	19 X X X X	863	P-B2

JUNTA DE ANDALUCIA
 CONSEJERIA DE GOBERNACION
 D.G. DE FUNCION PUBLICA
 PLAZAS PARA OPOSICIONES
 - 828 I. T. AGRICOLAS

RELACION DE PLAZAS VACANTES

DENOMINACION CENTRO DE TRABAJO	NUM VAC	MOO. ACCS.	NIV. C. ESPECIFICO	MUNICIPIO	TITULACION	OTROS REQUISITOS
CODIGO DENOMINACION PUESTO DE TRABAJO	VAC	ADS GRP.	C. D. R F I O P PTSM	CUERPO EXP		
AGRICULTURA Y PESCA						
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				ARJONA		
515776 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	19 X X X X	-	063	P-82
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				MENGBIBAR		
515920 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	19 X X X X	-	063	P-82
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				ORCERA		
515942 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	19 X X X X	-	063	P-82
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				CAMPILLOS		
516365 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	19 X X X X	-	063	P-82
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				MALAGA		
516436 AGENTE ESPECIALIZADO	2	F B PC SO	19 X X X X	-	063	P-82
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				RONDA		
516475 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	19 X X X X	-	063	P-82
AGENCIA COMARCAL EXTENSION AGRARIA				CAZALLA DE LA SIERRA		
517282 AGENTE COMARCAL	1	F B PC SO	19 X X X X	-	063	P-82

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 1995, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Consejería, en virtud de la competencia que tiene delegada por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 50 de 15 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, sito en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales acompañando «curriculum vitae» en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que solicitan.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del Organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados

a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 1103. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de mayo de 1995

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

ANEXO

Número de orden: 1
Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales. Málaga.
Centro de trabajo: Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales. Málaga.
Código P.T.: 852700.
Denominación del puesto: Sv. Atención a Niños.
Núm. plazas: 1
ADS.: F
Gr.: AB
Modo Accs.: PLD
Nivel C.D.: 26
C. Específico: XXXX-1236
Cuerpo: P-A.2
Exp.: 3
Titulación: Ldo. Derecho, Psicología, Pedagogía, Dpdo. Trabajo Social, Profesor E.G.B.
Otros requisitos: Formación atención del menor; Admón. Educativa/Sanitaria.

Número de orden: 2
Centro directivo y localidad: Gerencia Provincial del I.A.S.S. Málaga.
Centro de trabajo: Gerencia Provincial del I.A.S.S. Málaga.
Código P.T.: 632902.
Denominación del puesto: Secretario Provincial.
Núm. plazas: 1
ADS.: F
Gr.: A
Modo Accs.: PLD
Nivel C.D.: 27
C. Específico: XXXX-1585
Cuerpo: P-A.11
Exp.: 3
Méritos específicos: Experiencia en gestión de personal, económica-presupuestaria y contratación administrativa. Conocimientos en elaboración de disposiciones legales y gestión del patrimonio.

Número de orden: 3
Centro directivo y localidad: Gerencia Provincial del I.A.S.S. Cádiz.
Centro de trabajo: Centro Base Minusválidos.
Código P.T.: 634675.
Denominación del puesto: Director.
Núm. plazas: 1
ADS.: F
Gr.: AB
Modo Accs.: PLD
Nivel C.D.: 26
C. Específico: XXXX-1340
Cuerpo: P-A2
Exp.: 2
Méritos específicos: Experiencia en el área de reconocimiento, valoración y tratamiento minusválidos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos de profesorado convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 21 de diciembre de 1994 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1995), por la que se convocan concursos para la provisión de diversas plazas en los Cuerpos docentes de esta Universidad.

Esta Presidencia ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de las plazas de profesorado que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6, apartado 8 del Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, ante el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Jaén en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Jaén, 12 de mayo de 1995.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

ANEXO

CUERPO: CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

Area de conocimiento: "DERECHO ECLESIASTICO DEL ESTADO"

Plaza número (2)

Comisión Titular:

Presidente: Don Rafael Navarro Valls, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretario: Don Juan Fornés de la Rosa, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 1: Don Antonio Pérez Ramos, Catedrático de la Universidad de Baleares.

Vocal 2: Don Iván Carlos Ibán Pérez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Isidoro Martín Sánchez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José M^a González Valle, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Secretario: Don Javier Martínez Torró, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Luis Portero Sánchez, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 2: Don Juan Calvo Otero, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal 3: Don José Angel Fernández Arruty, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Area de conocimiento: "TECNOLOGIA ELECTRONICA"

Plaza número (3)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Luque López, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Gabriel Sala Pano, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Don Juan Figueras Pamies, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Antonio P. Lorenzo Pigueiras, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don José Antonio Martín Pereda, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Castañer Muñoz, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Secretario: Don José M^a Ruiz Pérez, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 1: Don Gerardo López Araujo, Catedrático de la Universidad Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Francisco Sandoval Hernández, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don José Luis Calvo Borrego, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Area de conocimiento: "HISTORIA DEL ARTE"

Plaza número (4)

Comisión Titular:

Presidente: Don Domingo Sánchez-Mesa Martín, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Víctor Manuel Nieto Alcaide, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 1: Doña M^a del Carmen Gracia Beneyto, Catedrática de la Universidad de Valencia.

Vocal 2: Don Alberto Villar Movellán, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal 3: Don Antonio Fernández Puertas, Catedrático de la Universidad de Granada.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Rosario Camacho Martínez, Catedrática de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Juan Manuel Serrera González, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don Alfonso Emilio Pérez Sánchez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don José M^a Martínez Frías, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Don José Carlos Brasas Egido, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Area de conocimiento: "SOCIOLOGIA"

Plaza número (5)

Comisión Titular:

Presidente: Don Julio Carabaña Morales, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Amelia Fátima Arránz Lozano, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don Andrés Gurruchaga Abad, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Enrique Laraña Rodríguez-Cabello, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don Rafael Prieto Lacaci, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Modesto Escobar Mercado, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Don Ramón Ramos Torre, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 1: Don José Antonio Garmendia Martínez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Tomás Joaquín García González, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Doña Sara Regina Morgenstern Pitcovsky, Profesora Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Area de conocimiento: "GENETICA"

Plaza número (6)

Comisión Titular:

Presidente: Don Juan Ramón Medina Precioso, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña M^a Concepción Tahía Benítez Fernández, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 1: Don José Luis Mensua Fernández, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal 2: Don Rafael Romero Benedi, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 3: Don Andrés Muñoz Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don Enrique Cerdá Olmedo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretaria: Doña Teresa Palomeque Messia, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Nicolás G. Jouve de la Barrera, Catedrático de la Universidad de Alcalá.

Vocal 2: Don Emilio Saló Boix, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 3: Doña Encarnación Alejandre Durán, Profesora Titular de la Universidad de Córdoba.

Area de conocimiento: "DERECHO ADMINISTRATIVO"

Plaza número (7)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Secretaria: Doña M^a del Carmen Chinchilla Marín, Profesora Titular de la Universidad de Alcalá.

Vocal 1: Don José María Baño León, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Vocal 2: Don José María Fernández Pastrana, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Don José Luis Martínez Morales, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel Sánchez Blanco, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Federico Castillo Blanco, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña M^a Jesús Montoro Chiner, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 2: Don Enrique García Llovet, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Vocal 3: Don Mariano López Benítez, Profesor Titular de la Universidad de Córdoba.

Area de conocimiento: "DERECHO CONSTITUCIONAL"

Plaza número: (8)

Comisión Titular:

Presidente: Don Gregorio Cámara Villar, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretaria: Don Gerardo José Ruiz-Rico Ruiz, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Carlos de Cabo Martín, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Don Pedro José González Trevijano, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña M^a Matilde Gurrera Roig, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco Balaguer Callejón, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Agustín Ruiz Robledo, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José Asensi Sabaater, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Don Rafael de Agapito Serrano, Profesor Titular de la Universidad de Salamanca.

Vocal 3: Doña M^a Julia Sevilla y Merino, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Area de conocimiento: "DERECHO MERCANTIL"

Plaza número (9)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Pérez Cruz Blanco, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Fernando Valenzuela Garach, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Carlos Fernández Novoa Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Santiago.

Vocal 2: Don Jorge Luis Tomillo Urbina, Profesor Titular de la Universidad de Cantabria.

Vocal 3: Don Juan Sánchez-Calero Guilarte, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Guillermo J. Jiménez Sánchez, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Secretario: Don Javier García de Enterría Lorenzo-Velázquez, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Emilio Miguel Beltrán Sánchez, Catedrático de la Universidad de Cantabria.

Vocal 2: Don Nemesio Vara de Paz, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña M^a Luisa Llobregat Hurtado, Profesora Titular de la Universidad de Alicante.

Area de conocimiento: "ECONOMIA APLICADA"

Plaza número (11)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Martín Rodríguez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Martín Mesa, Catedrático de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Doña M^a Dolores Soto Torres, Catedrática de la Universidad de Valladolid.

Vocal 2: Don Alfonso Rodríguez Sánchez de Alya, Profesor Titular de la Universidad de Sevilla.

Vocal 3: Don Marc Saez Zafra, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Miguel González Moreno, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Hernández Armenteros, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 1: Don Manuel Beldarraín Garín, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocal 2: Don Juan Manuel Cabases Hita, Profesor Titular de la Universidad de Navarra.

Vocal 3: Doña Isabel Busón Piquer, Profesora Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Area de conocimiento: "ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA"

Plaza número (12)

Comisión Titular:

Presidente: Don Mariano José Valderrama Bonnet, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Rafael Pérez Ocón, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Narcis Nabona Francisco, Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Francisco Criado Torralba, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Olga Julia de Ferran, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Ramón Gutiérrez Jáimez, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Francisco Abad Montes, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Julián de la Horra Navarro, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Norberto O. Corral Blanco, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Doña M. Cristina Rueda Sabater, Profesora Titular de la Universidad de Valladolid.

Area de conocimiento: "FILOLOGIA INGLESA"

Plaza número (13)

Comisión Titular:

Presidente: Don Luis Querada Rodríguez Navarro, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Santiago I. González Fernández-Corugedo, Catedrático de la Universidad de La Coruña.

Vocal 2: Don Ángel Cañete Alvarez Torrijos, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Vocal 3: Don Enrique Lavin Camacho, Profesor Titular de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alfonso Jesús Rizo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Brian Peter Hughes Cunningham, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Vocal 2: Doña María Benita Nadal Blasco, Profesor Titular de la Universidad de Zaragoza.

Vocal 3: Doña Margarita Ardanaz Morán, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Area de conocimiento: "FILOLOGIA INGLESA"

Plaza número (14)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Serrano Valverde, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Alfonso Jesús Rizo Rodríguez, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Pedro Guardia Masso, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 2: Doña M^a Teresa Polo-Sánchez, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 3: Doña Angeles Carabi Ribera, Profesor Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luis Querada Rodríguez-Navarro, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Bueno González, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Angel Luis Pujante Alvarez-Castellanos, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Vocal 2: Don Urbano Viñuela Angulo, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Doña Bárbara Oziebo Rajkowska, Profesora Titular de la Universidad de Málaga.

Area de conocimiento: "METODOLOGIA DE LAS CIENCIAS DEL COMPORTAMIENTO"

Plaza número (15)

Comisión Titular:

Presidente: Don Jaime Arnau Gras, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Secretaria: Doña Emilia I. de la Fuente Solana, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José Muñiz Fernández, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Hector Rifa Burrull, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Don Jaime Sanmartin Arce, Profesor Titular de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Juan Pascual Llobell, Catedrático de la Universidad de Valencia.

Secretario: Don Joan Guardia i Olmos, Profesor Titular de la Universidad de Barcelona.

Vocal 1: Don Guillermo Vallejo Seco, Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal 2: Don Fco. Javier Herrero Díez, Profesor Titular de la Universidad de Oviedo.

Vocal 3: Doña M^a Concepción San Luis Costas, Profesora Titular de la Universidad de La Laguna.

Area de conocimiento: "PERSONALIDAD EVALUACION Y TRATAMIENTO PSICOLOGICOS"

Plaza número (16)

Comisión Titular:

Presidente: Don Jaime Vila Castelar, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Juan Francisco Godoy García, Catedrático de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Alfredo Fierro Bardaji, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Vocal 2: Don José Antonio Ruiz Caballero, Profesor Titular de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 3: Doña M^a Dolores González Portal, Profesora Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Bermudez Moreno, Catedrático de la Universidad de la U.N.E.D.

Secretaria: Doña M^a del Carmen Fernández Santiago, Profesora Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Doña M^a Pilar Sánchez López, Catedrática de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal 2: Doña Gloria Aguirre Llagostera, Profesora Titular de la Universidad Central de Barcelona.

Vocal 3: Doña Josefa Canals Sans, Profesora Titular de la Universidad Rovira i Virgili

Area de conocimiento: "PSICOLOGIA BASICA"

Plaza número (17-A Y 17-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Antonio Maldonado López, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Andrés Catena Martínez, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don Angel Riviere Gómez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocal 2: Don Tomás Blasco Blasco, Profesor Titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal 3: Don Manuel José Blanco Rial, Profesor Titular de la Universidad de Santiago.

Comisión suplente:

Presidente: Don Pio Tudela Garmendia, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Antonio Cándido Ortiz, Profesor Titular de la Universidad de Granada.

Vocal 1: Don José L. Fernández Trespalacios, Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal 2: Don Francisco Javier Bandres Ponce, Profesor Titular de la Universidad de Vigo.

Vocal 3: Don José Moya Santoyo, Profesor Titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Area de conocimiento: "ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"

Plaza número (19-A y 19-B)

Comisión Titular:

Presidente: Don Lázaro Rodríguez Ariza, Catedrático de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Macario Cámara de la Fuente, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Doña Lina Sanou Vilarrodona, Catedrática de Escuela Universitaria de la Autónoma de Barcelona.

Vocal 2: Don José M^a Gay Saludas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Central de Barcelona.

Vocal 3: Don Antonio Sánchez Tomás, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Francisco González Gomila, Catedrático de la Universidad de Málaga.

Secretario: Don Fernando Moreno Bonilla, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Florentino Braña Valdes, Catedrático de Escuela Universitaria de Oviedo.

Vocal 2: Doña M^a del Carmen Hernández García, Profesora Titular de Escuela Universitaria de La Laguna.

Vocal 3: Doña M^a Angels Farreras Noguer, Profesora Titular de Escuela Universitaria de Girona.

Area de conocimiento: "ECONOMIA FINANCIERA Y CONTABILIDAD"
Plaza número (20)

Comisión Titular:

Presidente: Don Salvador N. Carmona Moreno, Catedrático de la Universidad Carlos III.

Secretario: Don Macario Cámara de la Fuente, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Doña Crisanta Elechiguerra Arrizabalaga, Catedrática de Escuela Universitaria del País Vasco.

Vocal 2: Don Ricardo Sánchez Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Cádiz.

Vocal 3: Don Francisco Esteo Sánchez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Carlos Mallo Rodríguez, Catedrático de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretario: Don Fernando Moreno Bonilla, Profesor Titular de la Universidad de Jaén.

Vocal 1: Don Manuel Flores Caballero, Catedrático de Escuela Universitaria de Huelva.

Vocal 2: Don Juan Antonio Aranguren Cordero, Profesor Titular de Escuela Universitaria del País Vasco.

Vocal 3: Don José Ramón Vázquez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Santiago.

Area de conocimiento: "LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS"

Plaza número (21)

Comisión Titular:

Presidente: Don Buenaventura Clares Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria de Granada.

Secretario: Don Francisco Ramón Feito Higuera, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Don Angel García Moreno, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Juan José Olarte Larrea, Profesor Titular de Escuela Universitaria de La Rioja.

Vocal 3: Don Rubén Zurita Hevia, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Rafael Morales Bueno, Catedrático de Escuela Universitaria de Málaga.

Secretario: Don Miguel Vega López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Granada.

Vocal 1: Don Francisco Sanchis Marco, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Juan Giralt Muiña, Profesor Titular de Escuela Universitaria Castellano Manchega.

Vocal 3: Don Samuel Túnez Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Almería.

Area de conocimiento: "INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOGRAMETRIA"

Plaza número (22)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Martín Asín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Jesús García Moránt, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Don Alfonso Núñez García del Pozo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Cesar García Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Doña Isaura Eloina Alonso Martínez, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Ignacio Egusquiza Cortina, Catedrático de Escuela Universitaria del País Vasco.

Secretario: Don Manuel José Torres Cantero, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Don Argimiro Viñas Vizán, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Pedro Caveró Abad, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Antonio García Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Murcia.

Area de conocimiento: "INGENIERIA CARTOGRAFICA, GEODESICA Y FOGRAMETRIA"

Plaza número (23)

Comisión Titular:

Presidente: Don Fernando Martín Asín, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Secretario: Don José L. de la Cruz González, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Don Alfonso Núñez García del Pozo, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Doña Pilar Moreno Regidor, Profesora Titular de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 3: Don Antonio García Martín, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Argimiro Viñas Vizán, Catedrático de Universidad de la Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Manuel Crespo Alonso, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Doña Rosa Mariana Chueva Castedo, Catedrática de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Vocal 2: Don Marcelino Iglesias Cortina, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Extremadura.

Vocal 3: Don Diego Ramos López Amo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Area de conocimiento: "CIENCIAS DE LOS MATERIALES E INGENIERIA METALURGICA"

Plaza número (24)

Comisión Titular:

Presidente: Don José Luis Puente Hernaiz, Catedrático de Escuela Universitaria de Jaén.

Secretario: Don Joaquín Teva Torres, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Don Francisco Javier Puig Rovira, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Cataluña.

Vocal 2: Don Gines Martínez Nicolás, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Murcia.

Vocal 3: Don Pedro Saez de la Fuente Ortiz, Profesor Titular de Escuela Universitaria del País Vasco.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando I. del Río Astorqui, Catedrático de Escuela Universitaria de Murcia.

Secretario: Don José Ojados Roca, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Murcia.

Vocal 1: Don José María Sánchez-Marín Pizarro, Catedrático de Escuela Universitaria de Extremadura.

Vocal 2: Don Miguel Pérez Agustí, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Sevilla.

Vocal 3: Don Luis Lorenzo Gutiérrez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Area de conocimiento: "INGENIERIA ELECTRICA"

Plaza número (25)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Torres Merino, Catedrático de Escuela Universitaria de Jaén.

Secretario: Don Francisco Jurado Melguizo, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Don Fernando Andreu Jornet, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Valencia.

Vocal 2: Don Sebastian Rojas Rodríguez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Extremadura.

Vocal 3: Don Vicente Barranco López, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Córdoba.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Garnacho Vecino, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Luis Almonacid Puche, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Don Carlos Cárdenas Soriano, Catedrático de Escuela Universitaria de Extremadura.

Vocal 2: Don Graciano Jiménez Moreno, Profesor Titular de Escuela Universitaria Castellano Manchega.

Vocal 3: Don Jesús Pérez Sanz, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Area de conocimiento: "INGENIERIA ELECTRICA"

Plaza número (26)

Comisión Titular:

Presidente: Don Manuel Torres Merino, Catedrático de Escuela Universitaria de Jaén.

Secretario: Don Luis Almonacid Puche, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Don Miguel González Martín, Catedrático de Escuela Universitaria del País Vasco.

Vocal 2: Don Manuel Alonso Macias, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Vigo.

Vocal 3: Don Julio Parrilla Gutiérrez, Profesor Titular de Escuela Universitaria Castellano Manchega.

Comisión suplente:

Presidente: Don Fernando Garnacho Vecino, Catedrático de Escuela Universitaria de la Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Pedro Gómez Vidal, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Jaén.

Vocal 1: Doña M^a Blanca C. Rojo Giménez, Catedrática de Escuela Universitaria de Valladolid.

Vocal 2: Don Angel Manuel González Cabanas, Profesor Titular de Escuela Universitaria de Oviedo.

Vocal 3: Don Armando Soler Botella, Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Politécnica de Valencia.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN parcial de 2 de junio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación convocados por Orden que se cita.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y en uso de las atribuciones que me confieren el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50) y la Orden de 14 de marzo de 1995, sobre delegación de competencias en materia de personal en su art. número 1, se adjudica los puestos que a continuación se indican, convocados por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 3 de febrero de 1995 (BOJA núm. 37 de 8 de marzo), por la que se nombran a los funcionarios que figuran en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos

establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85 de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo (en Granada, Málaga, Sevilla) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 2 de junio de 1995.- El Consejero, P.D. (Orden 14.3.95), El Viceconsejero, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO I

DNI	PRIMER APELLIDO CONSEJ./ORGAN.AUTON.	SEGUNDO APELLIDO CENTRO DIRECTIVO	NOMBRE CENTRO DESTINO	CPT PROVINCIA	PUESTO DE TRABAJO ADJUD. LOCALIDAD
74629214	GARCIA CULTURA	BASCON D.G.BIENES CULT.	ANTONIO JOSE D.G.BIENES CULT.	511904 SEVILLA	COORD.G.AREA INST., INV.Y D. SEVILLA
75479131	DIAZ CULTURA	GARCIA D.G.DEPORTES	JOSE D.G.DEPORTES	512225 SEVILLA	SV.CULTURA FISICA SEVILLA
28459179	BECERRA CULTURA	GARCIA D.G.BIENES CULT.	JUAN MANUEL D.G.BIENES CULT.	511873 SEVILLA	SV.PROTEC.PATR.HCO. SEVILLA
28527689	CUERDA CULTURA	SIERRA D.G.BIENES CULT.	CARLOS D.G.BIENES CULT.	511884 SEVILLA	SV.CONS.Y OBR.PATR.HCO. SEVILLA
05636002	SAN MARTIN CULTURA	BONILLA MUSEO ARQUEOLOG.	CONCEPCION MUSEO ARQUEOLOG.	408320 GRANADA	DIRECTOR GRANADA

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

RESOLUCION de 17 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de finca municipal por otra de don Francisco Sánchez Prados y doña Desamparados Silvestre Navarro, ambas situadas en el antiguo camino de acceso al vertedero municipal, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Ubeda.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.I, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se

aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.9 del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad, a la permuta acordada por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento

de Ubeda (Jaén), en sesión celebrada el día 20.3.93, de las siguientes parcelas:

1. Parcela propiedad municipal: Sobrante de la vía pública, sita en la Hoya de Santo Tomás, con una superficie de 170 m², irregular en forma de L, lindera por todos sus lados con propiedad del Sr. Sánchez Prados.
Valor pericial: 34.000 ptas.

2. Parcela propiedad particular: Parcela de terreno sita en la Hoya de Santo Tomás, propiedad de don Francisco Sánchez Prados y doña Desamparados Silvestre Navarro, de forma rectangular de 154 m. de largo y 3 m. de ancho, con una superficie de 462 m², que linda al Sur y Este con finca matriz de la que se segrega; al Norte y Oeste con el antiguo camino de acceso al vertedero.

Inscripción: Tomo 798, Libro 349, Finca 18.996.

Valor pericial: 34.000 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

Tercero: Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 17 de mayo de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 147/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 147/95, interpuesto por don Juan Caballero Sánchez contra la Orden de 20 de julio de 1994 (BOJA del 30 de julio) de la Consejería de Gobernación, por la que se integran en los Cuerpos y Especialidades de la Junta de Andalucía y se adscriben a los puestos de trabajo a los funcionarios transferidos a la Comunidad Autónoma por Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo.

HE RESUELTO.

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 147/95.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que las partes personadas y los demás interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se presta conformidad a la permuta de solar sito en calle Leonardo Martínez Valenzuela y parcela situada junto al río Hornillo, por terrenos de don Andrés Muñoz Martínez y doña Francisca Ramírez Muñoz en Cerrillo de Era Alta, incoado este expediente por el Ayuntamiento de Campillo de Arenas.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Ubeda, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.1, 79 y 80 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales

vigentes en materia de Régimen Local, artículos 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, R.D. 1372/86, de 13 de junio.

Siendo competente el Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía para dar conformidad a los expedientes de permuta de bienes, siempre que su cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en el art. 3.º del Decreto 29/86, de 19 de febrero.

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer:

Primero: Prestar conformidad a la permuta acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Campillo de Arenas en sesión celebrada el día 14.4.94, de los siguientes bienes:

Propiedad municipal:

Solar sito en C/ Leonardo Martínez Valenzuela de 231 m².

Linda al fondo con don Andrés Muñoz Martínez; a la izquierda con Urbanización c/ Blas Infante; a la derecha con Barranquillo; y de frente con C/ Leonardo Martínez Valenzuela.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma.

Tomo 528, Libro 38, Folio 163, Finca 9125, Inscripción 1.º

Valor pericial: 2.000.000 ptas.

Finca rústica conocida como Azas de Izarbes, con una superficie de 3.500 m².

Linda al Norte con Río Guadalbullón; Sur, terrenos de don Antonio Morales Martínez; Este, Era de don José Arriaza Martínez; y, Oeste terrenos de don José Molinero González.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma.

Tomo 654, Libro 106, Folio 31, Finca 9279, Inscripción 3.º

Valor pericial: 350.000 ptas.

Ambos bienes se encuentran calificados como patrimoniales en el Inventario.

Propiedad particular:

Finca rústica propiedad de don Andrés Muñoz Martínez y doña Francisca Ramírez Muñoz, sita en el Cerrillo de Era Alta o de Juan María, de 2.950 m² de superficie.

Se segrega de otra de mayor cabida y que linda al Norte, con el arroyo de la Zarzadilla; al Sur y Este con el río Hornillo; y, al Oeste con tierras de doña Carmen Muñoz Lombardo.

Signatura Registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelma.

Tomo 340, Libro 58, Folio 53, Finca 3811, Inscripción 5.º

Valor pericial: 2.350.000 ptas.

Segundo: Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Tercero: Ordenar su publicación en el BOJA.

Jaén, 19 de mayo de 1995.- El Delegado, Miguel Ocaña Torres.

RESOLUCION de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.401/94. Sec. 3.º JM.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior

de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.401/94. Sec. 3.º J.M., interpuesto por doña Mercedes Sánchez Pascual contra la Orden de 3 de octubre de 1994 de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo V por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.401/94. Sec. 3.º J.M.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.431/94. Sec. 3.º JM.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.431/94. Sec. 3.º J.M., interpuesto por doña María José Luna Saucedo, doña María Luisa Moreno Sánchez, doña Isabel Valle Ramírez, doña María del Carmen Labandón Sánchez y doña María del Carmen López Rodríguez, contra la Orden de 31 de octubre de 1994 de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo IV por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.431/94. Sec. 3.º J.M.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.432/94. Sec. 3.º JM.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.432/94. Sec. 3.º J.M., interpuesto por doña Victoria Guitart Domínguez, don Joaquín Garrido Olevar, don Juan Carlos Navarro Zafra, doña Josefa Sevillano Beltrán, don José Acevedo Pérez y doña Monserrat Ruiz Sánchez, contra la Orden de 13 de octubre de 1994 de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo II por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.432/94, Sec. 3.º, J.M.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.433/94, Sec. 3.º JM.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.433/94. Sec. 3.º, J.M., interpuesto por doña Elisa Cabañil Rodríguez, doña Inmaculada Zurita Delgado, doña Rosalía Pérez García, doña Aurora Cerdá Vico, doña Vicenta Osuna Gamero, doña Gregoria Fernández López, doña Cristina Bernal Gutiérrez y doña María del Carmen Pulido Mancha, contra la Orden de 13 de octubre de 1994 de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del grupo II por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.433/94, Sec. 3.º, J.M.
2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 26 de mayo de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Comercializadora Hortofrutícola Parque Natural, de Níjar (Almería), para el producto hortalizas en general.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos, 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99/25.4.91), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Comercializadora Hortofrutícola Parque Natural» de Níjar (Almería), con domicilio en Carretera San José km. 5, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Hortalizas en General de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986,

de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde a la provincia de Almería.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de mayo de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Agraria de Transformación Agroiris de El Ejido (Almería), para el producto hortalizas en general.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos, 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86), 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99/25.4.91), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Agraria de Transformación «Agroiris» de El Ejido (Almería), con domicilio en Paraje «Las Cumbres» de El Ejido (Almería), como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto Hortalizas en General de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de Organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la Entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de los términos municipales de El Ejido, La Mojonera, Berja, Adra, Dalías, Felix, Vicaar, Roquetas de Mar, Níjar, Instinción y Canjáyar.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 26 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 31 de mayo de 1995, por la que se corrigen errores de la de 20 de febrero de 1995, por la que se aprueba el reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y de su Consejo Regulador.

Advertidos errores en el Anexo de la Orden de 20 de febrero de 1995, por la que se aprueba el Reglamento de la Denominación de Origen «Vinagre de Jerez» y de su Consejo Regulador, publicada en el BOJA núm. 38, de 9 de marzo de 1995, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En el artículo 7.º, apartado b), línea 3.º:
Donde dice: «... mineral y orgánico...».
Debe decir: «... mineral u orgánico...».

En el artículo 9.º, línea 17.º:
Donde dice: «-Cloruros: 1 g/l.».
Debe decir: «-Cloruros: 1 gr/l.».

En el artículo 19.º, apartado 1, líneas 2.º y 3.º:
Donde dice: «... los nombres comerciales inscritos, así como las marcas, ...».
Debe decir: «... los nombres comerciales, las marcas, ...».

En el artículo 25.º, apartado 2, punto 4.º, última línea:
Donde dice: «... entre esta red y la de agua potable».
Debe decir: «... entre esta red y la del agua potable».

En el artículo 34.º, apartado 2, letra g):
Donde dice: «Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomiendan por el Presidente, Consejeros Delegados y Consejo Regulador».
Debe decir: «Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomiende por el Presidente.».

En el artículo 35.º, apartado 2, líneas 3.º y 4.º:
Donde dice: «... en la forma prevista en el artículo 34.».
Debe decir: «... en la forma prevista en el artículo 24.».

En el artículo 41.º, apartado 3, líneas 5.º y 6.º:
Donde dice: «... y sus normas de desarrollo, General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.».
Debe decir: «... y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.».

En el artículo 44.º, apartado B), línea 5.º:
Donde dice: «... en el caso de productos determinados, ...».
Debe decir: «... en el caso de productos terminados, ...».

En el artículo 50.º, apartado 2, línea 1.º:
Donde dice: «La resolución de los expedients por...».
Debe decir: «La resolución de los expedientes por...».

Sevilla, 31 de mayo de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 10 de abril de 1995, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se otorga el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada Torrecampo, del término municipal de Torrecampo (Córdoba).

A solicitud de la Asociación de Ganaderos de Porcino denominada «Torrecampo» para que le fuese

concedido el título de Agrupación de Defensa Sanitaria denominada «Torrecampo» a la por ellos constituida, situada en el término de Torrecampo (Córdoba).

Visto los informes preceptivos y realizadas las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1.º punto 3, del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero (BOE núm. 95, de 20.4.79); apartados I y IV de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 (BOE núm. 262, de 31.10.80) y la Resolución de la Dirección General de Producción Agraria de 9 de febrero de 1982 (BOE núm. 53, de 3.3.82), he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Estatuto de Autonomía de Andalucía y el Decreto 220/1994 de 6 de septiembre (BOJA núm. 142, de 10.9.94), a conceder con fecha 10 de abril de 1995 el título de Agrupación de Defensa Sanitaria a la citada Asociación.

Notifíquese la presente resolución a los interesados y dese traslado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el BOE de acuerdo con lo que preceptúa el apartado B punto 2 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 10 de abril de 1995.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 1 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Comercio de la Piel y Manufacturas Varias de Sevilla y su provincia. (4100795).

Visto el Convenio Colectivo de Sector Comercio de la Piel y Manufacturas varias de Sevilla y su provincia (Código: 4100795), para el período comprendido desde 1-6-93 hasta el 31-5-95; suscrito por la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, U.G.T. y CC.OO.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Comercio de la Piel y Manufacturas Varias de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 1 de marzo de 1995.- La Delegada, P.A. La Secretaria General (Decreto 21/85 de 5.2), M.º de los Angeles Pérez-Campanario.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR DE COMERCIO DE LA PIEL Y MANUFACTURAS VARIAS

Asistentes:

Por Aprocom:

Don Joaquín Lopera Manzano.
Don Manuel Dorado Cortés.
Don José M.º Camacho Martínez.

Por UGT:

Don Javier Cabeza Paredes.
Don Manuel Garrote Moreno.
Doña M.º Victoria Olias Morán.
Don José Luis García Cháparro.
Don Jesús Rebollo Gil (Asesor).
Don Ricardo Acuña Florido (Asesor).

Por CC.OO.:

Don José M.º Maya González.
Don Fco. M. Sabariego Navos.
Don Manuel Blanco Verde (Asesor).
Don Emilio Contrera Rodríguez (Asesor).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 10 horas del día 12 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, sitos en Avda. Blas Infante, núm: 4, 4.º planta, la Comisión Negociadora del Convenio, formada por los Sres. relacionados al margen, pertenecientes a la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, a la Unión General de Trabajadores (UGT) y a Comisiones Obreras (CC.OO.), en cumplimiento de la convocatoria que con carácter previo estaba fijada.

Se inicia la sesión dándose lectura al Texto del Convenio Colectivo y Tablas Salariales redactados de acuerdo con lo conocido por las partes.

Se procede a la lectura de este Acta Final a la que se adjunta el Texto y las Tablas Salariales del Convenio acordado, que son aprobados por unanimidad y firmados por todos los asistentes.

Asimismo se acuerda su remisión a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Sevilla, interesando también de la misma que una vez registrado el Convenio lo remita para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levanta la sesión, redactándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL COMERCIO DE LA PIEL Y MANUFACTURAS VARIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Ámbito Funcional.- El presente Convenio será de aplicación para todas las empresas del sector "Comercio de la Piel y Manufacturas Varias" regidas por la Ordenanza de Trabajo en el Comercio de 24 de Julio de 1.971.

Artículo 2º.- Ámbito Personal.- Quedan comprendidos en este Convenio la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas incluidas en el supuesto de hecho del artículo anterior, con excepción de los comprendidos en el número 3º del artículo 1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3º.- Ámbito Territorial.- Las disposiciones del presente Convenio regirán en Sevilla y su Provincia.

Artículo 4º.- Duración y Vigencia.- La duración del presente Convenio será de dos años, que empezarán a contarse el primero de junio de 1.993, para terminar el 31 de mayo de 1.995, con independencia de la fecha de su firma y de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

Artículo 5º.- Abono de la Retroactividad.- Las diferencias retributivas que se produzcan entre el presente Convenio y el anterior durante el periodo de retroactividad se liquidarán abonando su importe total en el plazo de un año a contar de la firma del Convenio.

Artículo 6º.- Prórroga.- Este Convenio se considerará prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas con un incremento salarial igual al Índice de Precios al Consumo (IPC), que publique el Instituto Nacional de Estadística al 31 de diciembre del año anterior, si no es denunciado por alguna de las partes al menos con tres meses de anticipación a la fecha de terminación del plazo contractual o al de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá hacerse por escrito y de forma fehaciente.

Artículo 7º.- Compensación y Absorción.- Las condiciones económicas pactadas en este Convenio, consideradas en conjunto y en cómputo anual, comprenden y compensan las que puedan existir, de acuerdo con las disposiciones en vigor. Asimismo absorberán las que en el futuro puedan establecerse, cualquiera que sea la norma de que deriven.

Artículo 8º.- Normas Subsidiarias.- Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo establecido en la legislación vigente en cada momento y de forma especial en el Estatuto de los Trabajadores, sus normas complementarias y la Ordenanza de Trabajo en el Comercio.

Artículo 9º.- Interpretación y Aclaración.- Las cuestiones que deriven de la interpretación o aplicación del presente Convenio se intentarán resolver por medio de una Comisión Paritaria compuesta por ocho miembros en total, cuatro de la parte empresarial, dos miembros de la Unión General de Trabajadores y otros dos de Comisiones Obreras que suscriben el presente Convenio. En el caso de que no consiga acuerdo en el problema planteado, se someterá al mismo a la jurisdicción u organismo que corresponda legalmente, de acuerdo con las normas en vigor cuando se produzca la posible discrepancia.

CAPITULO II

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 10º.- Jornada Laboral.- La jornada laboral será de 1.810 horas de trabajo efectivo al año, lo que supone una jornada media semanal de 40 horas.

El cumplimiento del artículo 37 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y el real decreto 2001/1983, en lo que se refiere al descanso semanal, podrá ser compensado mediante el disfrute de un día de descanso a la semana.

En este último caso, se entenderá en turnos rotativos de lunes a sábados, ambos inclusivos y no será posible su compensación económica. La coincidencia del día de descanso rotativo con festivo no dará lugar a su compensación ni en descanso ni en retribución.

De mutuo acuerdo entre empresas y trabajadores, podrá acumularse dicho día rotativo de descanso semanal para su disfrute en otro momento dentro de un ciclo no superior a cuatro semanas.

Anualmente se elaborará por la empresa el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible de cada centro de trabajo, asimismo se le concederá copia a los representantes sindicales previa solicitud.

Artículo 11º.- Fiestas.- Se considerarán festivas todas las tardes de los días de la Feria de Sevilla Capital y la mañana del sábado. En las localidades de la Provincia se estará a los usos y costumbres implantados tradicionalmente. Durante la Semana Santa se considerarán festivos el Jueves, Viernes y Sábado Santos, y en Navidad la tarde del 24 de diciembre.

Artículo 12º.- Vacaciones.- Las vacaciones anuales se fijan en treinta días naturales, que se disfrutarán de la siguiente forma:

- Veintidós días durante un periodo comprendido entre el primero de junio y el 15 de septiembre. Esta fracción de las vacaciones se disfrutarán en turnos rotativos anuales, dándose preferencia para la elección de turno en el primer año a los trabajadores más antiguos y en los siguientes por orden sucesivo de antigüedad.

- Los restantes nueve días se disfrutarán durante los días del año no comprendidos en el periodo de tiempo al que se refiere el párrafo anterior, en las fechas que se fijen de común acuerdo entre las empresas y los trabajadores, debiendo decidir la Magistratura de Trabajo correspondiente a falta de acuerdo. En el caso de que por conveniencia de la Empresa se suprimieran días de vacaciones de los veintidós días del verano para otorgarlos en otras fechas del año, se indemnizará al trabajador con 16.427 ptas.

Las vacaciones no comenzarán en domingo ni en día festivo y el calendario para su disfrute se elaborará de común acuerdo entre las Empresas y sus trabajadores antes del día 1º de abril.

Artículo 13º.- Licencias Retribuidas.- El personal de las empresas tendrá derecho a licencia con sueldo en cualquiera de los casos siguientes:

- Matrimonio del trabajador.
- Necesidad de atender personalmente a asuntos propios que no admitan demora.
- Muerte o entierro del cónyuge, ascendiente, descendiente e hijos y alumbramiento de la esposa.

La duración de una licencia será al menos de quince días en caso de matrimonio y hasta de cinco días en los demás casos, teniendo en cuenta para ello los desplazamientos que el trabajador haya de hacer y las demás circunstancias, que en el caso concurren. Atendidas éstas, los mismos Jefes que hayan concedido la licencia podrán prorrogarla siempre que se solicite debidamente.

En los casos a que se refiere el apartado B) se otorgará la licencia demostrada la indudable necesidad, sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior.

La concesión de las licencias corresponde al Empresario o a la persona en quien delegue en el caso a que se refiere el apartado A), y al Jefe inmediato del solicitante, si lo hubiera, en los apartados B) y C). En los supuestos recogidos en los apartados B) y C), antes indicados, la concesión será en el acto, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse al trabajador que alegue causas que resulten falsas. En el caso A) la resolución deberá adoptarse dentro de los quince días siguientes a la solicitud. En todos los casos, incluidas las prórrogas, se podrán exigir la oportuna justificación de la causa alegada.

No se descontará a ningún efecto las licencias reguladas en el presente artículo.

El Reglamento de Régimen Interior regulará los trámites y formalidades que hayan de observarse para la concesión de las licencias y adoptará las oportunas medidas para evitar posibles abusos, pero sin desvirtuar los derechos anteriormente establecidos.

Artículo 14º.- Periodo de Prueba.- Las admisiones del personal fijo se considerarán provisionales durante un periodo de prueba variable, según la índole de la labor que a cada trabajador corresponda, que en ningún caso, podrá exceder del que se señala en la siguiente escala:

- Técnicos Titulados: Cuatro Meses.
- Técnicos No Titulados y Personal Cualificado: Dos Meses.
- Resto del Personal: Quince Días.

Artículo 15º.- Capacidad Disminuida.- Los trabajadores afectados de capacidad disminuida deberán ser acoplados a otra actividad distinta dentro de la Empresa, siempre que existiera vacante el puesto adecuado a la nueva aptitud, respetándoseles el salario que tuvieran acreditado antes de pasar a dicha situación.

Artículo 16º.- Prendas de Trabajo.- A los trabajadores que proceda, comprendidos en el presente Convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la Empresa, de uniforme y otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades que el uso lo viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre la Empresa y el trabajador en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Artículo 17º.- Conductoras.- A efectos de identificación de las categorías expresadas en la tabla salarial, se considerará que el Conductor tiene la categoría laboral profesional de Oficio de Primera, si bien prestará su colaboración en la carga y descarga de mercancías y se responsabiliza en la entrega de ellas.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 18º.- Retribuciones para la Primera Anualidad (1 de junio de 1.993 a 31 de mayo de 1.994).- La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio para la primera anualidad del mismo (1 de junio de 1.993 a 31 de mayo de 1.994), en la recogida en la tabla salarial anexa en la que consta, para cada categoría laboral,

las remuneraciones totales anuales, en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el presente Convenio y supone para dicha anualidad un incremento salarial del dos y medio por ciento (2'5%). Dichas remuneraciones no experimentarán revisión de tipo alguno.

Artículo 19º.- Retribuciones para la Segunda Anualidad (1 de junio de 1.994 a 31 de mayo de 1.995).- La retribución del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio para la segunda anualidad del mismo (1 de junio de 1.994 a 31 de mayo de 1.995), es la recogida en la tabla salarial anexa en la que consta, para cada categoría laboral, las remuneraciones totales anuales, en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el presente Convenio y supone para dicha anualidad un incremento salarial del uno y medio por ciento (1'5%). Dichas remuneraciones no experimentarán revisión de tipo alguno.

Artículo 20º.- Antigüedad.- El personal comprendido en el presente Convenio percibirá como complemento salarial aumentos periódicos por años de servicio sin limitación, consistente en el abono de cuatrismos en la cuantía del cinco por ciento del salario base correspondiente a la categoría en la que esté clasificado.

Artículo 21º.- Pagas Extraordinarias.- Se establecen las siguientes:

- A) Gratificación de Beneficios: Será de una mensualidad y se abonará dentro del trimestre primero del año.
- B) Paга de Verano: Una mensualidad, que se abonará el día quince de julio.
- C) Paга de Navidad: Una mensualidad, que se pagará el quince de diciembre.

Todas ellas serán a salario base más antigüedad.

Tendrán derecho a las pagas extraordinarias establecidas en los apartados B) y C) los trabajadores regidos por el presente Convenio que se hallen prestando el Servicio Militar, tanto obligatorio como voluntario.

Artículo 22º.- Complemento Ayuda Familiar.- Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán durante la primera anualidad en concepto de complemento de Ayuda Familiar, en el mes de octubre de cada año las siguientes cantidades:

- Productores mayores de 22 años: 51.000 ptas.
- Productores de edad comprendida entre los 18 y 22 años: 29.300 ptas.
- Productores menores de 18 años: 14.393 ptas.

Para la segunda anualidad se incrementará dicho Plus en la misma proporción que los salarios.

Artículo 23º.- Kilometraje.- Cuando por necesidades de las Empresas, éstas requieran que los trabajadores efectúen desplazamientos con sus propios vehículos tendrán derecho a percibir durante la primera anualidad del Convenio la cantidad de 20 pesetas por kilómetro, una vez justifiquen debidamente el desplazamiento y la distancia recorrida.

Para la segunda anualidad dicha cantidad se fijará por acuerdo de las partes.

Artículo 24º.- Enfermedad y Accidente.- En los casos de enfermedad común o profesional y de accidente, sean o no de trabajo, debidamente acreditados por la Seguridad Social, las empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones y hasta el límite de 18 meses, aunque el trabajador haya sido sustituido.

Artículo 25º.- Reconocimientos Médicos.- Los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente Convenio serán sometidos a un reconocimiento médico anual, que incluirá el ginecológico para las trabajadoras, que se llevará a cabo por los servicios técnicos del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene o de la mutualidad laboral que tenga relación contractual con la Empresa, efectuándose dicho reconocimiento en horas de trabajo.

Si durante los primeros nueve meses de cada una de las anualidades del Convenio no se hubiesen practicado los referidos reconocimientos por los Organismos mencionados, los trabajadores podrán dirigirse a sus Empresas para que éstas traten con aquéllos que se lleven a cabo dentro de los tres meses restantes, del año y en las mismas condiciones anteriormente establecidas.

Artículo 26º.- Ayuda por Jubilación.- Las empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con quince años como mínimo de antigüedad en las mismas se jubilen durante la vigencia de Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

- Por Jubilación Voluntaria a los 60 años: Doce mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 61 años: Once mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 62 años: Diez mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 63 años: Nueve mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 64 años: Cuatro mensualidades.
- Por Jubilación Voluntaria a los 65 años: Seis mensualidades.

Dichas mensualidades serán calculadas conforme al salario del Convenio y para su percepción habrán de solicitarse en el

plazo de 2 meses del cumplimiento de la edad correspondiente. Si cumplidos los 65 años y seis meses más el trabajador no se jubila, perderá el derecho a este complemento.

Artículo 27º.- Jubilación Anticipada a los 64 años.- En los supuestos de que cualquiera de las empresas afectadas por el presente Convenio llegasen a un acuerdo con alguno de sus trabajadores que cumplan los 64 años de edad durante la vigencia del Convenio y quiera jubilarse anticipadamente se tramitará la jubilación de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1194/85 de 17 de Julio.

Artículo 28º.- Indemnización por Fallecimiento.- En el caso de que un trabajador fallezca, el cónyuge viudo y, en su defecto, los herederos que sean descendientes o ascendientes en primer grado y dependan económicamente del fallecido, percibirán por una sola vez, en concepto de indemnización, una cantidad cuya cuantía se ajustará a la siguiente escala:

- De 1 a 20 años de antigüedad: 3 meses de salario
- Con más de 20 años de antigüedad: 5 meses de salario

Artículo 29º.- Formación Profesional.- Las partes firmantes del presente Convenio, conscientes de la necesidad de procurar la mejor formación profesional de los trabajadores del sector, que redunde en su propio beneficio y en el de las empresas, deciden constituir una Comisión Mixta, compuesta por dos representantes de U.G.T., dos de C.C.O.O. y cuatro representantes de APROCOM que deberá en un plazo de 4 meses redactar un Informe comprensivo de las necesidades del sector en este campo y analizar las distintas subvenciones o ayudas que la Administración confiere a este fin.

Esta necesidad de formación profesional aumenta en la época presente por los avances tecnológicos y evolución que se produce en el mundo laboral.

En cualquier caso, la formación profesional tendrá carácter voluntario para empresas y trabajadores.

La Comisión Mixta creada a través de las organizaciones firmantes, desarrollará programas de formación profesional y dará la mayor difusión posible al informe que elabore a efectos de que el sector conozca en profundidad los distintos cursos que puedan celebrarse, así como los canales de subvenciones públicas que legalmente existan.

CAPÍTULO IV

DERECHOS SINDICALES

Artículo 30º.- Cuota Sindical.- Las Empresas afectadas por el presente Convenio, se comprometen a detracer de la nómina mensual de los trabajadores que expresamente lo soliciten por escrito, la cantidad de pesetas que el mismo indique, correspondiente a cuota sindical, y a ingresar dicha cifra en la cuenta corriente que se determine en la aludida comunicación.

Artículo 31º.- Acumulación de Horas Sindicales.- Podrán acumularse en uno o varios de los componentes del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal los créditos de horas sindicales establecidos en el apartado E del artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores a que hubiere lugar en el momento de ser elegidos.

Cada Delegado de Personal o miembro del Comité de Empresas podrá ceder hasta el 100% de su crédito mensual.

Artículo 32.- Derechos Sindicales.- Las atribuciones y competencia de los Delegados de Personal serán las mismas que recoge el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores. Trimestralmente las Empresas facilitarán a los Delegados de Personal o Comité de Empresas los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33º.- Cláusula de Inaplicación Salarial.- Las empresas al objeto de coadyuvar a la superación de dificultades económicas que de una forma coyuntural atraviesen, podrán obtener tratamiento diferenciado, para lo cual formularán solicitud a la Comisión Paritaria del Convenio, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la solicitud balances y cuentas de resultado correspondiente a los dos últimos años, previsiones económicas para el año siguiente e informe y análisis de la situación, o la documentación correspondiente a la modalidad fiscal en la que se encuentra clasificada.

Las empresas y trabajadores afiliados a las organizaciones firmantes del presente Convenio, podrán acordar las condiciones y requisitos necesarios para la referida inaplicación, notificando dicho acuerdo, en su caso, a la Comisión Paritaria del Convenio, que homologará el mismo, en un plazo no superior a 10 días, salvo que el acuerdo contenga aspectos contrarios a Ley o a lo establecido en el presente convenio. El acuerdo requerirá el visto bueno de la organización a la que esté afiliada la empresa y/o trabajador.

La Comisión Paritaria, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de la empresa y en caso de discrepancia sobre la valoración de los datos de la documentación que se cita en el párrafo 1º, determinará por mayoría en un plazo no superior a 10

días, la procedencia o improcedencia de la solicitud formulada por la empresa de tratamiento salarial diferenciado, pudiendo comprobar, por cualquier medio admitido en derecho la realidad de la documentación presentada, en su caso.

Si el acuerdo mayoritario de la Comisión no es posible, se ofrecerá a las partes el sometimiento voluntario a la decisión arbitral que a tal efecto adopten en forma de laudo un comité, constituido, para cada caso, por dos representantes de APROCOH, uno de U.G.T. y uno de CC.OO., firmantes del presente Convenio y el Delegado Provincial de Trabajo o persona en la que él delegue, vinculando el laudo arbitral a las partes, en los términos establecidos en los mismos.

En cualquier caso, la indicada inaplicación solo afectará a los conceptos salariales del Convenio, quedando obligados empresas y trabajadores por el resto del contenido normativo.

Considerando el carácter coyuntural que debe tener la inaplicación salarial establecida, las empresas que obtengan de la Comisión Paritaria dicha homologación o reconocimiento, deberán eliminar posterior y paulatinamente, las diferencias salariales en los términos que se acuerde.

Artículo 34º.- Indivisibilidad del Convenio. - Las condiciones pactadas en el presente Convenio, que constituyen fuente de derecho necesario para las partes, formen un todo orgánico e indivisible, por lo que no pueden modificarse, parcialmente sin previo acuerdo de la Comisión Negociadora en pleno, que estudiaría la modificación propuesta por cualquiera de las partes para incluirla en su caso en el contexto del Convenio como una revisión total del mismo.

PIEL Y CALZADO

TABLA SALARIAL para 1ª Anualidad (01-06-93 a 31-05-94)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Mensual	T.Anual
PERSONAL TECNICO TITULADO		
GRUPO I:		
Titulado de Grado Superior	118.995	1.754.925
Titulado de Grado Medio	104.793	1.571.895
Ayudante Técnico Sanitario	85.269	1.278.035
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
GRUPO II:		
Director	121.123	1.816.845
Jefe de División	116.995	1.754.925
Jefe de Personal	116.995	1.754.925
Jefe de Ventas	116.995	1.754.925
Jefe de Compras	116.995	1.754.925
Encargado General	116.995	1.754.925
Jefe de Almacén	104.472	1.567.070
Jefe de Sucursal	104.793	1.571.895
Jefe de Grupo	97.079	1.454.185
Jefe de Sección	92.897	1.390.455
Encargado Establecimiento	92.897	1.390.455
Intérprete	79.531	1.182.965
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	89.366	1.340.490
Corredor de Plaza	84.602	1.289.030
Dependiente Mayor	93.064	1.395.960
Dependiente	84.602	1.289.030
Ayudante	75.803	1.137.045
Aspirante de 16 a 17 años	42.558	638.370
PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO NO TITULADO		
GRUPO III:		
Director de Empresa	121.123	1.816.845
Jefe de División	116.995	1.754.925
Jefe Administrativo	116.995	1.754.925
Secretario	79.726	1.195.890
Jefe de Sección Administrativo	97.081	1.456.215
PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO		
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	92.897	1.390.455
Oficial Administrativo	91.750	1.376.250
Operador Máquinas Contables	78.880	1.183.200
Auxiliar Administrativo	78.880	1.183.200
Perforista	75.803	1.137.045
Aspirantes de 16 a 18 años	42.460	636.900
Auxiliar de Caja	84.602	1.269.030
Cajero Auxiliar Central Detall	84.602	1.269.030
Si cobra ventas a crédito 10% más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales		
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
GRUPO IV:		
Dibujante	104.796	1.571.940
Escaparatista	104.888	1.573.320
Ayudante de Montaje	75.803	1.137.045
Delineante	75.803	1.137.045
Visitador	77.047	1.155.705
Rotulista	91.313	1.369.695
Cortador	93.965	1.409.475
Ayudante de Cortador	80.373	1.205.595
Jefe de Taller	77.047	1.155.705
Profesional de Oficio 1º	77.451	1.181.765
Profesional de Oficio 2º	76.734	1.151.010

TABLA SALARIAL para 1ª Anualidad (01-06-93 a 31-05-94)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Mensual	T.Anual
... / ...		
Ayudante de Oficio	75.803	1.137.045
Capataz	77.047	1.155.705
Mozo Especializado	78.425	1.146.375
Mozo	75.803	1.137.045
Ascensorista	75.803	1.137.045
Telefonista	75.803	1.137.045
Envasadora y Embaladora	75.803	1.137.045
PERSONAL SUBALTERNO		
GRUPO V:		
Conserje	75.803	1.137.045
Cobrador	75.803	1.137.045
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	75.803	1.137.045
Personal de Limpieza (por horas)	274	
Ayuda Familiar:		
Productores mayores de 22 años: 51.009,-ptas.		
Productores de edad comprendida entre los 18 y 22 años: 2 8.300,-ptas.		
Productores menores de 18 años: 14.393,-ptas.		

TABLA SALARIAL para 2ª Anualidad (01-06-94 a 30-05-95)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Mensual	T.Anual
PERSONAL TECNICO TITULADO		
GRUPO I:		
Titulado de Grado Superior	118.750	1.781.250
Titulado de Grado Medio	106.365	1.595.475
Ayudante Técnico Sanitario	86.548	1.298.220
PERSONAL MERCANTIL TECNICO NO TITULADO		
GRUPO II:		
Director	122.940	1.844.100
Jefe de División	118.750	1.781.250
Jefe de Personal	118.750	1.781.250
Jefe de Ventas	118.750	1.781.250
Jefe de Compras	118.750	1.781.250
Encargado General	118.750	1.781.250
Jefe de Almacén	106.039	1.590.585
Jefe de Sucursal	106.365	1.595.475
Jefe de Grupo	98.535	1.478.025
Jefe de Sección	94.087	1.411.305
Encargado Establecimiento	94.087	1.411.305
Intérprete	80.724	1.210.860
PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO		
Viajante	90.706	1.360.590
Corredor de Plaza	85.871	1.288.065
Dependiente Mayor	94.460	1.418.900
Dependiente	85.871	1.288.065
Ayudante	76.940	1.154.100
Aspirante de 16 a 17 años	43.196	647.940
PERSONAL ADMINISTRATIVO TECNICO NO TITULADO		
GRUPO III:		
Director de Empresa	122.940	1.844.100
Jefe de División	118.750	1.781.250
Jefe Administrativo	118.750	1.781.250
Secretario	80.922	1.213.830
Jefe de Sección Administrativo	98.537	1.478.055
PERSONAL ADMINISTRATIVO PROPIAMENTE DICHO		
Contable, Cajero, Taquimecanógrafo en Idioma Extranjero	94.087	1.411.305
Oficial Administrativo	93.126	1.396.890
Operador Máquinas Contables	80.063	1.200.945
Auxiliar Administrativo	80.063	1.200.945
Perforista	76.940	1.154.100
Aspirantes de 16 a 18 años	43.097	646.455
Auxiliar de Caja	85.871	1.288.065
Cajero Auxiliar Central Detall	85.871	1.288.065
Si cobra ventas a crédito 10% más, siempre que exijan la realización de operaciones administrativas elementales		
PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
GRUPO IV:		
Dibujante	106.368	1.595.520
Escaparatista	106.461	1.595.520
Ayudante de Montaje	76.940	1.154.100
Delineante	76.940	1.154.100
Visitador	78.203	1.173.045
Rotulista	96.283	1.390.245
Cortador	95.374	1.430.610
Ayudante de Cortador	81.579	1.223.685
Jefe de Taller	78.203	1.173.045
Profesional de Oficio 1º	78.613	1.179.195
Profesional de Oficio 2º	77.805	1.168.275
Ayudante de Oficio	76.940	1.154.100
Capataz	78.203	1.173.045

TABLA SALARIAL para 2ª Anualidad (01-06-94 a 30-05-95)

CATEGORIAS PROFESIONALES	Mensual	T. Anual
Mozo Especializado	77.571	1.163.565
Mozo	76.940	1.154.100
Ascensorista	76.940	1.154.100
Telefonista	76.940	1.154.100
Envasadora v Embeladora	76.940	1.154.100
PERSONAL SUBALTERNO		
GRUPO V:		
Conserje	76.940	1.154.100
Cobrador	76.940	1.154.100
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero	76.940	1.154.100
Personal de Limpieza (por horas)	278	
Ayuda Familiar:		
Productores mayores de 22 años:	51.774,- ptas.	
Productores de edad comprendida entre los 18 y 22 años:	29.739,- ptas.	
Productores menores de 18 años:	14.609,- ptas.	

RESOLUCION de 7 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo entre la empresa Hoteles Congreso, S.A. y su establecimiento Hotel Albayzín. (1801291).

N/rfra.: Convenios Colectivos.
Expte.: 8/95.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo entre la empresa «Hoteles Congreso, S.A.» y su establecimiento «Hotel Albayzín» (Código de Convenio.1801291), dedicada a la actividad de hostelería, acordado entre la representación empresarial y de los trabajadores de la citada empresa, presentado en su día ante esta Delegación Provincial, artículo 90 y concordantes de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Inscribir el texto del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 7 de marzo de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA «HOTELES CONGRESO, S.A.» Y SU ESTABLECIMIENTO «HOTEL ALBAYZIN»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.º Ambito funcional y de aplicación.

El presente Convenio afecta y obliga a la Empresa Hoteles Congreso, S.A. y a los trabajadores que presten

sus servicios en el Hotel Albayzín o aquéllos que durante la vigencia de este Convenio se incorporen a los mismos.

Art. 2.º Partes firmantes.

Son partes firmantes de este Convenio la Empresa «Hoteles Congreso, S.A.», representada por don Francisco Puente Medel y el Delegado de Personal, don José Luis Jiménez Badillo, en nombre de los trabajadores.

Art. 3.º Vigencia y duración.

El Convenio tendrá una duración de tres años, desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1996.

Con independencia de la fecha en que aparezca publicado este Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, tendrá efectos retroactivos al día 1 de enero de 1994. Sin embargo, no tendrán efectos retroactivos el contenido establecido bajo los artículos 10, 11, 14, 15, 16 y 22 de este Convenio, que empezará a regir desde la publicación del mismo.

Salvo denuncia expresa y válida, el Convenio se prorrogará automáticamente por plazos iguales al de su duración inicial. Se entiende por denuncia válida la efectuada por escrito certificado dirigido a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha de expiración del Convenio o prórroga en su caso.

Art. 4.º Absorciones y compensaciones.

Las condiciones establecidas en este Convenio consideradas en cómputo anual y globalizadamente, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su origen, procedencia, causa o naturaleza de las mismas.

Igualmente, las condiciones establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores fijadas por disposición legal, contrato individual, concesiones voluntarias, etc., que pudieran aplicarse en lo sucesivo, cualquiera que sea su origen, procedencia, causa o naturaleza de las mismas.

Art. 5.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, en consecuencia, la nulidad o invalidez de alguna de sus cláusulas o condiciones llevará consigo la nulidad de la totalidad del Convenio, que deberá ser negociado de nuevo.

Art. 6.º Supresión de porcentaje de servicio.

La aceptación de este Convenio supone la renuncia expresa al sistema retributivo de salario inicial o fijo más porcentaje de servicio previsto en el capítulo 9.º de la Ordenanza Laboral de Hostelería.

Art. 7.º Comisión Paritaria.

Las partes firmantes acuerdan establecer una Comisión Paritaria, como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio y del desarrollo y regulación de las relaciones laborales.

Dicha Comisión estará formada por una persona designada por la Empresa y por un miembro de la Representación de los Trabajadores, debiéndose constituir en el plazo de treinta días a partir de la firma del presente Convenio.

CAPITULO II

CONTRATACION. CESES. MOVILIDAD. ASCENSOS

Art. 8.º Organización del trabajo.

La organización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente, corresponde a la Dirección de la Empresa.

Las relaciones laborales se entienden en todo momento en la mutua confianza y respeto entre empresas y trabajadores.

Art. 9.º Normas comunes de contratación.

La Empresa podrá contratar trabajadores de acuerdo con las modalidades previstas en la Legislación vigente, o con las que en cualquier momento puedan existir.

Los contratos de trabajo que se suscriben por escrito serán registrados en la Oficina de Empleo del INEM en el plazo máximo de 20 días desde el inicio de la relación laboral. Una copia del contrato registrado deberá entregarse al trabajador en el plazo máximo de 15 días desde el día siguiente al de su registro.

De acuerdo con lo previsto en la Legislación vigente, la Empresa entregará una copia básica del contrato a la Representación Legal de los Trabajadores, excepto de los contratos de dirección.

Art. 10.º Contratos formativos.

Los aprendices que se contraten a partir de la fecha, percibirán una retribución bruta de 65.000 ptas. (pesetas sesenta y cinco mil) mensuales. En caso de Incapacidad Laboral Transitoria, la Empresa no abonará las cantidades recogidas en el art. 30, puesto que no percibe compensación alguna.

Respecto de los contratos en Prácticas, su retribución será del 60% y del 75% para el 1.º y 2.º año, respectivamente, de la retribución que para cada categoría profesional esté fijada en este Convenio.

Art. 11.º Período de prueba.

Podrá concertarse por escrito un período de prueba que no excederá de 90 días laborables para los Jefes o 2.º Jefes de Departamento ni de 30 días laborables para el resto de categorías profesionales, cualquiera que sea la modalidad de la contratación utilizada.

Durante este período cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de trabajo sin preaviso y sin derecho a indemnización alguna.

Art. 12.º Cese voluntario. Plazo de preaviso.

Cuando un trabajador cese en la Empresa voluntariamente, deberá comunicarlo por escrito, de acuerdo con los siguientes plazos de preaviso:

- a) 30 días para Jefe y 2.º Jefe de Departamento.
- b) 15 días para el resto de personal.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la obligada antelación, dará derecho a la Empresa a descontar en la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el aviso.

Habiendo recibido el aviso con la antelación referida, la Empresa vendrá obligada a liquidar al finalizar el plazo los conceptos fijos que puedan ser calculados hasta ese momento. El resto de ellos le serán abonados en el momento habitual del pago.

El incumplimiento de esta obligación imputable a la Empresa llevará aparejado el derecho del trabajador a ser indemnizado con el importe de un día de salario por cada uno de retraso hasta el límite máximo de los días de preaviso.

Art. 13.º Ascensos.

Los ascensos de categoría se producirán teniendo en cuenta la formación y capacidad, dentro de las facultades organizativas de la Empresa. La categoría de Jefe o 2.º Jefe de Departamento será de libre designación de la Empresa. Para el resto de categorías se recabará informe previo de la Representación de los Trabajadores.

Art. 14.º Polivalencia funcional.

El trabajador podrá ser contratado con la condición de polivalente, dentro o fuera del mismo grupo profesional, respetando su dignidad y capacidad técnica para desempeñarlo.

Se pacta la polivalencia de funciones que se describen a continuación. La precitada polivalencia funcional no generará el derecho a reclamar la categoría profesional superior ni la diferencia retributiva.

En todo caso, además de las funciones que le son propias de cada categoría o departamento se asumirán las siguientes funciones:

Recepción, teléfonos y conserjería. Además de las funciones propias asumirán la reclamación de créditos, apoyo a Comercial, Mozo de Equipajes, etc.

Mozo de equipajes, mozo de habitación, portero, ayudante de camarero. Además de las propias asumirán las funciones de atender el Teléfono y la Conserjería, realizar gestiones fuera del hotel, vigilancia de noche, pequeños trabajos de mantenimiento, ayudarán al departamento correspondiente al montaje de salones, etc.

Camarera de pisos, limpiadora, lencera, fregadora. Además de las propias, realizarán las de cada una de las respectivas categorías, retirar y llevar las bandejas al office de la planta, subir y bajar la ropa, sacar las basuras, etc.

Restaurante y bar. Realizarán, además de las propias, la de montaje de salones, retirar pedidos del almacén, Room Service, montaje de buffet de desayunos, atender la cafetería, preparación de postres, etc.

Cafetería. Realizará, además de las suyas propias, las de ayudar en cocina, sacar la basura, retirar los pedidos del almacén, ayudar a montar el buffet de desayunos, etc.

Cocina. Se pacta la polivalencia dentro de la misma, cubriendo además el office y la platería.

Servicio técnico. Realizarán todas las funciones inherentes a fontanería, electricidad, calefacción, pintura, carpintería, etc. Incluso las de Mozos de Equipajes cuando ello sea necesario.

CAPITULO III

JORNADA. DESCANSO SEMANAL. VACACIONES. EXCEDENCIAS. HORAS EXTRAORDINARIAS

Art. 15.º Jornada.

Durante la vigencia de este Convenio la jornada máxima anual será de 1.824 horas de trabajo efectiva, equivalente a aplicar en cómputo anual la jornada de 40 horas semanales de promedio, por lo tanto, su cómputo, distribución y control será anual.

Por trabajo efectivo se entenderá que el trabajador deberá encontrarse, tanto al comienzo como al final de la jornada laboral, en su puesto de trabajo en condiciones a realizar sus funciones profesionales.

En las jornadas continuadas que excedan de 5 horas de duración habrá un descanso de 20 minutos que se considerará tiempo de trabajo efectivo. Si este tiempo de descanso se destinara para la toma de alguna comida podrá ampliarse en 10 minutos, entendiéndose que cuando sobrepase los 20 minutos irá a cargo del trabajador, y lo deberá recuperar dentro de la misma jornada.

En caso de necesidades del servicio por grupos, banquetes, vacaciones, Incapacidad Temporal, crédito de horas sindicales, etc., a petición de la Empresa se prolongará la jornada.

Las prolongaciones vendrán compensadas con reducciones de jornada o su equivalencia en períodos de descanso.

Por las necesidades a que hace referencia el apartado anterior, la Empresa podrá cambiar los turnos y días de

libranza. Igualmente, y por las citadas necesidades, la Empresa podrá partir los referidos turnos de trabajo.

Art. 16.º Descanso semanal.

Por las precitadas necesidades del servicio se podrán acumular las dos fiestas de descanso semanal en períodos de dos semanas. En este caso, el trabajador también tendrá derecho a conocer los cambios con dos semanas de antelación.

Art. 17.º Calendario laboral.

La elaboración y fijación del calendario laboral anual es facultad de la Dirección de la Empresa, en función de sus situaciones económicas, técnicas, organizativas y de producción; que lo elaborará en los treinta primeros días hábiles de cada año. Se establecerá con los Delegados de Personal.

En caso de desacuerdo, la Empresa y los Representantes de los Trabajadores lo someterán al arbitraje de la Autoridad Laboral.

Art. 18.º Vacaciones.

El personal afectado por el presente Convenio, disfrutará de 33 días naturales de vacaciones al año, dentro del año natural. Aquéllos que no lleven un año de trabajo efectivo tendrán derecho a disfrutar la parte proporcional, computando a estos efectos el año natural.

Se podrán excluir los meses de mayo, septiembre y octubre, por ser los de mayor ocupación de los hoteles.

El comienzo del período de vacaciones no podrá coincidir con un día de descanso, entendiéndose iniciado al día siguiente de los días libres. Igualmente, si la fecha de reincorporación al trabajo coincide con un día de descanso semanal, éste deberá respetarse, reiniciándose el trabajo una vez cumplido dicho descanso.

La situación de Incapacidad Laboral Transitoria o Accidente de Trabajo no interrumpirá el disfrute del período vacacional una vez esté preestablecido el calendario.

Art. 19.º Fiestas no recuperables.

Las fiestas no recuperables, siempre que el productor las trabaje, se compensarán de una de las formas siguientes:

- a) Acumularlas a las vacaciones anuales.
- b) Disfrutarlas como descanso continuado en período distinto.

Cuando un festivo coincida con el día de descanso semanal, éste se considerará como trabajado. En cambio aquel festivo que coincida con el período vacacional o en período de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común o Accidente se considerará como disfrutado.

Art. 20.º Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, hijos políticos, hermanos, hermanos políticos, padres, padres políticos y abuelos. Cuando por tal motivo el trabajador necesitase hacer un desplazamiento fuera de la provincia el permiso será de cinco días.
- c) Un día para boda de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres o padres políticos.
- d) Un día por cambio de domicilio habitual.
- e) El tiempo indispensable para la asistencia a exámenes, quedando el trabajador obligado a justificar su asistencia a las pruebas.

f) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses; tendrán derecho a una hora de ausencia al trabajo, que podrán dividir en dos fracciones.

Art. 21.º Excedencias.

Los trabajadores con al menos dos años de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a solicitar excedencia voluntaria no inferior a seis meses ni superior a dos años, causando baja definitiva el excedente que no solicite su reingreso con una antelación mínima de treinta días a la fecha de vencimiento.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, que sean fijos de plantilla, podrán solicitar excedencia voluntaria en el caso de enfermedad grave de padres, cónyuge o hijos a su cargo, siempre que lo justifiquen debidamente y por el plazo indispensable.

Para acogerse a otro período de excedencia voluntaria, el trabajador deberá cubrir un nuevo período de cuatro años al servicio de la Empresa.

Aquellos trabajadores que resulten elegidos a cargos de representación sindical, de nivel comarcal, provincial o nacional, podrán solicitar excedencia por el tiempo que dure el período de elección para dicho cargo.

Art. 22.º Horas extraordinarias.

Tendrán esta consideración todas aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada irregular pactada en el art. 15 y que no sean compensadas según lo establecido en el mismo.

Todas las horas extraordinarias que se realicen, tanto las voluntarias como las obligatorias o las estructurales, se compensarán con períodos equivalentes de descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Caso de no ser posible la compensación en tiempo de descanso, las horas extraordinarias se abonarán al mismo precio que la hora ordinaria.

CAPITULO IV

CONDICIONES ECONOMICAS

Art. 23.º Condiciones salariales.

El régimen salarial aplicable a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio estará formado únicamente y en su totalidad por los siguientes conceptos retributivos (salario base, plus convenio, gratificaciones extraordinarias y complemento salarial de manutención), recogidos expresamente en este artículo:

23.1. Salario base.

En el reflejado en el Anexo I del presente Convenio en la columna encabezada bajo el título Salario Base.

23.2. Plus Convenio.

Es el reflejado en el Anexo I del presente Convenio en la columna encabezada bajo el título Plus Convenio.

23.3. Gratificaciones extraordinarias.

La Empresa abonará a los trabajadores dos pagas extraordinarias, que se harán efectivas los días 20 de junio y 20 de diciembre, en la cuantía que se fija en la tabla salarial anexa.

Quienes ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán estas gratificaciones en cuantía proporcional al tiempo trabajado.

23.4. Complemento salarial de manutención.

El complemento salarial de manutención en especie se fija en 2.263 ptas. (pesetas dos mil doscientas sesenta y tres) mensuales. Su compensación será en metálico para todo aquel trabajador que no lo perciba en especie.

Art. 24.º Plus de transporte.

Se mantiene un Plus de Transporte en la cuantía de 2.500 ptas. (pesetas dos mil quinientas) mensuales, que se

abonará a todos los trabajadores, con independencia de las distancias que existan entre su domicilio y el centro de trabajo.

Este plus extrasalarial no se abonará el mes de vacaciones y no será cotizable a la Seguridad Social.

CAPITULO V

CONDICIONES SOCIALES

Art. 25.º Ropa de trabajo.

Cuando la Empresa exija para el trabajo determinada modalidad de ropa, tendrá la obligación de facilitarla a su cargo. No obstante, la Empresa podrá sustituir esta obligación por la entrega anual en metálico de su valor equitativo.

En todo caso la no exigencia por la Dirección de determinada modalidad de ropa no excusará la obligación del trabajador de realizar las funciones con arreglo a las normas usuales de higiene.

Art. 26.º Jubilación.

La edad obligatoria de jubilación se establece en 65 años, siempre y cuando el trabajador reúna los requisitos legalmente establecidos para acceder a la prestación por este concepto.

Al producirse la jubilación del trabajador, que lleve como mínimo 10 años al servicio de la Empresa o sufra una Incapacidad Total o Absoluta, percibirá de ésta el importe de tres mensualidades, que estarán integradas por el salario base de la Tabla Salarial Anexa. Cada cinco años más que exceda a los diez tendrá derecho a una mensualidad más.

Art. 27.º Jubilación especial a los 64 años.

Las partes acuerdan la posibilidad de jubilación a los 64 años en la forma articulada por el R.D. 1194/85 de 17 de julio.

Art. 28.º Enfermedad y accidente.

En la primera situación de Incapacidad Temporal que se produzca en el año natural, no se efectuará ningún descuento aunque sea derivado de Enfermedad Común y se abonará el 100% hasta un máximo de doce meses.

En la segunda situación de Incapacidad Temporal se estará a lo siguiente:

- Desde el 1.º al 4.º día no se percibirá salario.
- Desde el 5.º al 16.º el 60% de la base de cotización del mes anterior.
- Desde el 17.º al 30.º el 75% de los mismos importes del punto anterior.
- A partir del 31 día y hasta un período máximo de doce meses, el 100% del salario.

Si la Empresa sustituye al trabajador en I.L.T. o accidente por otro trabajador con contrato de interinidad, el trabajador sustituido percibirá exclusivamente el subsidio que corresponda desde el mismo momento en que fuese sustituido. Igualmente, en los períodos de I.L.T. o accidente superiores a los doce meses, el trabajador percibirá el subsidio que corresponda de acuerdo con la Seguridad Social.

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE

Art. 29.º Seguridad e higiene en el trabajo.

Los Representantes de los Trabajadores junto con los de la Empresa velarán para que se cumplan todas las disposiciones legales en materia de Seguridad e Higiene en el trabajo, así como potenciar las acciones técnico-

preventivas en favor de la salud de los trabajadores, que tiendan a disminuir los riesgos laborales, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Anualmente, la Empresa facilitará los medios necesarios para que todo el personal pueda hacerse un reconocimiento médico.

CAPITULO VII

DERECHOS SINDICALES

Art. 30.º Derechos sindicales y de representación de los trabajadores en la Empresa.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y demás normas.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán un crédito de horas sindicales para el ejercicio de su representación de 15 horas mensuales, cuyo uso lo deberán preavisar por escrito con una antelación mínima de 24 horas. Posteriormente, se tendrán que justificar.

CLAUSULA ADICIONAL UNICA

Revisión salarial.

La única revisión salarial que habrá que hacer durante la vigencia de este Convenio, será a partir de 1 de enero de 1994, incrementándose las tablas salariales y sus pluses en el % que el Gobierno fije como previsión de inflación para ese año.

CLAUSULAS FINALES

Primera. Derecho supletorio.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la Legislación vigente.

Segunda. Paz laboral.

Las partes se comprometen a respetar la paz laboral durante el período de vigencia de este Convenio en lo que a su contenido se refiere.

Granada, a tres de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

CLAUSULA ANEXA

Art. 7.º Comisión Paritaria.

Las discrepancias producidas en el seno de la Comisión Paritaria se solventarán por acuerdo de ambas partes. En caso de conflicto sobre interpretación y aplicación de cualquiera de las cláusulas establecidas en este convenio que no fueran resueltas por la Comisión Paritaria, las partes se obligan a acudir al arbitraje.

TABLA SALARIAL ANEXA I - SALARIOS BRUTOS 1.994

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
NIVEL I		
Jefe de Recepción	132.019,-	23.644,-
" " Cocina	132.019,-	23.644,-
" " Comedor	132.019,-	23.644,-
Contable General	132.019,-	23.644,-
Gobernanta General	132.019,-	23.644,-
Jefe de Servicio Técnico	132.019,-	23.644,-
NIVEL II		
2º Jefe de Recepción	121.543,-	21.705,-
Jefe de Bar	121.543,-	21.705,-
2º Jefe de Cocina	121.543,-	21.705,-
2º Jefe de Comedor	121.543,-	21.705,-
Repostero	121.543,-	21.705,-
Jefe de Económico	121.543,-	21.705,-

TABLA SALARIAL ANEXA I - SALARIOS BRUTOS 1.994

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
NIVEL III		
Jefe de Partida	119.614,-	21.423,-
Jefe de Sector	119.614,-	21.423,-
Barman	119.614,-	21.423,-
Subgobernanta	119.614,-	21.423,-
Bodeguero	119.614,-	21.423,-
NIVEL IV		
Oficial Contable	118.097,-	21.150,-
Cocinero	118.097,-	21.150,-
Camarero	118.097,-	21.150,-
Recepcionista	118.097,-	21.150,-
NIVEL V		
Ayte. de Camarero	107.762,-	19.242,-
Ayte. de Cocina	107.762,-	19.242,-
Telefonista	107.762,-	19.242,-
NIVEL VI		
Camarera de Pisos	98.529,-	17.567,-
Fregador	98.529,-	17.567,-
Vigilante Noche	98.529,-	17.567,-
Mozo de Equipajes	98.529,-	17.567,-
Lencera	98.529,-	17.567,-
Limpiadora	98.529,-	17.567,-
Botones mayor 18 años	98.529,-	17.567,-
Marmitón	98.529,-	17.567,-

TABLA ANEXA II - PAGAS EXTRAS AÑO 1.994

CATEGORIAS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
NIVEL I		
Jefe de Recepción	132.019,-	132.019,-
" " Cocina	132.019,-	132.019,-
" " Comedor	132.019,-	132.019,-
Contable General	132.019,-	132.019,-
Gobernanta General	132.019,-	132.019,-
Jefe de Servicio Técnico	132.019,-	132.019,-
NIVEL II		
2º Jefe de Recepción	121.543,-	121.543,-
Jefe de Bar	121.543,-	121.543,-
2º Jefe de Cocina	121.543,-	121.543,-
2º Jefe de Comedor	121.543,-	121.543,-
Repostero	121.543,-	121.543,-
Jefe de Economato	121.543,-	121.543,-
NIVEL III		
Jefe de Partida	119.614,-	119.614,-
Jefe de Sector	119.614,-	119.614,-
Barman	119.614,-	119.614,-
Subgobernanta	119.614,-	119.614,-
Bodeguero	119.614,-	119.614,-
NIVEL IV		
Oficial Contable	118.097,-	118.097,-
Cocinero	118.097,-	118.097,-
Camarero	118.097,-	118.097,-
Recepcionista	118.097,-	118.097,-
NIVEL V		
Ayte. de Camarero	107.762,-	107.762,-
Ayte. de Cocina	107.762,-	107.762,-
Telefonista	107.762,-	107.762,-
NIVEL VI		
Camarera de Pisos	98.529,-	98.529,-
Fregador	98.529,-	98.529,-
Vigilante Noche	98.529,-	98.529,-
Mozo de Equipajes	98.529,-	98.529,-
Lencera	98.529,-	98.529,-
Limpiadora	98.529,-	98.529,-
Botones mayor 18 años	98.529,-	98.529,-
Marmitón	98.529,-	98.529,-

TABLA SALARIAL ANEXA I - SALARIOS BRUTOS 1.994

CATEGORIAS	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO
NIVEL I		
Jefe de Recepción	137.300,-	24.590,-
" " Cocina	137.300,-	24.590,-
" " Comedor	137.300,-	24.590,-
Contable General	137.300,-	24.590,-
Gobernanta General	137.300,-	24.590,-
Jefe de Servicio Técnico	137.300,-	24.590,-
NIVEL II		
2º Jefe de Recepción	126.405,-	22.573,-
Jefe de Bar	126.405,-	22.573,-
2º Jefe de Cocina	126.405,-	22.573,-
2º Jefe de Comedor	126.405,-	22.573,-
Repostero	126.405,-	22.573,-
Jefe de Economato	126.405,-	22.573,-
NIVEL III		
Jefe de Partida	124.400,-	22.280,-
Jefe de Sector	124.400,-	22.280,-
Barman	124.400,-	22.280,-
Subgobernanta	124.400,-	22.280,-
Bodeguero	124.400,-	22.280,-
NIVEL IV		
Oficial Contable	122.820,-	21.996,-
Cocinero	122.820,-	21.996,-
Camarero	122.820,-	21.996,-
Recepcionista	122.820,-	21.996,-
NIVEL V		
Ayte. de Camarero	112.072,-	20.010,-
Ayte. de Cocina	112.072,-	20.010,-
Telefonista	112.072,-	20.010,-

CATEGORIAS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
NIVEL VI		
Camarera de Pisos	102.470,-	18.270,-
Fregador	102.470,-	18.270,-
Vigilante Noche	102.470,-	18.270,-
Mozo de Equipajes	102.470,-	18.270,-
Lencera	102.470,-	18.270,-
Limpiadora	102.470,-	18.270,-
Botones mayor 18 años	102.470,-	18.270,-
Marmitón	102.470,-	18.270,-

RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Industrias de la Alimentación, de la provincia de Granada. (1800105).

N/rfra.: Convenios Colectivos.
Expte.: 15/94.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo para el Sector Industrias de la Alimentación (Código de Convenio 1800105), acordado de una parte por la Asociación Granadina de Industrias de la Alimentación y de otra por la Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, presentado en su día ante esta Delegación Provincial, artículo 90 y concordantes de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, con la modificación introducida por la Ley 42/94, de 30 de diciembre. Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo y demás disposiciones legales pertinentes. Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Inscribir el texto del Convenio Colectivo de Trabajo mencionado, en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial.

Segundo. Remitir el texto original acordado, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 8 de marzo de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

TEXTO DEL CONVENIO PARA LAS INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito funcional y laboral.

El presente convenio, regulará las relaciones laborales entre las empresas y los trabajadores comprendidos en el artículo segundo de la Ordenanza Laboral, para las Industrias de la Alimentación, aprobado el 8 de junio de 1975 y disposiciones complementarias.

Artículo 2.º Ambito territorial.

El convenio afectará a todos los centros de trabajo de Granada y provincia, aun cuando las empresas titulares tengan su domicilio social fuera de esta provincia, asimismo afectará a aquellas que en lo sucesivo se establezcan.

Artículo 3.º Ambito temporal.

El presente convenio entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1994, sea cual fuere su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La duración del mismo será de un año, quedando por tanto finalizado el día 31 de diciembre de 1994.

El presente convenio se dará por denunciado desde el momento en que aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4.º Comisión de Interpretación del Convenio.

Para la interpretación del presente Convenio Colectivo, se crea una comisión integrada por cuatro miembros representantes de los trabajadores y otros cuatro representantes de los empresarios, elegidos de los que constituyeron la mesa negociadora del convenio.

Los empresarios y trabajadores del sector, en todos los conflictos individuales o colectivos que surjan derivados de la aplicación o interpretación, se someterán a dicha comisión de interpretación que se pronunciará mediante votación secreta. La adopción de acuerdos se regirá por el sistema de mayoría simple. La resolución de esta comisión constituirá trámite preceptivo previo e inexcusable para el acceso a la vía administrativa o jurisdiccional. El plazo para emitir dicha resolución será el de cinco días a contar desde su constitución.

En caso de desacuerdo o discrepancias, las partes podrán solicitar la mediación del CEMAC, de la Administración Laboral.

Artículo 5.º Condiciones más beneficiosas, absorción y compensación.

Las condiciones pactadas, forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, siendo compensables en su totalidad con las que anteriormente vinieran rigiendo por imperativo legal o contractual y en este último caso individual o colectivo.

Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales presentes y futuras, y cualesquiera otras de obligado cumplimiento que implique variación económica en todos o en algunos de los conceptos

retributivos, tendrá eficacia práctica si, globalmente considerados, superasen el total del convenio en cómputo anual, considerándose absorbidas por las mejoras aquí pactadas en caso contrario.

Se respetarán las condiciones superiores pactadas a título personal o colectivo que tengan establecidas las empresas al entrar en vigor el presente convenio y que, con carácter global, excedan del mismo en cómputo anual.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º Jornada laboral.

Para 1994, la jornada anual será de 1.826 horas y 27 minutos de trabajo efectivo, que será de 40 horas semanales.

A los trabajadores que vinieren trabajando los domingos, se les respetarán los beneficios económicos que estuvieran percibiendo por cualquier concepto, teniendo todos los trabajadores derecho al descanso de veinte minutos para el bocadillo, que la ley le reconozca como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 7.º Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio, disfrutarán de un período de vacaciones de treinta días naturales ininterrumpidos al año, que serán retribuidos a razón de salario base más antigüedad.

Los trabajadores que ingresen en el transcurso del año, disfrutarán de un período de vacaciones que será proporcional a los días trabajados.

El trabajador que cese en el transcurso del año, percibirá la parte proporcional de vacaciones que le corresponda, computándose a estos efectos la fracción del mes como unidad completa. Las vacaciones no podrán comenzar en víspera de día no laborable; festivos ni en víspera de día no laborable.

Las vacaciones serán retribuidas a razón de salario base más antigüedad.

Artículo 8.º Fiestas.

Las fiestas se adaptarán al calendario laboral que establezca la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía.

La tarde del día 3 de mayo, será festivo en Granada capital, el día 24 de diciembre, será de igual jornada que la del día 3 de mayo.

El día 1.º de año, será fiesta no compensable en metálico, salvo en el sector de pastelería artesana.

La tarde del viernes de Corpus, será festiva en Granada capital, a partir de las 14 horas. No obstante en el sector de pastelería se trabajará la tarde de este día, cuando las razones de producción así lo exijan, siendo en este caso compensados los trabajadores con un día más de vacaciones.

Si por necesidades de la actividad productiva se trabajara algún festivo, los trabajadores percibirán sobre su salario base un complemento económico del 150%.

Artículo 9.º Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

- 3 días por asuntos propios.
- 2 días por traslado de domicilio.
- 4 días por nacimiento de hijo, ampliables a 6 días, cuando haya intervención quirúrgica.
- 16 días por matrimonio.

- Por el tiempo legalmente establecido para formación profesional.

- En caso de enfermedad grave, intervención quirúrgica, e igualmente en caso de fallecimiento de cónyuge, ascendientes, hijos, hermanos, padres políticos, tíos, sobrinos o cuñados del trabajador, éste disfrutará de una licencia de cuatro días ampliables a seis cuando el hecho ocurra fuera de la provincia de Granada, con previa o posterior justificación.

Los trabajadores tendrán derecho al tiempo indispensable para la visita al médico y médico especialista. Deberán justificar en la empresa el tiempo invertido mediante la justificación pertinente.

Artículo 10.º Finiquito.

Todos los finiquitos que se suscriban con la ocasión del cese de un trabajador en la empresa, se harán por escrito y en impreso modelo, según anexo a este convenio, ante la presencia de un representante de los trabajadores de la empresa o centro de trabajo, salvo renuncia expresa del interesado ante el propio representante.

La empresa no queda obligada a procurar la presencia del citado representante de los trabajadores.

De no ajustarse al citado modelo y en la forma anteriormente expresada, el finiquito no tendrá carácter liberatorio.

Artículo 11.º Garantía de las condiciones laborales.

La empresa entregará al trabajador, antes de 10 días contados desde el primero de su incorporación al trabajo, una fotocopia del parte de alta debidamente diligenciado por el Organismo competente.

Si el trabajador causa baja en la empresa, sea cual fuere el motivo, ésta queda obligada a entregar junto al parte de baja debidamente diligenciado, un certificado con los días cotizados, así como la cuantía de las bases establecidas, antes de los ocho días siguientes a la fecha de su baja.

Artículo 12.º Trabajos de superior categoría.

Será ascendido a superior categoría el productor que desempeñe funciones de superior categoría a la suya, por el plazo máximo de tres meses ininterrumpidos y siempre que acredite estar en posesión de conocimientos suficientes de todo lo exigido para el desempeño de la categoría superior.

Al trabajador que desempeñe funciones de superior categoría se le abonará el salario que corresponda a ésta, durante el tiempo que realice las mismas.

Artículo 13.º Privación del carnet de conducir.

La privación del carnet de conducir por un período no superior a seis meses durante el transcurso del año, no comportará en ningún caso la resolución de la relación laboral, viniendo la empresa obligada a dar ocupación al trabajador en otro puesto de trabajo, hasta tanto esté de nuevo en posesión del carnet, en cuyo momento se incorporará de nuevo a su puesto anterior.

Artículo 14.º Ropa de trabajo.

La empresa entregará a los trabajadores la ropa necesaria de trabajo para invierno y verano y consistirá en la establecida en la Ordenanza Laboral del sector. Asimismo será obligatorio para las empresas dotar al personal de cámaras frigoríficas de prendas de abrigo y ropa y calzado impermeable, así como el que haya de realizar labores continuadas a la intemperie en régimen de lluvias.

Si por efecto de su uso normal, cualquier prenda se deteriorara con más frecuencia de la prevista, será sustituida por la empresa.

Para su entrega se fijan hasta los días 21 de junio y 21 de diciembre.

Artículo 15.º Seguridad e higiene. Revisión médica.

En cuantas materias afecten a la Seguridad e Higiene en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el trabajo, aprobada por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1971 y demás disposiciones concordantes.

En cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento de manipuladores de alimentos, aprobado por Real Decreto 2505/1983, de 4 de agosto, será obligatorio, por parte del personal manipulador la observación de las normas dictadas por el mismo y la obtención, entrega a la empresa y mantenimiento en continua vigencia del carnet preceptivo para el normal desarrollo del trabajo.

Las empresas someterán anualmente a sus trabajadores a reconocimiento médico ante el Instituto de Seguridad e Higiene u organismo competente, el cual tendrá carácter voluntario para todos los trabajadores, respetándose en todo caso el carácter de confidencialidad de los resultados.

La revisión médica se efectuará en horas de trabajo.

Artículo 16.º Servicio militar.

Aquellos trabajadores que se incorporen a filas de forma voluntaria o por su quinta, tendrán derecho a que se les reserve su puesto de trabajo hasta dos meses después de terminado el servicio militar.

Asimismo aquéllos que lleven en la empresa un mínimo de dos años tendrán derecho a que se les abonen las pagas extraordinarias que están fijadas en el convenio, en su inmediato vencimiento.

CAPITULO III

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 17.º Salario base.

A todos los efectos legales se denomina y tendrá la consideración de salario base convenio el que bajo tal concepto figura para cada categoría profesional en la tabla adjunta.

Artículo 18.º Complemento de antigüedad.

Con efectos del día 31 de diciembre de 1994, los trabajadores afectados por el presente convenio, percibirán en concepto de antigüedad por el tiempo de servicio en la empresa, trienios del seis por ciento del salario base convenio cada uno de ellos, con un límite máximo del 45% de dicho salario base convenio. El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el del último salario base convenio percibido por el trabajador, sirviendo dicho módulo no sólo para el cálculo de trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya perfeccionados.

Desde el día 1 de enero de 1995, no se devengará cantidad alguna en concepto de antigüedad para los trabajadores que a partir de entonces resulten contratados.

Artículo 19.º Horas extraordinarias.

Quedan prohibidas las horas extraordinarias habituales. No obstante, se podrán realizar horas extraordinarias estructurales; es decir, aquéllas que han de realizarse en razón a la necesidad por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras, circunstancias de carácter extraordinario derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate. Igualmente habrán de realizarse horas extraordinarias derivadas de fuerza mayor, como reparación de siniestros u otros extraordinarios o urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas.

La dirección de la empresa informará mensualmente al comité de empresa, a los delegados de personal y sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas, y en su caso, la distribución por secciones. Asimismo en función de esta información

y de los criterios más arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias, en función de lo pactado en el convenio, notificando mensualmente a la autoridad laboral a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente sobre cotización a la Seguridad Social.

La realización de las horas extraordinarias se registrará día a día y se totalizarán semanalmente entregando copia del resumen mensual al trabajador en el parte correspondiente.

Artículo 20.º Gratificaciones extraordinarias.

El personal afectado por este convenio, tendrá derecho a las siguientes gratificaciones extraordinarias:

De verano o navidad. Cada una de las cuales consistirá en el abono de 30 días de salario base más antigüedad.

Estas pagas serán abonadas en los primeros veinte días de julio a diciembre.

Paga de marzo. El personal afectado por este convenio percibirá en el mes de marzo, una paga extraordinaria equivalente a 30 días de salario base más antigüedad.

Gratificación por Fiestas. Anualmente y durante el mes de septiembre las empresas abonarán a sus productores una gratificación equivalente a 10 días de salario base más antigüedad.

Artículo 21.º Complemento en caso de enfermedad o accidente.

En caso debidamente acreditado de incapacidad laboral transitoria, enfermedad o accidente de trabajo, la empresa completará hasta el cien por cien el salario del trabajador afectado. Dicho complemento será abonado desde el primer día.

Artículo 22.º Póliza de seguros por enfermedad o accidente.

Las empresas suscribirán una póliza de seguros, que garantice las siguientes prestaciones en los supuestos que se indican:

- Muerte.
- Invalidez Permanente Total Absoluta.
- Gran Invalidez causada por accidente laboral o enfermedad profesional.
- Gran Invalidez derivada de enfermedad común o accidente no laboral.

La cuantía de la póliza se fija en un millón cien mil pesetas, debiendo suscribir las empresas la citada póliza antes de los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del convenio en el BOP.

Estas prestaciones se entienden sin perjuicio de las establecidas para estos supuestos en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículo 23.º Dietas.

Se establece en concepto de dietas para todas las categorías la cantidad de 3.311 pesetas como dieta completa, siendo la media dieta de 965 pesetas diarias. La media dieta se percibirá cuando el trabajador por motivos de trabajo tuviera que realizar alguna de las comidas principales fuera del domicilio de la empresa o centro de trabajo.

Cuando una empresa cambie su centro de trabajo de un municipio a otro, a partir del término de dicho municipio se abonará la cantidad de 18 pesetas por kilómetro.

Artículo 24.º Jubilación.

Las empresas vendrán obligadas a contratar a aquellos trabajadores que sean titulares del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas por desempleo o joven

demandante del primer empleo, mediante contrato de la misma naturaleza que el extinguido en la forma que establece en Real Decreto 1991/84, de 31 de octubre, a fin de que los trabajadores que hubieran cumplido los 64 años puedan jubilarse con el cien por cien de su salario de cotización. Es optativo para los trabajadores que cumplan la edad el acceder a la jubilación en estas condiciones y obligación para las empresas el cumplir el requisito de la contratación de nuevo trabajador.

Se establece el siguiente baremo para el caso de jubilación anticipada del trabajador, antes de la edad máxima de jubilación.

10 meses de su último salario a los 60 años; 9 meses de su último salario a los 61; 8 meses de su último salario a los 62 años y 7 meses de su último salario a los 63 años.

Artículo 25.º Tablón de anuncios

La parte empresarial se compromete a no formular impedimento alguno y facilitar espacio y habitáculo, a fin de que el centro de trabajo, el Comité de Empresa o Delegados de Personal puedan llevar a cabo sus tareas informativas, mediante la colocación del correspondiente tablón de anuncios. Dicha información deberá atenderse a la legalidad vigente en esta materia.

Artículo 26.º Trabajadores no comprendidos en categorías profesionales.

Los trabajadores comprendidos entre 16 y 18 años, percibirán el Salario establecido en el Decreto regulador del Salario Mínimo Interprofesional.

Artículo 27.º Cláusula de descuelgue.

Los acuerdos en materia salarial contenidos en el presente convenio no serán de aplicación para aquellas empresas que acrediten pérdidas en sus cuentas de resultados durante los dos últimos ejercicios económicos anteriores a la vigencia de este convenio, correspondiendo en tal supuesto, el mantenimiento del nivel retributivo del convenio anterior. En este sentido, la empresa deberá informar con carácter previo a la comisión paritaria, al mismo tiempo establecerá un período de consultas con los representantes legales de los trabajadores del centro de trabajo, con una duración máxima de 15 días. En este sentido, se considerará justificación suficiente la aportación de los documentos presentados por las citadas empresas ante los Organismos Oficiales, tal y como el Ministerio de Hacienda o Registro Mercantil.

En caso de no producirse acuerdo entre las partes someterán las diferencias a la comisión-paritaria, a fin de que ésta medie entre ellas.

Las empresas deberán manifestar a los representantes legales de los trabajadores y a la comisión paritaria su deseo de hacer uso de esta cláusula en el término de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del convenio en el BOP.

Debe entenderse que lo establecido en esta artículo sólo afecta al concepto salarial hallándose obligada la empresa por el contenido del resto del convenio.

Las empresas que apliquen lo anteriormente dispuesto deberán convenir con los representantes de los trabajadores para el supuesto de que los resultados del ejercicio 1994 sean positivos, los porcentajes de recuperación del poder adquisitivo perdido por los trabajadores.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente respecto de todo ello, sigilo profesional.

DERECHOS SINDICALES

Secciones Sindicales. Las centrales sindicales presentes en la empresa podrán constituir en los centros de trabajo

las correspondientes secciones sindicales. Estas elegirán entre sus miembros un Delegado Sindical de conformidad con lo establecido en la L.O.L.S.

Serán funciones del Delegado Sindical las siguientes.

Representar y defender los intereses del sindicato a quien representa y a los afiliados al mismo en la empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central sindical o sindicato y la dirección de las respectivas empresas. Podrán asistir a las reuniones del comité de empresa, Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo y comités paritarios de interpretación con voz pero sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia. Tendrán acceso a la misma información y decisión en el comité de empresa, de acuerdo con la documentación que la empresa debe poner a su disposición regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional, en las materias que legalmente procedan. Poseerán las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley y convenios colectivos a los comités de empresa. Serán asimismo informados y oídos por la empresa con carácter previo:

A) Acerca de despidos y sanciones que afecten a los trabajadores afiliados al sindicato que representan.

B) En materia de reestructuración de plantilla, regulación de empleo, desplazamiento de los trabajadores y sobre todo proyecto y acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

C) La implantación o revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias. Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

CUOTA SINDICAL

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales o sindicatos, las empresas descontarán de la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central o sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente a la que deberá ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicaciones en contrario durante períodos de un año. La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa si la hubiere.

COMITE DE EMPRESA

Sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos por las leyes, se reconocen a los comités de empresa y a los delegados de personal las siguientes funciones:

A) Ser informado por la dirección de la empresa:

a) Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la lista de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones y participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

b) Con carácter previo a su ejecución por las empresas sobre reestructuraciones de plantillas, cierres totales o parciales, definitivos o temporales y las reducciones de jornada, sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

c) En función de materia de que se trata:

1.º Sobre la implantación o revisión de sistemas de organizaciones de trabajo y cualesquiera de sus posibles

consecuencias: Estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

2.º Sobre la absorción, fusión y modificación del estatus jurídico de la empresa a cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3.º El empresario facilitará al comité de empresa el modelo o modelos de contrato de trabajo que habitualmente utilice, estando legitimado el comité para efectuar las reclamaciones oportunas ante la empresa y en su caso ante la autoridad laboral competente.

4.º Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despidos.

5.º En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos ceses y ascensos.

B) Ejercitar una labor de vigilancia sobre las materias siguientes:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto a los pactos, condiciones o usos de empresa en vigor, formulando, en su caso las acciones oportunas ante la empresa y los organismos y tribunales competentes.

b) Se reconoce al comité de empresa y delegados de personal capacidad procesal como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia y su capacidad de negociación.

GARANTIAS

Ningún miembro del comité de empresa o delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que éste se produzca por revocación o dimisión siempre que el despido o la sanción se base en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación.

Si el despido o cualquiera otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas, deberá tramitarse expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte del interesado, el comité de empresa o restantes delegados de personal o el delegado del sindicato a que pertenezca, en el supuesto en que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causas en razón del desempeño de su representación.

Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal funcionamiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social; comunicándolo todo ello a la empresa previamente y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

Dispondrán del crédito de 25 horas mensuales, ampliables a 30 retribuidas con cargo a la empresa, las cuales podrán acumularse trimestralmente; aludiendo a las características de las empresas, para hacer un uso más adecuado de las mismas. Las referidas cinco horas de aumento sólo se concederán por asistencia a cursos de formación previamente notificados. En los convenios colectivos se establecerán pactos o sistemas de acomodación de horas a los distintos miembros del comité y delegados de personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total que determina la ley, pudiendo

quedar relevado de los trabajos sin perjuicio de su remuneración.

Asimismo no se computarán dentro del máximo legal de horas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o de miembros de comité, como componentes de comisiones negociadoras de convenios colectivos, en los que sean afectados y lo que se refiere a la celebración de sesiones oficiales a través de las cuales transcurran tales negociaciones y cuando la empresa en cuestión se vea afectada por el ámbito de negociación referido.

Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros del comité o delegados de personal a fin de prever la asistencia de los miembros a cursos de formación organizados por sindicatos, institutos de formación u otras entidades.

MODELO DE FINIQUITO

Don con domicilio en que ha trabajado en la empresa desde hasta con la categoría de declaro que he recibido la cantidad de pesetas en concepto de liquidación total por mi baja definitiva en dicha empresa.

Con la firma del presente recibo finiquito, queda extinguida la relación laboral y económica con la citada empresa sin tener que reclamar nada por ningún concepto.

..... a de de

Este recibo finiquito se ha firmado ante representante de los trabajadores.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.º El incremento salarial pactado para el entero ejercicio de mil novecientos noventa y cuatro será igual al de la variación experimentada por el Índice Oficial de Precios al Consumo (IPC) en el período desde 1.º de enero de 1994 a 31 de diciembre de 1994, es decir, de 4, %.

2.º En la primera quincena del mes de enero de 1995, las partes firmantes del presente convenio establecerán un calendario para las negociaciones del convenio colectivo provincial del sector correspondiente a dicho ejercicio. Tales negociaciones incluirán necesariamente la adopción de la actual normativa correspondiente al sector a las disposiciones vigentes resultantes de la Ley de Reforma Laboral, incluso por lo que respecta a nuevas reducciones y redacciones por la antigüedad.

TABLAS SALARIALES AÑO 1994

	Meses	Año
Grupo I. Téc. Titulados		
De grado Superior	128.296	1.967.210
De grado Medio	118.707	1.820.175
Ayudante Técnico	103.766	1.591.080
No titulados		
Encargado Gral.	115.309	1.768.075
Jefe Fabricac. Taller Past.	124.900	1.915.130
Encargado de Sección	9.428	1.677.900
Auxiliar Laboratorio	103.356	1.584.790
Oficina Tec. Organización		
Jefes de primera y segunda	115.268	1.767.440
Tec. Org. primera y segunda	104.469	1.601.855
Auxiliar Organización	99.238	1.521.650

	Meses	Año
Técnicos Proceso de datos		
Jefe Proceso de datos	118.707	1.820.175
Analista, Jefe Experto		
programas ord. maq. auxiliar	115.309	1.768.075
Auxiliares	113.308	1.737.390
Operador Ordenador	113.308	1.737.390
Grupo II Administrativos		
Jefe de Administración 1.º	122.887	1.884.265
Jefe de Administración 2.º	118.271	1.813.485
Oficial de 1.º	113.51	1.740.595
Oficial de 2.º	104.926	1.608.870
Auxiliar	102.895	1.577.725
Aspirante 1.º año	77.164	1.190.080
Aspirante 2.º año	81.261	1.246.005
Aspirante 3.º año	90.194	1.382.970
Telefonista	103.356	1.584.790
Grupo III Mercantiles		
Jefe de Ventas	121.422	1.861.800
Inspector Ventas	117.474	1.801.270
Promotor Propag. Publici.	107.882	1.654.190
Vendedor autoven-viajante	103.356	1.584.790
Grupo IV Obreros	Día	Año
Personal de Producción		
Oficial 1.º	3.581	1.665.165
Oficial 2.º	3.411	1.586.115
Ayudante	3.274	1.522.410
Personal acabado y empaquetado		
Oficial 1.º	3.581	1.665.165
Oficial 2.º	3.411	1.586.115
Ayudante	3.274	1.522.410
Personal de oficios varios		
Oficial 1.º	3.581	1.665.165
Oficial 2.º	3.411	1.586.115
Conductor Repartidor	3.411	1.586.115
Peón y Personal Limpieza	3.152	1.465.680

RESOLUCION de 10 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Sector Industrias de Tintorerías, Lavanderías y Limpieza y Planchado de Ropa de Sevilla y su provincia. (4103155).

Visto el Convenio Colectivo de Sector Industrias de Tintorerías, Lavanderías y Limpieza y Planchado de Ropa de Sevilla y su provincia (Código: 4103155), para los años 1995 y 1996, suscrito por la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla (APROCOM) y U.G.T.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto,

sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Industrias de Tintorerías, Lavanderías y Limpieza y Planchado de Ropa de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 10 de marzo de 1995.- La Delegada,
M.º Aurora Atoche Navarro.

ACTA FINAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y LIMPIEZA Y PLANCHADO DE ROPA

Asistentes:

Por Aprocóm:

Don Ismael Muñoz Franco.
Don Carlos Herrera Gómez.
Don Manuel Blanco Sánchez.
Don Fco. Gallardo Valencia.
Doña Josefina Durán Cuesta.
Don Antonio Gómez Pérez.
Don José M.º Camacho Martínez,

Por U.G.T.:

Don Antonio Portillo Sánchez.
Don José Díaz Macías.
Don Pedro Román Izquierdo (Asesor).
Don Ignacio Martín Domínguez (Asesor).

En la ciudad de Sevilla, siendo las 11 horas del día 25 de enero de 1995, se reúnen en los locales de la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla, sitos en Avda. Blas Infante, núm. 4 - 4.º planta, la Comisión Negociadora del Convenio, formada por los Sres. relacionados arriba, pertenecientes a la Agrupación Provincial de Comerciantes de Sevilla y la Unión General de Trabajadores (U.G.T.); en cumplimiento de la convocatoria que con carácter previo estaba fijada.

Se inicia la sesión dándose lectura al Texto del Convenio Colectivo y Tabla Salarial redactados de acuerdo con lo conocido por las partes.

Se procede a la lectura de este Acta Final a la que se adjunta el Texto y la Tabla Salarial del Convenio acordado, que son aprobados por unanimidad y firmadas por todos los asistentes.

Asimismo se acuerda su remisión a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Sevilla, interesando también de la misma que una vez registrado el Convenio lo remita para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de acuerdo con el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, redactándose la presente Acta que firman todos los presentes en prueba de conformidad.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LAS INDUSTRIAS DE TINTORERIAS, LAVANDERIAS Y LIMPIEZA Y LAVADO DE ROPAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ambito Funcional. El presente Convenio será de aplicación para todas las Empresas del sector «Industrias de Tintorerías, Lavanderías y Limpieza y Planchado de Ropas», comprendidas en su ámbito territorial.

Artículo 2.º Ambito Territorial. Las disposiciones del presente Convenio regirán en Sevilla y su Provincia.

Artículo 3.º Ambito Personal. Quedan comprendidos en este Convenio todos los trabajadores de las empresas incluidas en sus ámbitos funcional y territorial, con excepción de lo establecido en el artículo 1.º número 3º del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4.º Duración y Vigencia. La duración del presente Convenio será de dos años, que empezarán a correr y a contarse a partir del 1 de enero de 1995 para terminar el 31 de diciembre de 1996, con independencia de la fecha de su firma y de la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 5.º Denuncia y Prórroga. Este Convenio se considerará prorrogado tácitamente por anualidades sucesivas si no es denunciado por alguna de las partes al menos con un mes de antelación a la fecha de terminación del plazo pactado o a la de cualquiera de sus prórrogas. La denuncia deberá hacerse por escrito.

Artículo 6.º Normas Subsidiarias. Para todo lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento y de forma especial en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.º Comisión Paritaria. Se crea una Comisión Paritaria, que estará compuesta por 8 miembros en total, cuatro de la parte empresarial y cuatro representantes de los trabajadores, para solventar las cuestiones que deriven de la aplicación o interpretación del Convenio.

En los casos de no conseguirse acuerdos en los problemas que se planteen, los mismos se someterán a la Jurisdicción u órganos que corresponda legalmente de acuerdo con las normas vigentes cuando se produzcan las posibles discrepancias.

Artículo 8.º Indivisibilidad del Convenio y Vinculación a la Totalidad. Las condiciones pactadas en el presente Convenio, que constituyen fuente de derecho necesario para las partes, forman un todo orgánico e indivisible por lo que no podrán modificarse o alterarse aisladamente. No obstante ello, si por alguna causa se produjese alguna modificación o alteración se considerará ineficaz toda el Convenio; sin perjuicio de establecer nuevas conversaciones.

CAPITULO II

CLASIFICACION PROFESIONAL

Artículo 9.º Principios Generales. La clasificación del personal prevista en el presente Convenio es meramente enunciativa y no supone, en ningún caso, obligación por parte de las Empresas de tener previstas todas las categorías profesionales, lo que se llevará a efecto en función a las necesidades y volumen de las Empresas y a la facultad discrecional de los empresarios.

También son enunciativos los cometidos o funciones asignadas a cada categoría profesional, dado que todo trabajador incluido en el ámbito funcional del Convenio está obligado a ejecutar cuantos trabajos se le encomiende, sin menoscabo de su dignidad profesional.

Artículo 10.º Clasificación General. El personal que preste sus servicios en las Empresas comprendidas en este Convenio se clasificará en los siguientes Grupos Profesionales:

- I Técnico.
- II Administrativo.
- III Obrero y de Recibo y Entrega.
- IV Subalterno y de Servicios Auxiliares.

Artículo 11.º Personal Técnico. En este Grupo se comprende:

- A) Director.
- B) Técnico.
- C) Encargado General.
- D) Jefe de Sección.

Artículo 12.º Personal Administrativo. En este Grupo se comprenden:

- A) Jefe Administrativo.
- B) Oficial Administrativo.
- C) Auxiliar Administrativo.

Artículo 13.º Personal Obrero y de Recibo y Entrega. En este Grupo se comprenden:

- A) Encargado/a.
- B) Oficial de 1.º
- C) Oficial de 2.º
- D) Conductor.
- E) Especialista.
- F) Peón o Mozo de Reparto.

Artículo 14.º Personal Subalterno y de Servicios Auxiliares. En este Grupo se comprenden:

- A) Vigilante o Sereno.
- B) Portero.
- C) Limpiadora.

Artículo 15.º Personal Técnico.

A) Director: Es quien con titulación o sin ella posee los conocimientos teóricos y prácticos necesarios como para asumir la responsabilidad de las Empresas, participando en la política de ésta, dirigiendo y coordinando sus actividades.

B) Técnico: Es aquél que aplica sus conocimientos técnicos y prácticos a la investigación, estudio, análisis de materias o planes de trabajo que se le encomienden.

C) Encargado General: Es quien tiene la responsabilidad del trabajo en general, la disciplina del personal y la seguridad de la Empresa.

D) Jefe de Sección: Es quien dirige y coordina los trabajos de una sección de la Empresa, con la responsa-

bilidad consiguiente en cuanto a la organización del trabajo, personal y seguridad de la sección a su cargo.

Artículo 16.º Personal Administrativo.

A) Jefe Administrativo: Es quien tiene a su cargo la dirección y coordinación de las funciones administrativas de la Empresa.

B) Oficial Administrativo: Es quien con o sin personal administrativo a su cargo y en posesión de conocimientos técnicos suficientes, desarrolla con iniciativa y responsabilidad funciones tales como: Redacción de correspondencia, de contratos mercantiles, trabajos de estadística, gestión de informes, taquimecanografía en idiomas extranjeros, facturación y cálculos, inscripción en libros de contabilidad, liquidación de seguros sociales, etc.

C) Auxiliar Administrativo: Es quien con los conocimientos teóricos y técnicos oportunos desarrolla funciones de índole administrativa en general, auxiliando en su caso a los Oficiales Administrativos.

Artículo 17.º Personal Obrero y de Recibo y Entrega.

A) Encargado/a: Es quien en diversos establecimientos coordina las funciones de recibo y entrega de prendas.

B) Oficial de 1.º: Es quien realiza en general todas las funciones de teñido, limpieza, desmanche, lavado y plancha, bien a mano o mecánicamente, teniendo a su cargo el cuidado, vigilancia y entretenimiento de la máquina o máquinas que se le encomienden.

Asimismo se encargará del recibo y entrega de ropa a los clientes, señalando en su caso el precio del servicio y las condiciones en que se ajuste el encargo.

C) Oficial de 2.º: Es quien no teniendo los conocimientos técnicos y de oficio necesarios para desarrollar todas las funciones de Oficial de 1.º, realiza algunas de ellas.

D) Conductor: Es quien provisto del carnet de conducir de la clase correspondiente al vehículo que maneje y con conocimientos técnicos y prácticos del vehículo, se encarga de la ejecución del transporte y del mantenimiento del vehículo, llevando a cabo la entrega o reparto que se le encomiende. El conductor de camiones percibirá el salario de Oficial de Primera y los restantes el de Oficial de Segunda.

E) Especialista: Es quien no teniendo conocimientos propios de un oficio, realiza labores que además de en su caso esfuerzo físico, requieren cierta práctica y aptitud.

F) Peón o Mozo de Reparto: Es quien ejecuta los trabajos en general que requieren un esfuerzo físico predominantemente, hace los paquetes, los entrega, conduciendo vehículo de la Empresa cuando así se le encomiende, ocupándose además de las labores de limpieza.

Artículo 18.º Personal Subalterno y de Servicios Auxiliares.

A) Vigilante o Sereno: Es quien realiza funciones de vigilancia de día o de noche, dentro y fuera de las dependencias de la Empresa.

B) Portero: Es quien se encarga en general de la vigilancia de las puertas, así como del acceso a las dependencias de la Empresa.

C) Limpiadora: Es quien se ocupa, en general, de la limpieza de las dependencias de la Empresa.

CAPITULO III

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 19.º Principio General. La organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de cada una de las Empresas incluidas en el ámbito del presente Convenio, con sujeción a la legislación vigente.

Artículo 20.º Jornada Laboral. La jornada laboral será de 1.815 horas de trabajo efectivo al año, que podrán distribuirse de forma irregular si bien entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán, como mínimo, doce horas.

Artículo 21.º Horas Extraordinarias. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada anual establecida en el artículo anterior.

El abono de las horas extraordinarias que en su caso se realicen se llevará a efecto a elección de la Empresa, bien mediante compensación en descanso por tiempo equivalente o bien abonándolas con un recargo del 15% sobre el precio de la hora ordinaria.

Artículo 22.º Vacaciones. Las vacaciones anuales se fijan en treinta días naturales, de los cuales, 15 días estarán comprendidos entre el día 15 de junio y 15 de septiembre y los otros 15 dentro de los meses de enero, febrero y diciembre.

Si por conveniencias de la Empresa el trabajador se mostrase de acuerdo en disfrutar las vacaciones en períodos distintos de los más arriba señalados, percibirá en compensación la cantidad de 15.000 ptas. por período en su caso.

Artículo 23.º Licencias Retribuidas. Los trabajadores, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) 15 Días naturales en caso de matrimonio.
- B) 2 Días por nacimiento de hijo, fallecimiento o enfermedad grave de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la localidad, el plazo será de hasta cuatro días.
- C) 1 Día por traslado del domicilio habitual.
- D) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal por el tiempo establecido legalmente.
- E) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

Artículo 24.º Permiso para Exámenes. El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes cuando curse con regularidad y aprovechamiento estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Artículo 25.º Período de Prueba. Podrá concertarse por escrito un período de prueba cuya duración en ningún caso podrá exceder de la que se señala en la siguiente escala:

- Técnicos Titulados (para todas las Empresas): 6 meses.
- Resto del Personal (Empresas de 25 o más trabajadores): 2 meses.
- Resto del Personal (Empresas de menos de 25 trabajadores): 3 meses.

No obstante ello el período de prueba para los Peones o Mozos, los Vigilantes o Serenos, los Porteros y las Limpiadoras, con independencia del número de trabajadores de la Empresa será de 15 días.

Artículo 26.º Contratos Eventuales. Los contratos de trabajo que se concierten de forma temporal cuando las circunstancias del mercado, la acumulación de tarea o el exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de actividad normal de la Empresa, podrán tener una duración máxima de 10 meses, dentro de un período de 16 meses,

contados a partir del momento en que de produzcan dichas causas.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 27.º Retribuciones para la Primera Anualidad (1.1.95 a 31.12.95). Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio para la primera anualidad del mismo (1.1.95 a 31.12.95), es la recogida en la Tabla Salarial anexa, en la que consta, para cada categoría laboral, las remuneraciones totales anuales, en función de las horas anuales de trabajo que se establecen en el presente Convenio.

Dichas remuneraciones no experimentarán revisión de tipo alguno.

Artículo 28.º Retribuciones para la Segunda Anualidad (1.1.96 a 31.12.96). Las partes firmantes de este Convenio se reunirán para fijar los salarios que regirán durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 1996.

Artículo 29.º Antigüedad. El personal comprendido en el presente Convenio percibirá como complemento salarial aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de quinquenios en la cuantía del siete por ciento del salario base correspondiente a la categoría en la que esté clasificado, con el tope máximo de tres quinquenios.

No obstante ello, los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio tuviesen consolidado un número de quinquenios por encima del tope establecido en el párrafo anterior, se les mantendrá dicho derecho adquirido con carácter de «ad personam».

Para el cómputo de la antigüedad se tendrá en cuenta el período de aprendizaje, cuando terminado éste, el Aprendiz continúa prestando servicios en la Empresa sin solución de continuidad.

Artículo 30.º Pagas Extraordinarias. Se establecen dos pagas extraordinarias al año:

A) Paga de Verano: Se abonará el día 15 de julio y consistirá en una mensualidad de salario base más antigüedad.

B) Paga de Navidad: Se abonará el día 15 de diciembre y consistirá en una mensualidad de salario base más antigüedad.

Ambas pagas podrán ser satisfechas por las empresas de forma prorrateada mensualmente.

Artículo 31.º Plus de Transporte. El personal comprendido en este convenio percibirá en concepto de Plus de Transporte, la cantidad de 140 ptas. diarias, por cada día efectivo de trabajo. El referido plus no se abonará cuando el trabajador no asista al trabajo, sea cual sea el motivo de su ausencia.

Artículo 32.º Enfermedad y Accidente. En los casos de enfermedad común o profesional y de accidente debidamente acreditados por la Seguridad Social, los trabajadores percibirán las retribuciones económicas de acuerdo en cada momento con la legislación vigente. No obstante ello, y como excepción, en los supuestos de accidente laboral, debidamente acreditados por la Seguridad Social, sólo en el caso de un primer accidente, las Empresas completarán las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones y hasta el límite de 18 meses.

Artículo 33.º Ayudas por Jubilación Anticipada. Las Empresas concederán un complemento de jubilación a aquellos trabajadores que con 20 años como mínimo de

antigüedad en las mismas se jubilen anticipada y voluntariamente durante la vigencia del Convenio. Su cuantía irá en función de la siguiente escala:

Por Jubilación a los 60 años: 6 mensualidades de salario base.

Por Jubilación a los 61 años: 5 mensualidades de salario base.

Por Jubilación a los 62 años: 4 mensualidades de salario base.

Por Jubilación a los 63 años: 3 mensualidades de salario base.

Artículo 34.º Prendas de Trabajo. Los trabajadores, que como consecuencia directa del trabajo que desarrollen, padezcan un deterioro en su indumentaria particular, podrán solicitar por escrito de sus Empresas, dos uniformes de trabajo, uno de invierno y otro de verano, con obligación de utilizarlos de forma habitual y permanente, pudiendo en su caso las Empresas fijar en los mismos el anagrama o nombre comercial de las Empresas sin que su tamaño pueda exceder de 25 centímetros.

CAPITULO V

FALTAS Y SANCIONES

Artículo 35.º Faltas. Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores serán constitutivas de Faltas que podrán ser sancionadas y que según su índole y en atención a las circunstancias concurrentes podrán ser Leves, Graves y Muy Graves.

Artículo 36.º Faltas Leves. Serán faltas leves las siguientes:

A) Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo o en el mantenimiento del material que no produzca perturbación o perjuicio importante en el servicio encomendado.

B) Hasta dos faltas de puntualidad al trabajo durante un período de 30 días, siempre que de las mismas no se derive grave perjuicio para la Empresa.

C) No atender al público con la corrección debida.

D) No comunicar a la Empresa los cambios de domicilio.

E) Faltar un día al trabajo sin causa justificada.

F) Cualquier otra de naturaleza y gravedad análoga a las anteriores.

Artículo 37.º Faltas Graves. Serán faltas graves las siguientes:

A) Hasta dos faltas de puntualidad al trabajo en un período de 30 días si de las mismas se deriva grave perjuicio para la Empresa.

B) Más de 2 faltas de puntualidad al trabajo durante un período de 60 días.

C) De dos a cinco faltas de asistencia al trabajo en un período de 60 días.

D) El abandono del trabajo, sin causa justificada.

E) Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la Empresa, siempre que no sean en presencia del público.

F) La mera desobediencia a sus superiores en cualquier materia de servicio.

G) Simular la presencia de otro trabajador fichando o firmando por él.

H) La negligencia o descuido en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo.

I) Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos del establecimiento.

J) Falta de respeto o consideración al público.

K) Discusiones con los compañeros de trabajo en presencia del público.

L) La reincidencia en faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de tres meses.

M) Cualquier otra de naturaleza y gravedad análoga a las anteriores.

Artículo 38.º Faltas Muy Graves. Serán faltas muy graves las siguientes:

A) Más de 10 faltas de puntualidad al trabajo en un período de 6 meses.

B) Más de 5 faltas de asistencia al trabajo en un período de seis meses o más de 10 en un período de 12 meses.

C) El fraude, la deslealtad o el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

D) Hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin autorización expresa de la Empresa.

E) Hacer desaparecer, inutilizar, o causar desperfectos en los materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, enseres, documentos, instalaciones y edificios de la Empresa.

F) El robo, hurto, o malversación cometidos dentro o fuera de la Empresa.

G) Violar el secreto de la correspondencia o documentos de la Empresa.

H) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto al empresario, jefes, o familiares o compañeros y subordinados.

I) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

J) La embriaguez o toxicomanía dentro del servicio o fuera de él, siempre que en este segundo caso sea habitual.

K) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado del trabajo.

L) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

M) Cualquier otra de naturaleza y gravedad análoga a las anteriores.

Artículo 39.º Sanciones Leves. Por la comisión de faltas leves se podrán imponer las siguientes sanciones:

A) Amonestación verbal.

B) Amonestación escrita.

C) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

Artículo 40.º Sanciones Graves. Por la comisión de faltas graves se podrán imponer las siguientes sanciones:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a 20 días.

Artículo 41.º Sanciones Muy Graves. Por la comisión de faltas muy graves, se podrán imponer las siguientes sanciones:

A) Suspensión de empleo y sueldo de 21 días a 60 días.

B) Despido.

Artículo 42.º Normas de procedimiento. Corresponde a la Dirección de las Empresas la facultad de sancionar a los trabajadores.

Las sanciones de las faltas graves y muy graves requerirán comunicación escrita al trabajador, en la que conste la fecha y los hechos que las motiven.

Los Delegados de Personal y los miembros de los Comités de Empresa recibirán comunicación de las Sanciones Muy Graves que se impongan.

Artículo 43.º Prescripción. Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves, a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

CAPITULO VI

SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO

Artículo 44.º Normas Generales. Las Empresas afectadas por el presente Convenio cumplirán en todo momento las disposiciones legales en vigor acerca de Seguridad e Higiene del Trabajo.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 45.º Cláusula de Inaplicación Salarial. Las Empresas al objeto de coadyuvar a la superación de dificultades económicas que de una forma coyuntural atraviesen, podrán obtener tratamiento diferenciado, para lo cual formularán solicitud a la Comisión Paritaria del Convenio, en un plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la solicitud balances y cuentas de resultado correspondiente a los dos últimos años, previsiones económicas para el año siguiente e informe y análisis de la situación, o la documentación correspondiente a la modalidad fiscal en la que se encuentra clasificada.

Las Empresas y trabajadores afiliados a las Organizaciones firmantes del presente Convenio, podrán acordar las condiciones y requisitos necesarios para la referida inaplicación, notificando dicho acuerdo, en su caso, a la Comisión Paritaria del Convenio, que homologará el mismo, en un plazo no superior a 10 días, salvo que el acuerdo contenga aspectos contrarios a Ley o a lo establecido en el presente Convenio. El acuerdo requerirá el visto bueno de la Organización a la que esté afiliada la Empresa y/o trabajador.

La Comisión Paritaria, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de la Empresa y en caso de discrepancia sobre la valoración de los datos de la documentación que se cita en el párrafo 1.º, determinará por mayoría en un plazo no superior a 10 días, la procedencia de tratamiento salarial diferenciado, pudiendo comprobar, por cualquier medio admitido en derecho la realidad de la documentación presentada, en su caso.

Si el acuerdo mayoritario de la Comisión no es posible, se ofrecerá a las partes el sometimiento voluntario a la decisión arbitral que a tal efecto adopten en forma de laudo un Comité, constituido, para cada caso, por un representante de Aprocom, otro de U.G.T., firmantes del presente Convenio y el Delegado Provincial de Trabajo o persona en la que él delegue, vinculando el laudo arbitral a las partes, en los términos establecidos en los mismos.

En cualquier caso, la indicada inaplicación sólo afectará a los conceptos salariales del Convenio, quedando obligados Empresas y trabajadores por el resto del contenido normativo.

Considerando el carácter coyuntural que debe tener la Inaplicación Salarial establecida, las Empresas que obtengan de la Comisión Paritaria dicha homologación o reconocimiento, deberán eliminar posterior y paulatinamente, las diferencias salariales en los términos que se acuerde.

Artículo 46.º Derogación. El presente Convenio Colectivo sustituye a la Ordenanza de Trabajo en la Industria de Tintorerías y Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa, aprobada por Orden de 1 de diciembre de 1972, que queda derogada en su integridad.

A N E X O

TABLA SALARIAL PARA LA PRIMERA ANUALIDAD DEL CONVENIO. 1 DE ENERO DE 1995 A 31 DE DICIEMBRE DE 1995

A N E X O

TABLA SALARIAL PARA LA PRIMERA ANUALIDAD DEL CONVENIO 1 DE ENERO DE 1995 A 31 DE DICIEMBRE DE 1995

	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
GRUPO I:		
PERSONAL TECNICO		
- Director	85.000	1.190.000
- Técnico	80.000	1.120.000
- Encargado General	75.000	1.050.000
- Jefe de Sección	71.000	994.000
GRUPO II:		
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
- Jefe Administrativo	71.000	994.000
- Oficial Administrativo	67.000	938.000
- Auxiliar Administrativo	64.000	896.000
GRUPO III:		
PERSONAL OBRERO Y DE RECIBO Y ENTREGA		
- Encargado	71.000	994.000
- Oficial de Primera	67.000	938.000
- Oficial de Segunda	65.500	917.000
- Conductor de Primera	67.000	938.000
- Conductor de Segunda	65.500	917.000
- Especialista	64.750	906.500
- Peón o Mozo de Reparto	64.000	896.000
GRUPO IV:		
PERSONAL SUBALTERNO Y DE SERVICIOS AUXILIARES		
- Vigilante o Sereno	64.000	896.000
- Portero	64.000	896.000
- Limpiadora	64.000	896.000

Plus de Transporte: Se fija en 140 ptas. por día de trabajo y no está incluido en los Totales Anuales.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo del Sector Talleres de Carpintería de Sevilla y su provincia. (4102285).

Visto el Convenio Colectivo de Sector Talleres de Carpintería de Sevilla y su provincia (Código: 4102285), para los años 1994 y 1995, suscrito por la Federación Empresarial Sevillana de la Madera (FESEMA), CC.OO. y U.G.T.

Visto lo dispuesto en el art. 90 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, según nueva redacción dada por la Ley 42/94, de 30 de diciembre, en relación con el R.D. 1040/81, de 22 de mayo, los convenios colectivos deberán ser presentados ante la Autoridad Laboral de los solos efectos de su registro, publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y remisión, para su depósito, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación (C.M.A.C.).

Visto lo dispuesto en el art. 2.b del R.D. 1040/81, de 22 de mayo, que dispone que serán objeto de inscripción en los Registros de Convenios de cada una de las Delegaciones de Trabajo los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del referido Estatuto, sus revisiones y los acuerdos de adhesión a un convenio en vigor.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Registrar el Convenio Colectivo de Sector Talleres de Carpintería de Sevilla y su provincia.

Segundo. Remitir el mencionado Convenio al C.M.A.C. para su depósito.

Tercero. Comunicar este acuerdo a las representaciones económica y social de la Comisión Negociadora, en cumplimiento del art. 3 del R.D. 1040/81, de 22 de mayo.

Cuarto. Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Con la advertencia de que la presente resolución no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso ordinario, directamente a por conducto de esta Delegación Provincial, ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114, 116.1 y 48.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre «Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Sevilla, 17 de marzo de 1995.- La Delegada, P.A., La Secretaria General (Decreto 21/85, de 5.2), M.º de los Angeles Pérez Campanario.

ACTA FINAL

Asistentes:

Representación económica:

Don Joaquín López Mensaque.
Don Juan P. Olmedo Rivero.
Don Luis Amate García.

Representación social:

- CC.OO.

Don Angel Gómez Angulo.
Don Juan Martínez Galán.
Don José López Montero.

- U.G.T.

Don Manuel Maeso Moreno.
Don Joaquín Infantes Peña.
Don Antonio Mateo Sayago.

En la ciudad de Sevilla a las 15 horas del día 17 de enero de 1995, en la Sala de Juntas de la Federación Empresarial Sevillana de la Madera, se reúnen las personas al margen relacionadas, asistidos de sus respectivos asesores técnicos y sindicales, integrantes todos ellos de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Ambito Provincial de Talleres de Carpintería de Sevilla.

La referida reunión compuesta por la parte social, representada por CC.OO. y U.G.T. y la parte económica, representada por la Federación de Empresarios de la Madera de Sevilla (FESEMA), unánimemente

ACUERDAN

1. Las organizaciones firmantes manifiestan ostentar la representación exigida en el Título III del Estatuto de los Trabajadores.

2. Que examinado en toda su integridad el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito Provincial de Talleres de Carpintería de la Provincia de Sevilla, que se adjunta a la presente Acta, dichas representaciones consideran plenamente conforme el mismo, con las negociaciones llevadas a cabo y en consecuencia aprueban el referido Texto con sus anexos (tablas salariales).

3. Que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (art. 2.º, apartado c, y 6.º), interesamos se le dé la tramitación legal oportuna.

Y no habiendo más asuntos que tratar y en prueba de conformidad, se levanta la presente Acta Final, que

una vez leída por todos los asistentes muestran su conformidad suscribiendo la misma, en el lugar y fecha reseñados en el encabezamiento.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE TRABAJO PARA TALLERES DE CARPINTERIA Y SUS TRABAJADORES

Artículo 1.º Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo afecta a todas las Empresas de Talleres de Carpintería de Sevilla y su provincia y a sus trabajadores y regirá, por tanto, las relaciones de trabajo que las mismas mantengan y las que con carácter temporal puedan darse en propiedades o instalaciones fuera de ellas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes que se refieren a esta materia.

Artículo 2.º Vigencia.

La vigencia del presente Convenio será desde el 1 de enero de 1994 hasta el 31 de diciembre de 1995.

Si antes del vencimiento previsto, y con una antelación mínima de tres meses, no es denunciado por cualquiera de las partes, este Convenio Colectivo de trabajo se considerará prorrogado de año en año, salvo que cualquiera de dichas prórrogas se produjese la denuncia antes prevista, aplicándose un incremento anual a la tabla salarial en el mismo porcentaje de incremento que experimente el Índice de Precios al Consumo de la media nacional en el año precedente.

Denunciado en tiempo y forma el presente Convenio, el nuevo entrará a deliberarse en la segunda quincena del mes de diciembre de 1995.

Artículo 3.º Compensación y absorción.

Las condiciones convenidas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por mejoras pactadas o unilateralmente concedidas por la empresa o por imperativo legal.

Se respetarán las condiciones más ventajosas que por todos o algunos de los trabajadores sean disfrutadas por todos los conceptos y que excedan de lo estipulado en este Convenio.

Artículo 4.º Comisión mixta de interpretación.

Se constituye una Comisión mixta de interpretación del presente Convenio Colectivo, de la que formarán parte en su composición cuatro personas representantes de los trabajadores y cuatro de las Empresas, designados por cada parte deliberadora del presente Convenio, de entre los que han formado parte de la Comisión del mismo como titulares o suplentes. De secretario actuará un vocal de la Comisión, que deberá ser nombrado por cada sesión, debiéndose tener en cuenta a estos efectos que dicho cargo deberá recaer una vez en los representantes de los trabajadores y la siguiente en los representantes de las empresas.

Artículo 5.º Funciones de la Comisión mixta de interpretación.

Las funciones que a dicha Comisión se le asignan son las siguientes:

1. Interpretación de la aplicación de la totalidad de cláusulas de este Convenio Colectivo de trabajo.

2. Arbitraje de la totalidad de los problemas o cuestiones que se deriven de la aplicación del presente Convenio o de los supuestos previstos concretamente en su texto.

3. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Estudio para el establecimiento de una institución previa a la vía contenciosa.

6. Cuantas otras actividades tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.

Las funciones o actividades de esta Comisión mixta no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de las acciones que procedan ante las jurisdicciones correspondientes.

Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta de interpretación de cuantas dudas, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del presente Convenio Colectivo para que dicha Comisión comuniqué lo que dictamine en consecuencia.

Artículo 6.º Organización, sistema y método de trabajo.

a) La organización del trabajo y la determinación de los métodos y sistema que han de regularlo en las diferentes actividades o grupos profesionales son facultad de la Dirección de la Empresa, previa autorización de los organismos laborales competentes, cuando dicha autorización sea preceptiva.

b) Son facultades de la Dirección de la Empresa:

- La calificación del trabajo.
- La exigencia de rendimientos mínimos, normales o habituales.
- La determinación del sistema encaminado a obtener y asegurar unos rendimientos superiores a los mínimos exigibles según se estimen aconsejables a las necesidades generales de la empresa o a la específica de determinado puesto o puestos de trabajo.

Es potestativo el establecimiento de incentivos, totales o parciales, tanto en lo que respecta al personal como al de las tareas.

- La exigencia de la correspondiente vigilancia, atención y diligencia en el cuidado de la maquinaria y útiles encomendados al trabajador.

- La movilidad y la redistribución del personal de la empresa con arreglo a las necesidades de la organización y de la dignidad personal del trabajador y de su formación profesional. El mantenimiento de la organización del trabajo en los casos de disconformidad de los productores se expresará a través del Comité de Empresa o de los delegados de los trabajadores hasta tanto se dicte pertinente resolución por el organismo laboral correspondiente.

c) Es obligación de la empresa: Estimular toda iniciativa de cualquier trabajador encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo.

Artículo 7.º Admisión y movimientos del personal.

a) La admisión e ingreso del personal irán precedidos en todos los casos del período de prueba establecido en la vigente Reglamentación Nacional de Trabajo del ramo y disposiciones legales.

Durante este período la resolución del contrato es libre para ambas partes, sin que haya lugar a reclamación derivada de la resolución.

b) Se establece como obligación especial para todo el personal que desee cesar en la prestación de sus servicios la de comunicar a la Dirección de la empresa con los siguientes plazos:

- Personal Directivo: Un mes.
- Personal Administrativo: Un mes.
- Personal restante: Ocho días.

La comunicación se hará necesariamente por escrito, debiendo procurar el comunicante que le sea sellado o firmado el recibí del duplicado del mismo.

Artículo 8.º Retribuciones.

a) Se establece para cada categoría profesional reglamentaria un salario mínimo, el que percibirán todos los días naturales del año excepto los de baja por

enfermedad o accidente, o aquéllos en que reglamentariamente no proceda.

b) De conformidad con lo ya expuesto, durante los días en que el trabajador esté en baja por accidente o enfermedad percibirá las retribuciones que procedan a tenor de las normas vigentes en cada momento y de los organismos o entidades obligados a ello, sin perjuicio del cumplimiento que deberán dar las empresas de las obligaciones que por disposición legal les sean de aplicación.

c) Las retribuciones que se pacten para cada categoría profesional son las que figuran en las tablas salariales anexas.

d) Definición de categorías. Por almacenero se entiende en este Convenio, y para retribución que se le fija, el productor que tiene responsabilidad del almacén o almacenes de la empresa, llevando el control de entradas y salidas de materiales. En ningún caso se considerará almacenero a quien trabaja en el almacén sin las obligaciones y responsabilidades enunciadas.

e) Retribución de aprendices y aspirantes. Los aprendices y aspirantes mayores de 18 años, que tengan contrato por escrito y debidamente diligenciado, percibirán las retribuciones correspondientes a su cargo de aprendizaje, a tenor de lo previsto en el Decreto de salario mínimo.

f) Garantía salarial. En ningún caso los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán en cómputo anual, por todos los conceptos, salarios inferiores a los mínimos establecidos por el Decreto o disposiciones legales que en cada momento establezca el salario mínimo interprofesional garantizado.

Artículo 9.º Plus de productividad.

Con independencia de las retribuciones anteriores fijadas se establece un plus de productividad que se integrará por el 16% del salario base del Convenio más la antigüedad de la retribución correspondiente a un día y devengable sólo por días efectivamente trabajados.

En ningún caso, pues, se devengará el plus de productividad ni en todo ni en parte cuando el productor no acuda al trabajo cualquiera que sea la causa determinante de su ausencia.

Tampoco devengarán el plus de productividad quienes observen un rendimiento inferior al normal a juicio de la Dirección de la Empresa o por determinación automática si el trabajo estuviera sometido a control por cualquiera de los sistemas habituales o conocidos.

La decisión acordada por la Dirección de la Empresa deberá ir precedida de la audiencia previa al Comité de Empresa o en su defecto de una Comisión formada por el jefe inmediato superior del personal calificado, el trabajador más antiguo de categoría profesional del calificado y el delegado de los trabajadores correspondientes.

En ningún caso podrá ser sancionado con la pérdida del plus de productividad un número de productores cuyo total sea el 20% de la plantilla de la empresa.

Las cantidades no percibidas por virtud de lo anteriormente expuesto y respecto del plus de productividad, determinarán el incremento correspondiente a quienes hayan dado un rendimiento normal o superior al normal.

Por tanto, en todo caso, dichas cantidades no revertirán a la empresa.

Tampoco servirán dichas cantidades para incrementar el plus de productividad correspondiente a aquellos productores que no habiendo llegado al rendimiento normal, no hayan podido ser sancionados con la pérdida del plus por estarlo ya productores en número igual al 20% de la plantilla de la empresa.

El cálculo de plus de productividad se hará tomando el salario base diario, o caso de retribución mensual, la parte de ésta correspondiente a un día, incrementándose,

cuando proceda, los aumentos por antigüedad y aplicándose al resultado de la anterior operación el 16% citado.

Artículo 10.º Gratificaciones extraordinarias.

Con motivo de julio y navidad, el personal afectado por este Convenio percibirá en cada una de ellas una gratificación extraordinaria consistente en el importe de treinta días de salario base del Convenio Colectivo más antigüedad y con inclusión de la media del Plus de productividad o la media de las primas a la producción percibidas en los noventa días anteriores a aquél en que dichas gratificaciones se devenguen. La paga de julio se abonará el día 15.

En la misma forma y concepto percibirá dicho personal la gratificación extraordinaria de veinte días para el año 1994, y de veintidós días para el año 1995 que se devengará el 19 de marzo, festividad de San José.

Artículo 11.º Vacaciones.

El período de vacaciones será de treinta días naturales para todo el personal.

Las retribuciones correspondientes a los días de vacaciones se calcularán tomando como base el salario mínimo del Convenio incrementado con la antigüedad y la media del plus de productividad o la media de las primas a la producción percibidas en los noventa días anteriores al que vaya a iniciarse el disfrute de tales vacaciones.

Artículo 12.º Aumentos por antigüedad.

El premio por antigüedad se fija en trienios, sin limitaciones, cada uno de ellos de una cuantía del 3% de los salarios bases del Convenio.

Artículo 13.º Plus de transportes.

Se fija el plus de transporte urbano para aquellos trabajadores que tengan derecho a él, en el importe de los billetes necesarios para la ida y la vuelta, plus que se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 14.º Premios, faltas y sanciones.

Respecto a los premios, las empresas, en su normativa particular y de organización, fijarán las cuantías de los mismos, carácter de ellos y supuestos previos a tenor de la enunciación general que sobre el particular se da en la Ordenanza Laboral, con las características y circunstancias de cada empresa.

En lo que a faltas y sanciones se refiere, serán también de aplicación las normas contenidas bajo ese epígrafe en la Ordenanza Laboral y en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de pertinente aplicación. No obstante, se prevé lo siguiente:

a) Cada falta de asistencia injustificada producirá una sanción equivalente a la pérdida del 50% del plus de productividad de un día devengable después de su incorporación al trabajo si esta reincorporación se produce antes de la tercera ausencia; en caso contrario, la sanción será del 100% por cada falta de asistencia.

b) La falta de puntualidad injustificada, a partir de la segunda, en período de noventa días, llevará consigo la pérdida del 25% del plus de productividad de las respectivas jornadas. El período de noventa días se entiende de días naturales.

Artículo 15.º Jornada de trabajo.

La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo. El día 24 y el día 31 de diciembre, así como el último día laborable de la correspondiente feria local, sólo se realizará la jornada laboral en horas de mañana, por lo que la jornada normal de trabajo se acortará en esas fechas en cuatro horas.

Artículo 16.º Dietas.

Se establece la dieta devengable en las condiciones previstas en la Ordenanza Laboral.

El importe de la dieta completa será en 1994 de 3.783 pesetas y el de la media dieta será de 1.670 pesetas, en el año 1995 el importe de la dieta completa será de 3.953 y la media dieta de 1.745 pesetas.

Artículo 17.º Rendimiento.

En compensación de las mejoras pactadas, la parte social afectada por el presente Convenio pondrá especial celo y aplicación en sus trabajos, así como en la obtención del rendimiento correspondiente a los mismos.

Artículo 18.º Remisión a las normas laborales.

En todo lo no previsto en este Convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza Laboral para las Industrias de la Madera, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones vigentes.

Artículo 19.º Desgaste de herramientas.

La empresa abonará por este concepto y para el año 1994, la cantidad de 1.860 pesetas mensuales al trabajador con derecho a ello, en el año 1995 el importe de este concepto será de 1.944 pesetas mensuales.

Artículo 20.º Prendas de trabajo.

La empresa facilitará gratuitamente a su personal obrero un mono, una camisa y un pantalón de trabajo al año en enero y julio.

Artículo 21.º Permiso por matrimonio.

Se fija en 15 días naturales por matrimonio.

Artículo 22.º Jubilación.

a) Las empresas afectadas por este Convenio abonarán a todos los trabajadores que tengan un mínimo de antigüedad de 10 años, treinta días de salario base más productividad, cualquiera que sea la antigüedad.

b) Todos aquellos trabajadores con 64 años cumplidos y que reúnan los requisitos necesarios de conformidad con las normas de Seguridad Social, se podrán acoger a la jubilación anticipada, quedando obligado el empresario simultáneamente al ejercicio de este derecho a la contratación de otro trabajador por cualquiera de las modalidades de contrato vigente en la actualidad, excepto la contratación a tiempo parcial, con un período mínimo de duración, en todo caso, superior al año.

Queda sin embargo supeditado tal sistema de jubilación a la regulación legal que en su día se haga por parte de la Administración.

Artículo 23.º Accidente laboral y hospitalización.

La empresa abonará hasta el 100% del salario base, que será el del Convenio, incrementado con la antigüedad más el plus de productividad desde el primer día en el caso de accidente laboral.

En todo caso, se excluirán los accidentes laborales de esguinces y similares con objeto de evitar el absentismo, según parte facultativo, salvo complicaciones.

En el caso de que el trabajador en incapacidad temporal necesite de hospitalización, y sólo mientras dure ésta, las empresas abonarán un complemento que adicionado a la prestación de la Seguridad Social por este concepto alcancen el 100% del salario base más la antigüedad.

Artículo 24.º Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se abonarán según la legislación vigente.

Artículo 25.º Derechos sindicales.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las

centrales sindicales, que ostenten la representación a que se refiere este apartado, las empresas descontarán mensualmente a los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización del tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito, en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la central sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta correspondiente o libreta de Caja de Ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones, salvo indicación en contra, durante los períodos de un año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias a la representación sindical de la empresa, si la hubiera.

Artículo 26.º Acumulación de horas.

Los delegados de personal o miembros del Comité de las empresas afectadas por el siguiente Convenio, podrán acumular mensualmente horas de ausencia retribuidas para el ejercicio de sus funciones de representación entre representantes sindicales de una misma empresa y hasta el doble de horas de las que correspondan, a tenor de lo establecido en el artículo 88, apartado e), del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 27.º Cláusula de no aplicación del Convenio.

Las empresas que acrediten pérdidas en el ejercicio inmediatamente anterior, mediante las oportunas declaraciones fiscales, podrán no aplicar el contenido del presente Convenio. La comisión paritaria del Convenio comprobará estos extremos y emitirá informe en este sentido. Cuando desaparezcan las circunstancias motivadoras de la no aplicación del Convenio, éste volverá a ser de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA

Excepcionalmente, para la vigencia del presente Convenio, en el caso de que el Índice de Precios al Consumo, establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al cuatro coma cincuenta por ciento (4,5%), respecto a la cifra que resultara de dicho Índice de Precios al Consumo al 1 de enero de 1995, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente tal circunstancia, incrementándose la tabla salarial en el porcentaje que exceda sobre la cifra indicada.

Tal incremento, si se produce, se abonará durante los dos meses siguientes al conocimiento fehaciente de esta desviación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Con la entrada en vigor del presente Convenio quedará sin efecto alguno el Convenio anterior referido a las empresas y trabajadores incluidos en su ámbito.

TABLA SALARIAL ANEXA PARA 1994

TABLA SALARIAL ANEXA PARA 1.994

CATEGORIAS	PESETAS	R. ANUAL BRUTA
CARPINTERIA DE TALLER		
ENCARGADO	3.276	1.619.934
ENCARGADO DE PRODUCCION	3.276	1.619.934
OFICIAL TRAZADOR	3.149	1.554.219
OFICIAL 1ª	3.014	1.488.483
OFICIAL 2ª	2.813	1.294.559
AYUDANTE	2.611	1.289.358
PEON ESPECIALIZADO	2.477	1.223.651
CARPINTERIA MECANICA		
ENCARGADO	3.276	1.619.934

CATEGORIAS	PESETAS	R. ANUAL BRUTA
TUPISTA DE 1ª, ASERRADOR DE 1ª, GALERISTA, MACHIHERRADOR, OFICIAL DE MAQUINARIA CIRCULAR, OFICIAL AFILADOR		
	3.014	1.488.483
TUPISTA DE 2ª, ASERRADOR DE 2ª, OFICIAL DE MAQUINA, OFICIAL LIJADOR, FOGONERO		
	2.813	1.289.358
AYUDANTE	2.611	1.289.358
PEON ESPECIALIZADO	2.477	1.223.651
SUBALTERNOS		
ALMACENERO, ORDENANZA, LISTERO, PESADOR		
	75.333	1.240.604
CAPATAZ ESPECIALISTA, GUARDA, PORTERO		
	75.333	1.240.604
CONDUCTOR DE 1ª	91.640	1.509.168
CONDUCTOR DE 2ª	85.572	1.409.207
APRENDIZ DE 4º AÑO	1.741	862.157
APRENDIZ DE 3º AÑO	1.474	728.775
APRENDIZ DE 2º AÑO	1.203	593.451
APRENDIZ DE 1º AÑO	953	469.736
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE	99.777	1.643.132
OFICIAL 1ª	91.640	1.509.168
OFICIAL 2ª	85.572	1.409.207
AUXILIAR, MECANOGRFA	79.379	1.307.219
VIAJANTE, CORREDOR DE PZA.	85.572	1.409.207
ASPIRANTE DE 4º AÑO	1.741	862.157
ASPIRANTE DE 3º AÑO	1.474	728.775
ASPIRANTE DE 2º AÑO	1.203	593.451
ASPIRANTE DE 1º AÑO	953	469.736

TABLA SALARIAL ANEXA PARA 1.995

CATEGORIAS	PESETAS	R. ANUAL BRUTA
CARPINTERIA DE TALLER		
ENCARGADO	3.423	1.692.831
ENCARGADO DE PRODUCCION	3.423	1.692.831
OFICIAL TRAZADOR	3.291	1.624.150
OFICIAL 1ª	3.150	1.555.465
OFICIAL 2ª	2.940	1.352.814
AYUDANTE	2.728	1.347.375
PEON ESPECIALIZADO	2.588	1.278.715
CARPINTERIA MECANICA		
ENCARGADO	3.423	1.692.831
TUPISTA DE 1ª ASERRADOR DE 1ª, GALERISTA, MACHIHERRADOR, OFICIAL DE MAQUINARIA CIRCULAR, OFICIAL DE MAQUINA.		
	3.150	1.555.465
TUPISTA DE 2ª ASERRADOR DE 2ª, OFICIAL DE MAQUINA, OFICIAL LIJADOR, FOGONERO		
	2.940	1.452.437
AYUDANTE	2.728	1.347.375
PEON ESPECIALIZADO	2.588	1.278.715
SUBALTERNOS		
ALMACENERO, ORDENANZA, LISTERO, PESADOR		
	78.723	1.296.431
CAPATAZ DE ESPECIALISTA, GUARDA, PORTERO		
	78.723	1.296.431
CONDUCTOR DE 1ª	95.764	1.577.081
CONDUCTOR DE 2ª	89.423	1.472.621
APRENDIZ DE 4º AÑO	1.819	900.954
APRENDIZ DE 3º AÑO	1.540	761.570
APRENDIZ DE 2º AÑO	1.257	620.156
APRENDIZ DE 1º AÑO	996	490.874
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
JEFE	104.267	1.717.077
OFICIAL 1ª	95.764	1.577.081
OFICIAL 2ª	89.423	1.472.621
AUXILIAR, MECANOGRFA	82.951	1.366.044
VIAJANTE, CORREDOR DE PZA.	89.423	1.472.621
ASPIRANTE DE 4º AÑO	1.819	900.954
ASPIRANTE DE 3º AÑO	1.540	761.570
ASPIRANTE DE 2º AÑO	1.257	620.156
ASPIRANTE DE 1º AÑO	996	490.874

RESOLUCION de 20 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Transportes Rober, S.A. (1800332).

Visto el contenido del Acta de la reunión celebrada el día 10 de marzo de 1995, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Transportes Rober, S.A. (Código de Convenio 1800332), en la que se recogen los acuerdos alcanzados, que dieron lugar a la desconvocatoria de la huelga convocada en dicha empresa para el próximo día 22 de marzo.

Visto el artículo 8.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, a cuyo tenor el pacto que ponga fin a la huelga tendrá la misma eficacia que lo acordado en Convenio Colectivo; el art. 2 f) del Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2.º y 3.º de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía,

ACUERDA

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Delegación Provincial, con notificación a las partes.

Segundo. Remitir el texto de la indicada acta, una vez registrado, al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del indicado texto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 20 de marzo de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

En Granada, a 10 de marzo de 1995.

SE REUNEN

De una parte, don Guillermo Robles Sánchez, en representación de Transportes Rober, S.A., en Granada.

De otra parte la representación de los Trabajadores de la Empresa que al final del acta se relacionan.

MANIFIESTAN

1.º Que en el Convenio Colectivo vigente de la Empresa suscrito por las mismas representaciones firmantes de este documento no existe pacto alguno que prevea la contratación eventual en la Empresa.

2.º Que siendo esta una forma contractual reconocida por la Ley, de conformidad con lo establecido en el art. 83.3 del E.T. en relación con el art. 15 núm. 1, b) del mismo, han acordado regular dicha forma de contratación, llevándolo a efecto mediante el presente acuerdo, con carácter de anexo al citado convenio, y de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS

1.º Podrán celebrarse contratos de duración determinada, concurriendo los requisitos y bajo las modalidades previstas en el art. 15 de E.T.

2.º Si el contrato que se formalice es de carácter eventual por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, su duración máxima será de 18 meses dentro de un periodo de 24 meses.

La duración del contrato o de cualquiera de sus prórrogas deberá garantizar que el trabajador alcanzará cotizaciones suficientes para tener derecho a prestación contributiva a desempleo.

3.º Los Trabajadores contratados mediante esta fórmula contractual o cualquier otra de carácter temporal tendrán preferencia, por orden riguroso de antigüedad, a ser contratados como trabajadores fijos.

4.º La vigencia de estos acuerdos tendrá efecto desde el día 10 de marzo de 1995, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial que corresponda.

Lo que en prueba de conformidad firman las partes en la ciudad y fecha arriba indicadas.

Por el Comité de Empresa:

Don José Antonio Navarro.
Don Angel Alanzor Martín.
Don Francisco Barranco.
Don Manuel Mancilla Mantas.
Don Pedro Pérez García.
Don Juan Charneco Molina.
Don Bautista Huertas.
Don José López Jiménez.
Don José Jaldo García.

Por Transportes Rober, S.A.:

Don Guillermo Robles Sánchez.
Don Julio Mendoza Terón.

RESOLUCION de 31 de mayo de 1995, de la Gerencia Provincial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales de Jaén, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plazas de guarderías infantiles gestionadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, esta Gerencia Provincial del I.A.S.S.

RESUELVE

Primero. Aprobar la relación de solicitantes admitidos y en lista de espera para cada grupo por orden de puntuación, así como de los excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tabloneros de anuncios de los Centros correspondientes y de esta Gerencia Provincial.

Tercero. Contra esta resolución podrán los interesados interponer recurso ordinario ante la Dirección Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sito en la calle Héroes de Toledo, s/n, 41006 Sevilla, en el plazo de un mes desde el día de su publicación en el BOJA, conforme lo prevenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Jaén, 31 de mayo de 1995.- El Gerente, Francisco Díaz Hernández.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) para la construcción de un Centro de Salud.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 4 de abril de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), para la Construcción de un Centro de Salud.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de San Fernando (Cádiz), y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Cádiz cubre una población de 239.757 habitantes, e incluye además la zona básica de Salud San Fernando-La Ardilla con 31.397 habitantes, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T II/OF/SM, por un importe de ciento diez millones de pesetas (110.000.000 ptas.).

1995: 20.000.000 ptas.

1996: 35.000.000 ptas.

1997: 55.000.000 ptas.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 19 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de una subvención específica, por razón del objeto, al Ayuntamiento de Armilla (Granada) para la construcción de un Centro de Salud.

En uso de las Facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia

ha resuelto anunciar la concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Resolución de 31 de enero de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto, al Ayuntamiento de Armilla (Granada), para la Construcción de un Centro de Salud.

El derecho a la protección de la salud reconocido en el art. 43 de la Constitución Española se efectiviza proporcionando a los ciudadanos los medios imprescindibles para que el referido derecho se realice. Medios que los poderes públicos están obligados a proporcionar.

La Ley 8/86, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud establece que este Organismo es el responsable de la gestión y prestación sanitaria de los servicios públicos que se le adscriben.

Por todo cuanto antecede, dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Armilla (Granada), y su entorno, cuyo dispositivo asistencial actual, encuadrado en el Distrito Sanitario de Granada Sur, cubre una población de 206.516 habitantes, e incluye además la zona básica de Salud de Armilla (18.641 habitantes), con los Municipios de Armilla, Alhendín, Otura y Dilar y visto el Expediente presentado al efecto por la Subdirección de Inversiones y Contrataciones de estos Servicios Centrales del SAS para otorgar la Subvención, es por lo que en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas, y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto, y en ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 19 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por este Organismo Autónomo se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Armilla (Granada), para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T II URFO, por un importe de ciento treinta millones de pesetas (130.000.000 ptas.).

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. Acordar la firma de un Convenio de Cooperación, con el Ayuntamiento de Armilla (Granada), en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 19 de mayo de 1994.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

RESOLUCION de 23 de mayo de 1995, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2600/94 interpuesto por doña M.ª Dolores Montejo Pichel ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Montejo Pichel recurso contencioso-administrativo núm. 2600/94, contra Resolución de 20 de diciembre de 1990, del

Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las pruebas selectivas y los programas de la fase de oposición para el acceso a los grupos de función administrativa que prestan servicios en los Centros Asistenciales del Organismo, publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 31 de diciembre de 1990; y Resolución de 24 de mayo de 1991, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Grupo de Gestión de la Función Administrativa del Estatuto de Personal no Sanitario, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 41, de 29 de mayo de 1991.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2600/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla; 23 de mayo de 1995.- El Director Gerente, José de Haro Bailón.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 10 de mayo de 1995, por la que se regula la concesión de ayudas a las corporaciones locales para la financiación redacción de documentos de planeamiento de protección de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico de Andalucía.

La Consejería de Cultura estableció por Orden de 20 de septiembre de 1.990 (BOJA Nº80 de 25 de septiembre), modificado por orden de 14 de julio de 1.993 (BOJA nº 83), el procedimiento general para la concesión de subvenciones, becas y ayudas económicas, y reguló la concesión de ayudas en materias específicas por sucesivas Ordenes.

La ordenación urbanística de los municipios que cuentan con Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico, se recoge expresamente en la legislación autonómica de protección del Patrimonio Histórico Artístico, de manera que en ella se destaca, entre otras vías de intervención, las obligaciones derivadas del artículo 32 de la Ley 1/1.991 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el art. 20 de la Ley de Patrimonio Histórico Español, de redactar, para aquellos términos municipales que cuenten con Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas, o Lugares de Interés Etnológico, un Plan Especial de Protección u otro instrumento de planeamiento que cumpla con las exigencias establecidas por la Ley y se trámite con informe vinculante de la Administración Cultural.

Ante la escasez de medios con que cuentan una gran parte de los municipios para acometer las actuaciones descritas, y teniendo en cuenta la experiencia general favorable que se deriva de la unificación de las distintas ayudas a las Corporaciones Locales en materias relacionadas con las competencias de la Consejería, se deduce la particularización de estas ayudas para tales fines, facilitándose con ello la concurrencia y eficacia en la concesión.

Por otra parte, es objetivo de las Consejerías de Cultura y de Obras Públicas y Transportes, desarrollar de forma conjunta el Programa Regional de Planeamiento en Centros Históricos, aprobado por Orden de 9 de mayo de 1.994 (BOJA Nº 111 de 20 de julio) para los municipios con Patrimonio Inmueble inscrito específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía o declarado de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, o Lugar de Interés Etnológico, a través del cual se cumplimentará lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1.991 del Patrimonio Histórico de Andalucía y artículos 20 y 21 de la Ley 1/1.985 del Patrimonio Histórico Español.

Con esta convocatoria se da cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la

concesión y demás requisitos que prescribe el artículo 21 de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, de aplicación para el año 1.995, así como los exigidos en el Decreto 51/1.989, de 14 de marzo, para la aplicación del Plan de Cooperación Municipal, ello sin menoscabo de la competencia para otorgar subvenciones nominativas o específicas por razón del objeto cuando se den las circunstancias del apartado tres, del artículo 21 de la referida Ley y convocar ayudas en otras materias concretas.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bienes Culturales y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 9/1.993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, y una vez emitidos los informes preceptivos por el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Consejería, y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, DISPONGO:

Artículo 1º.-

1.- Por la presente Orden se regula el procedimiento de concesión de ayudas a las Corporaciones Locales, durante el año 1.995, para la redacción de documentos de planeamiento de protección en municipios con Patrimonio Inmueble inscrito específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía o declarado de Interés Cultural, con categoría de Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica, o Lugar de Interés Etnológico, o fases de los mismos que, en cualquier caso, no se encuentren realizados en el momento de la solicitud.

Artículo 2º.-

1.- Las ayudas previstas en la presente Orden se concederán en el marco de Convenios de Cooperación que recojan las obligaciones recíprocas entre la Administración de la Comunidad Autónoma y la Corporación Local receptora, el presupuesto de actuación, el plazo de la ejecución, los hitos para el pago de certificaciones y cuantos extremos sean necesarios para el informe anterior a la aprobación definitiva del planeamiento elaborado, así como otras fuentes de financiación si existieren.

2.- Las actuaciones podrán ser llevadas a cabo por las propias Corporaciones Locales, por entes o empresas dependientes de las mismas que se encuentren constituidas a dichos efectos, de conformidad con las normas reguladoras de Régimen Local, así como por equipos profesionales contratados por las propias Corporaciones Locales.

3.- En ningún caso, los Convenios de Cooperación suscritos podrán exceptuar el sometimiento previo de los Ayuntamientos al régimen establecido en la presente Orden, observándose en todo caso las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, con independencia de los pactos de contraprestaciones que establezca el propio Convenio de Cooperación.

Artículo 3º.-

Las ayudas a los municipios se destinarán a la financiación de los siguientes procesos de planeamiento:

- Planes Especiales de Protección de Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas, Sitios Históricos y Lugares de Interés Etnológico.
- Mejora del contenido de instrumentos de Planeamiento General respecto a las determinaciones de protección referentes a los Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.
- Redacción de Normas Complementarias, Catálogos, etc. que afecten a los Bienes Inmuebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Artículo 4º.-

1.- Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los Registros Generales de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4. de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acompañadas de la siguiente documentación:

- Memoria explicativa y Estudio de viabilidad, en su caso, de la actuación que se propone, con especificación de las razones que la motivan.
- La justificación por parte de la Corporación de la valoración de los trabajos y criterios utilizados.
- Avance del Presupuesto y cantidad que aportará la Corporación solicitante, dentro de los límites que se establecen en el art. 7º, así como otras fuentes de financiación, que en su caso concurren.
- Concreción de la forma de adjudicación de los trabajos.
- Plazo previsto para su desarrollo y ejecución.
- Certificación del Acuerdo del Pleno de la Corporación, solicitando o reiterando la ayuda y asumiendo los compromisos de financiación del resto del presupuesto y, en su caso, la gestión de la actuación.
- La aceptación expresa del Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Cultura.
- Los documentos justificativos de cualquiera de las circunstancias en la que se encuentren los municipios solicitantes, a que hace referencia el art. 6º.

2.- Si la solicitud del Ayuntamiento no reúne los requisitos y documentos señalados en el párrafo anterior, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Artículo 58.-

1.- Completada y comprobada la documentación, la Delegación Provincial evacuará un informe valorando la necesidad de la actuación y su adecuación a los criterios recogidos en la presente disposición y remitirá el expediente a la Dirección General de Bienes Culturales, adjuntando dicho informe, dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- La Dirección General de Bienes Culturales, cuando así proceda, dictará resolución aprobando provisionalmente las solicitudes más adecuadas a tenor de los criterios establecidos en el art. 6 de la presente Orden, y dentro de las disponibilidades presupuestarias, fijando, en su caso, los plazos máximos para la presentación de las correspondientes fases de planeamiento.

3.- Completado el expediente, la Dirección General de Bienes Culturales elevará al Consejero de Cultura, propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y su cuantía, o denegación de la misma, dentro de las disponibilidades presupuestarias.

4.- El Consejero de Cultura resolverá mediante Orden motivada, acerca de la concesión de la subvención, o denegación de la misma, en un plazo de cuatro meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud. En el caso de que no haya recaído resolución expresa en el plazo establecido, se entenderá desestimada la solicitud.

5.- La Orden del Consejo concediendo la subvención deberá especificar los trabajos que se subvencionan, la cuantía de los mismos, las condiciones de abono, y cuantas determinaciones técnicas se estimen necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del mismo, y deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablones de anuncios de la Consejería y Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de su notificación a la Corporación solicitante, que se hará en todo caso.

6.- En el plazo de un mes desde la publicación de dicha Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se procederá a la redacción de los Convenios de Cooperación previstos en el artículo 2.

Artículo 60.-

Para valorar la concesión de estas ayudas, se atenderá al siguiente orden de prioridad:

- Estar inscrito específicamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, haber sido declarado Conjunto Histórico, o Zona Arqueológica, o haberse incoado el procedimiento para su declaración.
- Tener actualizada la delimitación del Conjunto Histórico o Zona Arqueológica, o haberse incoado el expediente correspondiente.
- Ser centros intermedios o básicos del Sistema de Ciudades definido en las Bases para la Ordenación del Territorio de Andalucía.
- Necesidad de revisión del planeamiento general vigente, con introducción o mejora de los contenidos de protección del Patrimonio Histórico Artístico.
- Contar con Bienes de Interés Cultural o elementos catalogados individualizados en el ámbito objeto de la redacción de documentos de planeamiento que se subvencionan.
- Contar con Estudio de Definición del Conjunto Histórico elaborado por la Dirección General de Bienes Culturales.

Artículo 70.-

La cuantía máxima de las ayudas será la que corresponda de aplicar los siguientes porcentajes a la valoración del proyecto correspondiente a las fases no realizadas en el momento de la solicitud, teniendo en cuenta los criterios establecidos por la Dirección General de Bienes Culturales:

- Adjudicación de los trabajos mediante concurso público:
 - Municipios de más de 50.000 habitantes según Convenio entre la Consejería de Cultura y el ayuntamiento,
 - Municipios con población entre 25.000 y 50.000 habitantes hasta el 60%.
 - Municipios con población entre 5.000 y 25.000 habitantes hasta el 70%.
 - Municipios con población inferior a 5.000 habitantes hasta el 80%.

b) Adjudicación de los trabajos mediante adjudicación directa:

- Municipios de más de 50.000 habitantes según Convenio entre la Consejería de Cultura y el ayuntamiento.

- Municipios con población entre 25.000 y 50.000 habitantes hasta el 35%.

- Municipios con población entre 5.000 y 25.000 habitantes hasta el 40%.

- Municipios con población inferior a 5.000 habitantes hasta el 50%.

Artículo 80.-

1.- El abono de la ayuda concedida se hará efectivo en varias fases, que serán determinados en la Orden del Consejero de concesión de la misma.

2.- En concepto de anticipo a justificar se podrá autorizar por única vez un primer pago de hasta el treinta y cinco por ciento de la ayuda concedida, que se hará efectivo a la publicación de la concesión de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.- Los libramientos sucesivos, hasta el 100%, se harán efectivos previa presentación de las certificaciones justificativas de la inversión ejecutada hasta dicho momento.

4.- Con independencia de lo señalado anteriormente, en el plazo de tres meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

5.- El importe de la subvención no podrá ser destinado a actividad distinta a la especificada en la orden de concesión.

Artículo 90.-

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 100.-

1.- Las subvenciones reguladas en la presente Orden podrán otorgarse de forma conjunta con la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través del Programa de Planeamiento en Centros Históricos, regulándose la concesión de la ayuda de dicha Consejería por la Orden vigente a tales efectos.

2.- En lo previsto en el anterior párrafo, las solicitudes a que se refiere el artículo 40 de la presente Orden, una vez presentadas en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, se remitirá por esta copia de la misma a la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

3.- Los expedientes, una vez completados e informados por las Delegaciones Provinciales de ambas Consejerías, se analizarán por una Comisión conjunta de la que formarán parte los Directores Generales correspondientes, que realizará la propuesta razonada sobre la concesión de la subvención y cuantía, a tenor de los criterios de la presente Orden y dentro de las disponibilidades presupuestarias, propuesta que se elevará para su resolución definitiva al Consejero de Cultura.

Artículo 11.-

Las Entidades Locales beneficiarias de las ayudas tendrán las siguientes obligaciones, además de las restantes que se exigen en esta Orden:

10.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

20.- Someterse a las actuaciones de comprobación de la Consejería de Cultura.

30.- Establecer los medios necesarios de coordinación con la Consejería de Cultura en orden al seguimiento de la contratación, redacción y tramitación de la actividad objeto de subvención, constituyendo al efecto una comisión de seguimiento u órgano análogo.

40.- Hacer constar en toda información o publicidad que la actividad esta subvencionada por la Consejería de Cultura.

50.- Comunicar al órgano concedente la obtención de subvención o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa.

Artículo 129.-

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificar.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.- Asimismo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada, en el supuesto contemplado en el art. 99, párrafo 2, de esta Orden.

Sevilla, 10 de mayo de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejera de Cultura

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 25 de mayo de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros que se indican por el sistema de contratación directa.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley de Contratos del Estado y 119 de su Reglamento de aplicación, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones de los contratos de suministros que se indican a continuación por el sistema de contratación directa:

Clave: S-72029-ADMO-5X.

Denominación: Adquisición de Mobiliario Homologado para la Dirección General de Obras Hidráulicas.
Adjudicatario: Kemen Comercial, S.A.
Importe de adjudicación: 5.324.087 ptas.

Clave: S-72038-AVEH-5X.

Denominación: Adquisición de Ocho Vehículos Homologados para las Delegaciones Provinciales de esta Consejería.
Adjudicatario: Citroen España, S.A.
Importe de adjudicación: 13.200.032 ptas.

Clave: S-77015-AVEH-5X.

Denominación: Adquisición de Cuatro Vehículos Homologados para Laboratorios de Control de Calidad.
Adjudicatario: Rover España, S.A.
Importe de adjudicación: 11.289.320 ptas.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Secretario General Técnico, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación del Estado, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva de los Contratos de Obras de Emergencia, realizada mediante contratación directa que a continuación se relacionan:

Expediente: BC4A001.11OE.

Título: C/ San Juan de Dios núm. 25 (Cádiz).
Adjudicatario: José Antonio Cardoso Vidal.
Presupuesto de adjudicación: 6.961.947 ptas.

Expediente: BC4A002.11OE.

Título: Capilla de Caminantes de la Cartuja de Jerez de la Frontera (Cádiz).
Adjudicatario: Trevasa, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 7.600.319 ptas.

Expediente: BC4A001.23OE.

Título: Iglesia de Santa María de la Asunción de Linares (Jaén).
Adjudicatario: Don Manuel Gómez Gómez.
Presupuesto de adjudicación: 10.522.500 ptas.

Expediente: BC4A005.41OE.

Título: Convento de Santa Clara de Carmona (Sevilla).
Adjudicatario: Joaquín Pérez Díez.
Presupuesto de adjudicación: 7.407.840 ptas.

Expediente: BC4A003.41OE.

Título: Iglesia de Ntra. Sra. de Los Remedios de Estepa (Sevilla).
Adjudicatario: Sanor, S.A.
Presupuesto de adjudicación: 16.344.950 ptas.

Contra la Orden del Consejero de Cultura de adjudicación de los citados contratos, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo, previa comunicación al órgano que ha dictado el acto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a esta publicación.

Sevilla, 9 de mayo de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEVILLA

ANUNCIO de concurso. (PP. 1391/95).

CONCURSO

Objeto: El suministro de materiales de conservación para el Servicio de Mantenimiento correspondiente a 1995.
Tipo de licitación: Importe máximo: 32.000.000 ptas., que se abonará con cargo al Ppto. vigente de esta Corporación.

Pinturas: 3.500.000 ptas.
 Material eléctrico: 6.000.000 ptas.
 Material de fontanería, calefacción y saneamientos: 3.800.000 ptas.
 Material de ferretería y mecánica: 3.500.000 ptas.
 Material de construcción: 2.500.000 ptas.
 Material de carpintería: 2.500.000 ptas.
 Cristalería: 2.200.000 ptas.
 Herramientas: 3.000.000 ptas.
 Aire acondicionado y frío industrial: 5.000.000 ptas.
 Total: 32.000.000 ptas.

Fianzas. Provisionales:
 Pinturas: 80.000 ptas.
 Material eléctrico: 125.000 ptas.
 Material de fontanería, calefacción y saneamientos: 86.000 ptas.
 Material de ferretería y mecánica: 80.000 ptas.
 Material de construcción: 60.000 ptas.
 Material de carpintería: 60.000 ptas.
 Cristalería: 54.000 ptas.
 Herramientas: 70.000 ptas.
 Aire acondicionado y frío industrial: 110.000 ptas.

Definitivas: 6% del primer millón, 4% de los cuatro millones siguientes, 3% de los cinco siguientes y 2% del resto.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP, salvo que el último día sea sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil.

Documentación a presentar: La que consta en los Pliegos de Condiciones que, en unión del expediente administrativo, pueden ser examinados por los concursantes todos los días laborables, en horas de oficina, en Gobierno Interior, Ngdo. de Contratación, en Sevilla, C/ Menéndez Pelayo, 32.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP, podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, produciéndose en este caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Modelo de proposición:

Don vecino de con domicilio en calle núm. con DNI núm., con plena capacidad jurídica y de obrar y en su propio nombre (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el BOP núm., de fecha, y declarando conocer las bases y condiciones que han de regir en el Concurso para, las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el suministro que se especifica en la documentación técnica que se acompaña, efectuando una baja de % sobre los precios de venta al público vigente al día 1 del mes en que se efectúe el suministro, efectuando la entrega de dicho material en la forma que se especifica en el Pliego de Condiciones Técnicas.

Fecha y firma:

Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Los concursantes podrán optar a uno, varios, o a todos los epígrafes de este suministro.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25.3 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace constar que para anunciar la presente

licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 19 de mayo de 1995.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

ANUNCIO de concurso. (PP. 1418/95).

Objeto: Suministro de prendas de trabajo y uniformes de esta Diputación, correspondiente a 1995.

Tipo de licitación: Importe máximo: 17.743.359 ptas.
 Fianzas: Provisional: 262.433 ptas. Definitiva: 6% del primer millón, 4% de los cuatro millones siguientes, 3% de los cinco siguientes y 2% del resto.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de Entrada de la Corporación en horas de 9 a 13, durante los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP, salvo que el último día sea sábado, en cuyo caso se trasladará al siguiente día hábil.

Apertura: A las doce horas del día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que éste sea sábado, en cuyo caso la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil.

Documentación a presentar: La que consta en los Pliegos de Condiciones que, en unión del expediente administrativo, pueden ser examinados por los concursantes todos los días laborables, en horas de oficina, en Gobierno Interior, Negociado de Contratación, sito en C/ Menéndez Pelayo, 32 de esta ciudad.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOP podrán interponerse reclamaciones contra el Pliego de Condiciones Técnicas, conforme a lo prevenido en el art. 122 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, produciéndose en este caso el aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Modelo de proposición:

Don vecino de con domicilio en calle núm. con DNI núm., con plena capacidad jurídica y de obrar y en su propio nombre (o en representación de), enterado del anuncio publicada en el BOP núm., de fecha, y declarando conocer las bases y condiciones que han de regir en el Concurso para, las que acepta en todas sus partes, se compromete a efectuar el suministro de los artículos señalados en hoja adjunta con los precios unitarios que asimismo se indican, en la cantidad total de ptas. (en letras sin céntimos, incluido IVA).

Fecha y firma.

Este escrito se dirigirá al Excmo. Sr. Presidente de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 25.3 del vigente Reglamento de Contratación, se hace constar que para anunciar la presente licitación, esta Diputación no necesita autorización superior alguna.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine el Concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de mayo de 1995.- El Presidente, Miguel Angel Pino Menchén.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

RESOLUCION por la que se convoca concurso para enajenación y edificación de parcela. (PP. 1150/95).

Aprobado por la Excm. Corporación el Proyecto y Pliego de Condiciones para la Enajenación de la Parcela G-2 (parte) de Vistazul y Terminación de Edificación destinada a Guardería Infantil o Centro Preescolar, se convoca Concurso con trámite de admisión previa, y simultáneamente se exponen el Proyecto y expediente a información pública a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación de la enajenación: Al alza de 8.000.000 de pesetas. A dicha cantidad se añadirá el IVA correspondiente.

Plazo de ejecución de la obra: 18 meses, como máximo.

Examen del expediente: El Expediente, con el Proyecto y los Pliegos de Condiciones y demás documentación pertinente se encontrarán de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento hasta la fecha de adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles.

Garantías: Provisional de 200.000 pesetas y definitiva del 6% del remate. Ambas se constituirán en cualquiera de las formas reglamentarias, depositándose en la Caja Municipal.

Presentación de proposiciones: Se admitirán en la Secretaría General, en horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes, a partir de la última inserción de la convocatoria en el BOE, BOJA y BOP.

Licitación: El acto de apertura de proposiciones económicas se verificará a las 13 horas del quinto día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones. En dicho acto se dará a conocer previamente el resultado del trámite de admisión.

Documentación: Los licitadores deben presentar tres sobres cerrados: Núm. 1: Documentación Administrativa; núm. 2: Proposición Económica, ajustada al modelo, y núm. 3: Referencias para la Admisión Previa. Los documentos serán los relacionados en el Pliego de Condiciones.

Modelo de proposición:

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, calle, núm., NIF núm., en su propio nombre (o en representación de, con domicilio en, Tfno., conforme acreditado en la forma establecida), enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, por el que se convoca Concurso con trámite de admisión previa para adjudicar la Enajenación de una Parcela y Terminación de Edificación, y manifestando conocer suficientemente el Proyecto, Presupuesto y Pliego de Condiciones, que acepta íntegramente en sus propios términos, declara bajo su responsabilidad que reúne todas las condiciones y requisitos especificados y, adjuntando la documentación establecida, ofrece por la compra de la parcela y estructura en ella existente la cantidad de pesetas, más el IVA correspondiente que se cifra en la cantidad de pesetas, comprometiéndose igualmente a terminar el edificio en el plazo de meses a partir de la adjudicación con arreglo a lo previsto en el pliego de condiciones.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Dos Hermanas, 4 de mayo de 1995.- El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de resolución formuladas, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.) de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. Aurora, 57, de Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCION
MA-178/93/M	MUÑOZ RUIZ, S.L.;C/MEXICO,2-7º BOCAL 32	MALAGA	ART.38 RFA 150.000 h
MA-290/94/EP	ANDRES RODRIGUEZ GARCIA;C/FLORIDA BLANCA,1	GRANADA	ART.26.e LEY 1/92 150.000 h

Málaga, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican los pliegos de cargos formulados, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de los pliegos de cargos formulados en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.) de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de diez días, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime oportunas ante el instructor del expediente, en el plazo antes señalado.

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCION	SANCION
MA-197/94/M	AUTOMÁTICOS TITANIC,S.A.;AVDA.MANUEL GORRÍA,40	MALAGA	ART.25.4 LEY 2/86	250.000 h
MA-202/94/M	JUEGOS COSTA SOL MONTECARLO,S.A.;C/CORCOBA,15	FUENGIROLA	20.1,25,23.2 RFA	150.000 h
MA-218/94/EP	RUBEN HECTOR COOLZZA;C/RA.FRIGILIANA;CORREJO	NERJA	ART.25.4 LEY 2/86	38,40 RFA
MA-280/92/M	MIGUEL MARTOS RODRIGUEZ;"FREDURZA ACUARIO"	ALHAIJIN DE LA TORRE	ART.6,25 LEY 2/86	100.000 h
MA-202/92/M	GUINALUIS VARGAS FERNANDEZ;PZA.MATEO LIZON,3	MALAGA	5.1.a),6 RFA	25.000 h
MA-2/93/M	MARTIN PALMA,S.L.;C/JUAN BREVIA,10	MALAGA	ART.35.1,35.2 RFA	500.000 h
MA-233/92/S	SALON BINGO ZAVLA,S.L.;C/FERRANDEZ, 16	MALAGA	ART.38,42 RFA	325.000 h

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCION
MA-107/95/M	JAYLU, S.L.;C/ SALAMANCA, 43	MALAGA	ART.20.1,25,35.b,30,38,40 RFA
MA-105/95/M	AUTOMÁTICOS COMA, S.A.; Pº DE LOS TILOS, 57	MALAGA	ART.38,40 RFA

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
MA-65/95/M	AUTOMÁTICOS COMA, S.A.; AVDA. MANUEL GERRIZ, 40	MÁLAGA	ART. 38, 40 RMRA
MA-72/95/M	AUTOMÁTICOS TITANIC, S.A.; AVDA. MANUEL GERRIZ, 40	MÁLAGA	ART. 23.2, 23.5 RMRA
MA-73/95/M	AUTOMÁTICOS TITANIC, S.A.; AVDA. MANUEL GERRIZ, 40	MÁLAGA	ART. 23.2, 23.5 RMRA
MA-192/94/M	JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ; CLAIRE, 20-B (URB. BENA-VISTA)	ESTEFONA	ART. 10, 19, 20, 22, 25, 35.b, 38 RMRA
MA-121/95/M	MILAS COSTA, S.L.; C/ REAL, 7	ALHAIJIN EL GRANDE	ART. 19, 21 LEY 2/86 28.3 RMRA
MA-15/95/M	AUTOMÁTICOS OCAÑA, S.A.; BDA. LOS PINSAPOS, BQ. 2-BAJO	ESTEFONA	ART. 10, 20.1, 25, 35.b, 38, 40 RMRA
MA-61/95/M	RIVOS. MÁLAGA ESTACION, S.A.; C/SENECA, 4, LC. 2	MÁLAGA	ART. 38, 40 RMRA, 25.4 LEY 2/86
MA-139/95/B	BINDO LA BOLA, S.L.; C/JOSE LAQUILLO, 18-4º	SEVILLA	ART. 16.1.g) RUB

Málaga, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican trámites de audiencia de expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación del trámite de audiencia establecido en el art. 84 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente para que sirva de notificación del mismo en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la citada ley.

A tenor de lo dispuesto en el art. 84, dispone de un plazo de quince días para presentar los documentos y justificantes que estimen oportunos; quedando de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga.

Denunciado: Mojtar Mojtar Hamadi.
DNI/PTE: 45.063.493 F.
Domicilio: C/ Malacavi, 19.
Localidad: Monachil (Granada).

Denunciado: José Arana Unica.
DNI/PTE: 24.113.477.
Domicilio: Avda. Constitución, 17.
Localidad: San Pedro de Alcántara.

Málaga, 17 de mayo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Intentada sin efecto la notificación de resoluciones recaídas en los expedientes de inclusión en el listado de prohibidos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Asimismo, se significa que en el plazo citado queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación.

Prohibido: Ana María Pérez Martín.
DNI/PTE: 25.070.081.
Domicilio: C/ Tormes, 28.
Localidad: Málaga.

Málaga, 17 de mayo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican providencias de incoaciones de expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días hábiles, queda de manifiesto el expediente, en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, de esta Delegación de Gobernación, Avda. de la Aurora, 57, de Málaga; pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes; concediéndose trámite de audiencia por el mismo plazo, a efectos de examinar el expediente y proponer las pruebas que estime oportunas.

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCIÓN
MA-105/95/M	AUTOMÁTICOS COMA, S.A.; Pº DE LOS TILOS, 57	MÁLAGA	ART. 38, 40 RMRA
MA-65/95/M	AUTOMÁTICOS COMA, S.A.; AVDA. MANUEL GERRIZ, 40	MÁLAGA	ART. 38, 40 RMRA
MA-72/95/M	AUTOMÁTICOS TITANIC, S.A.; AVDA. MANUEL GERRIZ, 40	MÁLAGA	ART. 23.2, 23.5 RMRA
MA-73/95/M	AUTOMÁTICOS TITANIC, S.A.; AVDA. MANUEL GERRIZ, 40	MÁLAGA	ART. 23.2, 23.5 RMRA
MA-153/95/EP	ANTONIO DIAZ GONZALEZ; CIRA. CARDAMUNDA EL CAUTIVO	MÁLAGA	ART. 67.2, 81.34 RD 2816/82
MA-192/94/M	JUAN CARLOS DELICADO GONZALEZ; CLAIRE, 20-B (URB. BENA-VISTA)	ESTEFONA	ART. 10, 19, 20, 22, 25, 35.b, 38 RMRA
MA-121/95/M	MILAS COSTA, S.L.; C/ REAL, 7	ALHAIJIN EL GRANDE	ART. 19, 21 LEY 2/86 28.3 RMRA
MA-15/95/M	AUTOMÁTICOS OCAÑA, S.A.; BDA. LOS PINSAPOS, BQ. 2-BAJO	ESTEFONA	ART. 10, 20.1, 25, 35.b, 38, 40 RMRA
MA-147/95/EP	MUHAMMAD CHERIF HIZZI; EDIF. LA HARAMA, URB. ALGARROBO-COSTA (IDEM)	TORROX-COSTA	ART. 26.e LEY 1/92
MA-46/95/EP	ANDRES RODRIGUEZ GARCIA; PUEBLO ANDALUZ, MÓDULO 915	TORROX-COSTA	ART. 26.e LEY 1/92
MA-61/95/M	RIVOS. MÁLAGA ESTACION, S.A.; C/SENECA, 4, LC. 2	MÁLAGA	ART. 38, 40 RMRA, 25.4 LEY 2/86
MA-139/95/B	BINDO LA BOLA, S.L.; C/JOSE LAQUILLO, 18-4º	SEVILLA	ART. 16.1.g) RUB

Málaga, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican resoluciones recaídas en expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones de los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos.

Contra las citadas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación de la Junta de Andalucía.

La sanción impuesta deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, el justificante de pago deberá presentarlo en esta Delegación para su incorporación al expediente.

Asimismo, se significa que en plazo citado queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación.

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCION
MA-197/94/M	AUTOMÁTICOS TITANIC, S.A.; AVDA. MANUEL GERRIZ, 40	MÁLAGA	ART. 25.4 LEY 2/86	250.000 h. 20.1, 25, 23.2 RMRA
MA-202/94/M	JUECOS COSTA SOL MONTECARLO, S.A.; C/CORDOBA, 15 FUENEGUERA	FUENEGUERA	ART. 25.4 LEY 2/86	150.000 h. 38, 40 RMRA
MA-280/92/M	MIGUEL MARCOS RODRIGUEZ; "FREDURRIA ALJAROFO" URB. FETIMAR	ALHAIJIN DE LA TORRE	ART. 6, 25 LEY 2/86	100.001 h. 5.1.a), 6 RMRA
MA-202/92/M	CINDALUPE VARGAS FERNANDEZ; PZA. MATO LUCCON, 3	MÁLAGA	ART. 36.1, 36.2	25.000 h. RESGU

Nº EXPEDIENTE	PERSONA O ENTIDAD DENUNCIADA Y DOMICILIO	LOCALIDAD	INFRACCION	SANCCION
MA-2/93/M	MARTIN PALMA, S.L./C/ JUNA BREVA, 10	MALAGA	ART. 39.42 RIRRA	500.000 h.
MA-233/92/5	SALON BINO ZAYLA, S.L.; C/FERRANIZ, 16	MALAGA	ART. 15.1.e, 20, 21, 22 RRSU	325.000 h.
MA-178/93/M	MUÑOZ MUÑOZ, S.L.; C/MEXICO, 2-7º BOCAL 32	MALAGA	ART. 39 RIRRA	150.000 h.
MA-319/94/EP	ANGEL JARA CORDERO; I/RB. EL CONSUL, 1ª FASE, BQ. 2, 85	MALAGA	ART. 25.e) LO 1/92	50.000 h.
MA-419/93/EP	DIEGO CALDERON BALEBENA; "BAR B-J", I.C. ALTO, C/RIBERA PUERTO BANUS	MARBELEJA		SORRESEJUMENTO
MA-406/92/EP	MICHAEL FREDERICK DAY; APTOS. DELTA DEL SUR, 1005	BENALMADENA	ART. 23.d, 26.e LO 1/92	150.000 h.
MA-382/94/EP	MARTINA JIMENEZ JIMENEZ; "CAÑA Y SALSA", C/HAZA DE RABELA, 2-18-2	NERJA	ART. 26.e LO 1/92	50.000 h.
MA-344/94/ET	BELLACOSA RINO; VIA SAN ANGELO INGROTTA 20, HACERA INFERIORE, S.A.	INGROTTA (ITALIA)	ART. 67.2 RD 2816/82	100.000 h.
MA-345/94/ET	JUAN CARLOS MUÑOZ; AVDA. DE CADIZ, 45	CADIZ	ART. 67.2 RD 2816/82	100.000 h.
MA-297/94/ET	FRANCISCO GONZALEZ LOPEZ; C/SAN ALBERTO, 1	MALAGA	ART. 67.2 RD 2816/82	100.000 h.
MA-69/92/EP	FATIMA BUNEDEN HAMED; C/JO. ANDALUZ, LA COLINA TORREMOLINOS 11, PZA. VICTORIA KENT	TORREMOLINOS	ART. 26.e LO 1/92	50.000 h.
MA-449/92/EP	WILLIAM JAMES MAY Y MARIO MATHAYS; "JIVE BUENNY", PZA. SOLDANAR, BDF. RAYO DE ORO	BENALMADENA	ART. 26.e LO 1/92	50.000 h.
MA-266/92/EP	JOSE LUIS SANCHEZ PEQUEÑO; "CLUB LAS VEGAS" CTRA. MA-421 KM 0'20	CADIZANA	ART. 23.d LO 1/92	100.000 h.
MA-78/92/EP	CARLOS MARTINEZ PERRER; AVDA. MARISOL, 32	BENALMADENA	ART. 26.e LO 1/92	100.000 h.
MA-278/93/EP	FERNANDO GONZALEZ DIAZ; AVDA. JESUS SANTOS RECON FUENGIROLA RESID. LAS GONELAS, 10-4ª-A	FUENGIROLA	ART. 26.e LO 1/92	50.000 h.
MA-68/92/EP	JUAN JOSE SANCHEZ ALVAREZ; CTRA. CARDANA, FINCA EL PERAL	ALHAIJUN EL GRANDE	ART. 26.e LO 1/92	50.000 h.
MA-262/92/EP	RAMON LEON FULIDO; C/CUADRELES, 15	MALAGA	ART. 23.d LO 1/92	100.000 h.
MA-370/92/EP	JOSE MANUEL PRIZO CANDAL; C/MARQUES DE VALTECERAS, 3	MALAGA		SORRESEJUMENTO
MA-60/92/EP	MORNO, S.A.; PTD. DEPORTIVO, I.C. 61	FUENGIROLA	ART. 81.35 RD 2816/82	150.000 h.
MA-145/91/EP	RAFAEL JIMENEZ PEREZ; AVDA. DE LAS POSTAS, 14-9ª-C	MALAGA	ART. 67.2 RD 2816/82	25.000 h.
MA-6/91/ET	ANTONIO MARQUEZ VALLE; C/TANFICHE, 39	MARBELEJA	ART. 116 RET	15.000 h.
MA-225/91/EP	JUAN JOSE SANCHEZ ALVAREZ; FINCA FUENTE EL PERAL, CTRA. CARDANA	ALHAIJUN EL GRANDE	ART. 81.35, 81.1 RD 2816/82	150.000 h.

Málaga, 16 de mayo de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora de Medina-Sidonia, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

A don Angel Benjumea Ortega, con DNI 28.352.825, último domicilio conocido en C/ Hnos. Legarde núm. 2 de la localidad de San Fernando, provincia de Cádiz y en calidad de transmitente en el Expediente núm. 518/91 de Comprobación de Valores se le notifica que de acuerdo con lo establecido en el art. 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Real Decreto Legislativo 3.050/1980, de 30 de diciembre, se ha seguido en esta Oficina, respecto a los bienes a que se refiere la Escritura núm. 444/91 de la Notaría de Medina-Sidonia de don Luis López Sanz (pieza de tierra en «Los Hardales», término de Alcalá de los Gazules) comprobación del valor declarado de 14.000.000 ptas., asignando como comprobado y por tanto, declarando como base imponible del Impuesto de 30.000.000 ptas. En dicho expediente se ha empleado el medio de comprobación regulado en el art. 52.11.d) de la Ley General Tributaria, consistente en el dictamen de un Perito de la Administración respecto de los bienes a valorar. En relación a la Base Imponible así determinada podrá Uds.: 1. Prestar su conformidad expresa o tácita, entendiéndose producida esta última en caso de que transcurran quince días hábiles sin que se presente reclamación alguna contra ella. 2. Interponer recurso de reposición ante esta misma Oficina, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Regional, ambos en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de este acuerdo. 3. Solicitar, en el mismo plazo antes mencionado, la tasación pericial contradictoria de los bienes. Por último se hace constar que, en el presente caso, concurren las circunstancias a

que se refiere la anterior Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/1989 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, actualmente art. 14.7 de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1993 de 24 de septiembre, al exceder el valor comprobado del consignado en el documento a que antes se ha hecho referencia en más de un 20 por ciento de este último; y ser dicho exceso superior a 2 millones de pesetas. Por ello, conforme determina la mencionada disposición, dicho exceso tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo (art. 20.3 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas).

Por la presente se hace también saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados del Distrito Hipotecario de Medina-Sidonia, se han practicado las siguientes liquidaciones por los conceptos y ejercicios que se indican:

CONCEPTO TRIBUTARIO: IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS.

- PEMAC S.A. (C.I.F. A-11015971)
Liquidación nº 229/94, Expdte. nº 207/87, Importe ptas. 865.200
- DÑA. CRISTOBALINA RODRIGUEZ MARISCAL (D.N.I. 31.639.280)
Liquidación nº 185/94, Expdte. nº 396/90, Importe ptas. 7.725
- D. JUAN CASAS PALENZUELA (D.N.I. 31.186.077)
Liquidación nº 351/94, Expdte. nº 351/94, Importe ptas. 111.240
- FLORES DE CADIZ S.A. (C.I.F. A-11063864)
Liquidación nº 376/94, Expdte. nº 549/91, Importe ptas. 12.300
- D. MANUEL ALMAZO GARCIA (D.N.I. 52.303.381)
Liquidación nº 6/95, Expdte. nº 424/92, Importe ptas. 77.006
- D. JUAN SALCEDO APARICIO (D.N.I. 75.737.351)
Liquidación nº 193/93, Expte. nº 690/92, Importe ptas. 2.447
- D. FRANCISCO RODRIGUEZ LAGO (D.N.I. 31.594.995)
Liquidación nº 200/94, Expte. nº 862/93, Importe ptas. 12.600
- DÑA. MARIA DEL CARMEN ESPINOSA MARTIN (D.N.I. 31.992.001)
Liquidación nº 378/93, Expdte. nº 949/93, Importe ptas. 80.340
- D. JOSE IGNACIO GARCIA GUTIERREZ (D.N.I. 31.634.623)
Liquidación nº 219/94, Expdte. nº 580/94, Importe ptas. 1.101.600
- DÑA. JUANA TORREJON ROJAS (D.N.I. 22.537.036)
Liquidación nº 207/93, Expdte. nº 19/89, Importe ptas. 63.716

Lo que se publica en el BOJA, para su notificación a los sujetos pasivos, con la advertencia de que deberán ingresar en la Caja de esta Oficina Liquidadora; el importe de la deuda tributaria, en los siguientes plazos: Los publicados en el BOJA del 1 al 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente; los publicados entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos será exigido el ingreso en vía ejecutiva con recargo del 20%.

Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Recursos que pueden interponerse:

- A) Recurso de Reposición ante la Oficina Liquidadora de Medina-Sidonia.
- B) Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Provincial.

Se advierte que el Recurso de reposición y la reclamación Económica-Administrativa no son simultaneables.

Los recursos se interpondrán en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la publicación en el BOJA.

Medina-Sidonia, 10 de mayo de 1995.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

ANUNCIO de la Oficina Liquidadora del distrito hipotecario de Chiclana de la Frontera, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se relacionan, las liquidaciones que han sido practicadas por los impuestos transferidos por el Estado que se detallan, advirtiéndose que su importe deberá ser ingresado en Caja de esta Oficina Liquidadora en metálico o mediante cheque conformado. Los plazos para efectuar el ingreso finalizarán los días 5 ó 20 del mes siguiente a su publicación en el BOJA. Según la misma aparezca entre los días 1 al 15 ó 16 al último del mes anterior, respectivamente, si fuesen festivos se practicará en el día inmediato hábil posterior. El impago motivará el recargo automático de apremio del 20% en caso de no comparecer el interesado, se dará por notificado mediante providencia dictada en el expediente por el Sr. Liquidador.

Contra las liquidaciones se podrá interponer recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, en cuyo caso, deberá justificar ante esta oficina la interposición de dicha reclamación, todo ello en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el BOJA, sin que puedan simultanearse ambos recursos. La interposición de recurso no interrumpe la obligación de ingresar si no se prestan las garantías establecidas en el artículo 52 del Reglamento General de Recaudación.

Nº	NºEXIPE	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
1	5144/89	Puerto Real Inmobiliaria S.A.	Acto Jurídico Documentado	149.504
2	0815/90	Morillo Moreno José	Transacciones Patrimoniales	108.155
3	0816/90	Morillo Moreno José	Transacciones Patrimoniales	72.070
4	5020/92	Cabeza de Vaca García Carmen	Transacciones Patrimoniales	111.240
5	0891/90	Martínez de Velasco Castellvi M	Transacciones Patrimoniales	120.515
6	2668/91	Rev Hernández María Ines Ana	A.J.D. v T.P.	210.752
7	0267/92	Montes Rodríguez José Luis	Transacciones Patrimoniales	21.299
8	2233/92	Ruiz Aragón María del Carmen	T.P. y A.J.D.	68.959
9	2846/92	Hermanos Macías Gómez S.L.	Acto Jurídico Documentado	54.261
10	0324/94	Leal Rueda Manuel	Transacciones Patrimoniales	19.825
11	0538/94	González Quenca Mª Carmen	Acto Jurídico Documentado	9.180
12	0935/94	Pirasicaba S.A.	Transacciones Patrimoniales	345.000
13	0937/94	Pirasicaba S.A.	Transacciones Patrimoniales	375.000
14	2482/94	Bilbao Alba Luis	Transacciones Patrimoniales	92.700
15	2285/94	Rodríguez Gómez Josefa	Transacciones Patrimoniales	49.440
16	3189/94	Ruiz Sánchez Salvador	Acto Jurídico Documentado	25.500
17	3837/94	Pano Manzano José	Acto Jurídico Documentado	7.725
18	4138/94	Cuadrado Delabat Julio	Acto Jurídico Documentado	11.180
19	4449/94	Conn H. Roger Van Vyver	T.P. v A.J.D.	39.780
20	4576/94	Velasco Alcalá Enrique	Transacciones Patrimoniales	33.990

Nº	NºEXIPE	APELLIDOS Y NOMBRE	CONCEPTO	IMPORTE
21	4771/94	Royal Andalucía S.A.	Acto Jurídico Documentado	14.280
22	5765/94	Hnos. Martín Salazar Romero	Transacciones Patrimoniales	637.500
23	5272/94	Panes Morales Josefa	Transacciones Patrimoniales	33.098
24	6712/94	Morales Aragón Juan Antonio	Transacciones Patrimoniales	54.520
25	7035/94	Acedo Ramos Pedro	T.P. v A.J.D.	33.475
26	6103/91	Unifamiliares del Puerto SA	Acto Jurídico Documentado	12.958

Cádiz, 29 de mayo de 1995.- El Delegado, Gregorio López Martínez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 21 de abril de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las Resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 34, 1.º planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NUMERO DE EXPEDIENTE	NOTIFICADO	ULTIMO DOMICILIO	TERMINO QUE SE NOTIFICA
461/93	Ultracongelados Galiet	Polg. Ind. Nave 20-21 ALFARIN DE LA TORRE (MALAGA)	Resolución
804/93	Electronick Hubs, S.A.	Avenida Mistral, 28-34 BARCELONA	Resolución
85/94	Juan Gomez Muñozgo Electro Málaga	Torrepatia, 5 MALAGA	Resolución
110/94	Luis Rueda León Autos Rueda	Eugenio Gross, 2 MALAGA	Resolución
114/94	Textiles D.J. e Hijos S.L.	Carril de Cústaca, 7 MALAGA	Resolución
140/94	Promotora Parque Olimpia, S.A.	Avda. de Andalucía, 15 MALAGA	Resolución
191/94	Fruesmer, S.L.	Carril Viejo de Córtn Km. 1, Polg. Industrial La Vega, nave 11-3-F MURAS COSTA (MALAGA)	Resolución
205/94	Barcelona Gift And Toys S.A.	Pellu, 15 BARCELONA	Propuesta de Resolución
225/94	Joy Sound, S.L.	Carril de Cústaca, 11 P.I. Villa Rosa (MALAGA)	Propuesta de Resolución
266/94	Módista F. Gordia Romero	Lorenzo Silva, 42 MALAGA	Resolución

NÚMERO DE EXPEDIENTE	NOTIFICADO	ÚLTIMO DOMICILIO	TÉRMINO QUE SE NOTIFICA
267/94	Stock Accessories Benetton España, S.L.	P. I. Cova Soleza Dublín, s/n RUBI (BARCELONA)	Resolución
270/94	Dicimbu, S.L.	Blanes, 45 MIDRO (BARCELONA)	Resolución
272/94	Ubes España, S.L.	P. I. Blanco y Boter MIDRO (BARCELONA)	Propuesta de Resolución
312/94	Decobar, S.L. Discoteca Anubis	Juan Sebastián Elcano, 5 MÁLAGA	Propuesta de Resolución
338/94	Piz Paula, S.L. Pizza Queen	Avda. Gregorio Diego, 35 MÁLAGA	Resolución
342/94	Lock, S.C.	Monseñor Carrillo Rubio Edif. Jaca (MÁLAGA)	Propuesta de Resolución
346/94	Residencia Jubileo, S.L.	Oviedo, 28 FUNGUROLA (MÁLAGA)	Propuesta de Resolución
351/94	Paradería El Cautivo, S.L.	Pedro Miguel Sánchez, 16 MÁLAGA	Resolución
364/94	Rosa Cárdenas Sánchez	Vasco de Gama, 5 MÁLAGA	Prov. Incoación Pl. de cargos
367/94	Celia Estanguer de Mesa	Martínez Maldonado, 71 MÁLAGA	Propuesta de Resolución
378/94	Camura, S.C.	Francisco Lopez Lopez, 16 MÁLAGA	Propuesta de Resolución
381/94	M.C.T. España, S.A.	Reyes Católicos, 12 P. Industrial ALCOBENDAS (MADRID)	Propuesta de Resolución
382/94	Mandir, S.L.	Alfonso Jose nº8 Coaxra, 3 MÁLAGA	Propuesta de Resolución
410/94	Antonio García Mateos Bar Gifralfano	Paseo de Chinitas, 6 MÁLAGA	Prov. Incoación Pl. de cargos
427/94	Rivilsa	Galileo, 303-305 (Núico) BARCELONA	Propuesta de Resolución
435/94	Carpintería Yedera Coselanza, S.L.	Carnetería, 27 MÁLAGA	Propuesta de Resolución
464/94	Cristobal y Diego Leon Tirado Royal Perifoneadora	Ayala, Mercado Huelin MÁLAGA	Prov. Incoación Pl. de cargos
496/94	Bar Beethoven, S.C.	Pedro de Toledo, s/n MÁLAGA	Prov. de Incoación Pl. de cargos
16/95 y 83/95	Juguetes Málaga, S.A.	Manuel Torres, 2 MÁLAGA	Prov. de Incoación Pl. de cargos
57/95	Expropiación Castillo Rodríguez Victoria Alameda	Alameda Principal, 45 MÁLAGA	Prov. de Incoación Pl. de cargos

Málaga, 21 de abril de 1995.- El Delegado, Juan Alberto Aguayo Pérez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 12 de mayo de 1995, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia la necesidad de ocupar mediante expropiación forzosa los terrenos precisos para la ejecución de las obras de Reordenación de accesos entre Chipiona y Rota. (2-CA-174).

Aprobado el proyecto para la ejecución de las obras 2-CA-174. "Reordenación de accesos entre Chipiona y Rota", de las que resultan afectadas de expropiación forzosa las fincas que, con expresión de sus propietarios y parte en que se le afecta, al final se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 y siguientes de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954 sobre Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, esta Delegación Provincial ha dispuesto hacerlo público para conocimiento general, concediendo un plazo de quince días hábiles, a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la expropiación mencionada, puedan aportar por escrito, ante esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, los datos para rectificar posibles errores de la relación publicada y oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación, en este caso indicarán los motivos por los que de ba considerarse preferente a la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendido en la relación, como más conveniente/ al fin que se persigue.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca	Propietarios	Naturaleza del terreno	Superficie a expropiar
1	D. Ramón Martínez Márquez c/ Cádiz, 19 - bajo - ROTA	Riego-Huerta	80 m ² .
2	D. M ^o Dolores Pizarro Herrera D. Emilio Durán Gómez Isaac Peral, 45 - ROTA	Riego-Huerta	115 m ² .
3	D. Juan Ramos Bernal D. Ildefonso Fenix Bernal c/ Carlos V, 9 bajo C - ROTA	Riego-Huerta	145 m ² .
4	D. Fernando Ruiz de la Canal de la Barrera c/ Blas Infante, 22 - ROTA	Secano	60 m ² .
5	D. Antonio Peña Lainez c/ Arquillos, 25 - ROTA	Secano	1.680 m ² .
6	D. Pedro J. Izquierdo Márquez c/ Reyes Católicos, 24-24-A ROTA	Secano	60 m ² .
7	D. Roque y D. Manuel Peña Patino c/ Isaac Peral, 51 - 1º B-ROTA	Secano	100 m ² .
8	D. Manuel Pecheco Fuentes Avda. S. Fernando, 2 bajo (Restaurante La Costilla)	Rústico	105 m ² .
9	D. Juan Ramos Bernal c/ Carlos V, 9 bajo C - ROTA	Secano	75 m ² .
10	D. Bartolomé Patino Santamaría c/ Federico García Lorca - ROTA	Secano	160 m ² .
11	D. Rafael Bernal Moreno c/ M ^o Auxiliadora, 30 - ROTA	Secano	410 m ² .
12	D. José Gasca Merino c/ Juan de Austria, 2 -2ºD ROTA	Secano	170 m ² .
13	D ^o Mercedes Gasca Merino c/ San Rafael, 33 - bajo C - ROTA	Secano	40 m ² .
14	D. Juan Caballero Linares c/ San Cayetano, 4 - ROTA	Secano	225 m ² .
15	D. Adriano Merino Salas c/ Luis Ponce de León, 14 - 1º ROTA D ^o Manuela Sánchez Romero	Secano	145 m ² .
16	D. Antonio Ruiz-Mateo Rguez. Avda. de la Marina, 18 - ROTA	Secano	60 m ² .
17	D. Manuel Hernández Ruiz c/ Mina, 42 - ROTA	Secano	4.915 m ² .
18	D ^o Rosario Manzanero Buada Conj. Residenc. Virgen del Mar, 8 - 3º - C - ROTA	Secano	470 m ² .
19	D. José Bernal Caballero c/ Chipiona, 4 - bajo ROTA	Secano	395 m ² .
20	D. Jorge Gasca Merino c/ Prim, 9 - bajo - ROTA	Viña	1.125 m ² .
21	D. José Niñor Pérez c/ Sto. Tomás, 26 - ROTA	Secano	1.840 m ² .
22	D. José Fagundes Gasca Av. Príncipe de España, 8 - ROTA		

Finca	Propietarios	Naturaleza	Superficie expropiar
23	Dª Esperanza Ruiz de la Canal de la Barrera c/ Blas Infante, 19 - ROTA	Secano	1.170 m ² .
24	D. Juan A. Echevarría Lilaño c/ Isaac Peral, 2 - ROTA	Secano	1.065 m ² .
25	Dª Angeles Hernández Ruiz c/ S. Roque, 4 ROTA	Secano	9.860 m ² .
26	D. Juan Hernández Ruiz c/ Mina, 34	Secano	3.095 m ² .
27	D. José Mª Hernández Ruiz Plaza S. Roque, 5 ROTA	Rústico	365 m ² .
28	D. Francisco Hernández Ruiz c/ S. Roque, 4 - ROTA	Secano	1.035 m ² .
29	D. Francisco Salas Alcedo c/ Alcalde García Sánchez, 9 - ROTA	Regadío	2.400 m ² .
30	D. Juan Lhnyez Domínguez c/ S. Rafael, 13 - ROTA	Regadío	480 m ² .
31	D. Benito Raffo Peña c/ Arquelles, 9 - ROTA	Viñedo	1.120 m ² .
32	D. Joaquín Glez. Borrachero c/ Alcalde García Sánchez, 13 - ROTA	Secano	2.070 m ² .
33	D. Antonio Peña Fuentes c/ Rosario, 21 - ROTA	Secano	1.550 m ² .
34	D. Ramón Santamaría Laynez c/ Lope de Vega, 7 - ROTA	Secano	4.260 m ² .
35	D. José Sánchez Alcedo c/ Calvario, 116 - ROTA	Secano	610 m ² .
36	Enrique Sánchez Alcedo Plz. del Triunfo, 11 - 19- izq. ROTA	Secano	65 m ² .
37	D. José Sánchez Jiménez c/ Ferrilla, 80 - INCA (Mallorca)	Viñedos	1.165 m ² .
38	D. Miguel Izquierdo García de Quirós Plz. del Ejército, 5 bajo B - ROTA	Secano	1.350 m ² .
39	D. José Mª Glez. Villalba c/ Zollo Ruiz Mateo, 7 - 29 ROTA	Viñedos	480 m ² .
40	D. Enrique Sánchez Alcedo Plz. del Triunfo, 11 - 19 izq. ROTA	Secano	630 m ² .
41	D. Manuel González Villalba Plz. del Triunfo, 11 bajo - D ROTA	Secano	1.190 m ² .
42	D. Remigio Ruiz González Virgen del Amparo, 3 - 19 C 19.003 - GUADALAJARA	Secano	1.530 m ² .
43	D. Enrique Sánchez Alcedo Plz. del Triunfo, 11 - 19 izq. ROTA	Secano	50 m ² .
44	Dª Regla González Letrán Blas Infante, 14 - ROTA	Secano	730 m ² .
45	D. Ernesto Ruiz-Mateos Gey y Hnos. c/ Hiquereta, 34 ROTA	Secano	1.040 m ² .
46	D. Manuel Sánchez Granada Avda. Príncipe de España, bl. 7 bajo ROTA	Secano	1.895 m ² .
47	D. Manuel Bolaños Díaz c/ Pedro de la O, 7 ROTA	Viñedo	1.695 m ² .
48	D. Antonio Bejarano Fuentes c/ Lebrija, 32 - ROTA	Secano	975 m ² .
49	D. Ramón Bolaños García c/ Sta. Teresa de Jesús, bl. 1 - 49-2. - ROTA	Viñedo	1.855 m ² .
50	D. Luis Correa González Reyes Católicos, portal 19-19C ROTA	Rústico	385 m ² .
51	D. Luis Correa González Reyes Católicos, portal 19-19 C ROTA	Vivienda	113 m ² .
52	D. Manuel Sánchez Alcedo c/ San Juan Bosco, 29 - ROTA	Labor	5.150 m ² .
53	D. Manuel Sánchez Alcedo c/ San Juan Bosco, 29 ROTA	Cobertizos	287 m ² .

Finca	Propietarios	Naturaleza	Superficie expropiar
54	D. Antonio Ruiz-Mateos Rodríguez c/ A. García Sánchez, 7 y 9 ROTA	Rústico	60 m ² .
55	D. Manuel Bernal Sánchez c/ Portugal, 5 ROTA	Rústico	240 m ² .
56	Dª María Izquierdo Sánchez c/ Portugal, 5 ROTA	Rústico	85 m ² .
57	D. Manuel Delgado Bolaños Dr. Fleming, 35 - ROTA	Secano	2.580 m ² .

Cádiz, 12 de mayo de 1995.- El Delegado, José de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de mayo de 1995, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se acuerda someter a información pública la propuesta de modificación de la segunda fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga).

Por Orden del Consejero de Agricultura y Pesca, de 8 de abril de 1991 (BOJA de 26 de abril de 1991), se aprobó la 2.ª Fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera.

Desde la fecha de aprobación del Plan hasta el momento presente, han surgido una serie de circunstancias que dan lugar a que algunas obras previstas ejecutar, deben anularse y han surgido otras actuaciones, que han sido solicitadas por las Corporaciones de Comarca Agraria.

Entre las obras que se propone anular se encuentran la de «Mejora de Regadío de la Comunidad de Regantes de Arroyo de Alcázar», la de «Instalación de un Polígono Ganadero en Villanueva de la Concepción», las de electrificaciones rurales ejecutadas por los propios interesados, las de abastecimientos de aguas ejecutados por otros medios o pendientes de obtención de la concesión de aguas, las de dos caminos, uno por no existir disponibilidad de los terrenos y el otro por prohibición expresa de la Consejería de Medio Ambiente (al afectar al «Paraje de Protección Especial de la Laguna de Fuente de Piedra»).

Entre las nuevas actuaciones cuya inclusión se propone, que han sido solicitadas por los Ayuntamientos de Antequera, Mollina y Valle de Abdalajís, consisten en la mejora de tres caminos («De la Joya al Valle de Abdalajís», «De Tordecilla» y «Del Perezón Colorado»), la electrificación rural de la zona de «La Higuera» y el abastecimiento de agua a las áreas rurales de «Las Cuerdas», «Las Chozas», «Chimeneas» y «Castillo».

En consecuencia, para cumplir lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de Reforma Agraria, aprobado por Decreto 402/1986, de 30 de diciembre, esta Presidencia

RESUELVE

Someter a información pública la Propuesta de Modificación de la Segunda Fase del Plan de Obras y Mejoras de la Comarca de Reforma Agraria de Antequera (Málaga), por un plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Durante este periodo, los interesados podrán examinar la documentación expuesta en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, de esa localidad, en días y horas hábiles de oficina. Asimismo, podrán presentar, en

el mismo plazo, cuantas alegaciones convengan a su derecho.

Sevilla, 18 de mayo de 1995.- El Presidente, Franciscó Alba Riesco.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Francisca Guirado Heredia al haber resultado en ignorado-paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor E.M.G., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana María de Mera Vara al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor A.J.P.M. con la asunción por ministerio de la Ley de la Tutela sobre dicho menor desde la fecha 20.9.1994, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Gehard Lutnick al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15; 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11.5.95, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente a la menor Y.L.M.

Málaga, 11 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Fernández Jaén y doña María Luisa Santiago Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 11 de mayo de 1995, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor J.P.F.S.

Málaga, 11 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Angel Ignacio Vadillo Cano al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 16 de marzo de 1995 del menor D.E.V.M., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 5 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Cortés Subiri al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 5.12.94, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparado que es el de M.C.C.S. y no el de R/N de M.J.C.S., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Cortés Subiri al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N de M.J.C.S. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 4.11.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María José Cortés Subiri al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor M.C.C.S., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 30 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Lobring Diethelm y doña Marilyn Pirker al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N de M.P. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 30.3.95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 30 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carla Beiremar de Castro al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N de C.B.C., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley

11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 23 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed Mohamed y doña Ahmed Zemmouri al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor A.H. con la asunción por ministerio de la Ley de la Tutela sobre dicho menor desde la fecha 23.3.95, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 23 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Carla Beiramar de Castro al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor R/N de C.B.C. con la asunción por ministerio de la Ley de la Tutela sobre dicho menor desde la fecha 24.10.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Serrano Morales al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor M.C.S.D. con la asunción por ministerio de la Ley de la Tutela sobre dicho menor desde la fecha 21.10.1994, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Francisco Bautista Rodríguez y doña Carla Beiramar-Barbosa y de Castro-Chagas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 9.3.95 del menor O.B.B., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 11 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 28 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Atencia Escaño al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en c/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la

situación legal de Desamparo del menor R/N de M.A.E., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 28 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Teresa Baugh al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 26.10.94, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente a los menores V.B. y K.B.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Manuel Serrano Morales al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo de los menores D.S.D. y J.S.D., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por

edicto de Resolución a don Manuel Serrano Morales al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor J.S.D. y D.S.D. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dichos menores desde la fecha 25.10.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Nicanor Lozano Rezuelo y doña Antonia Molina Amaya al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 10.3.95, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor M.L.M. y F.L.M.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Miguel Romero Vega al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda del menor E.M.R.C., delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 5 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Natividad Enamorado Rivas al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor V.E.E.R. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 19 de abril de 1994, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 5 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 20 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Navarro Carmona y doña Remedios Martín Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20.3.95, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparo que es el de J.N.M. y no el de J.M.F., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 20 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Santiago Utrera Santiago y doña Rosa Moreno Camacho al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor J.U.M., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Antúnez Domínguez y doña Juana Gil Gil al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 18.1.95 por la que se amplía la Resolución en la que se declaraba la situación legal de Desamparo del menor J.A.G., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 29 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Mohamed y doña Hadiya al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor M.A. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 14.11.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el

Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Fernández Jaén y doña María Luisa Santiago Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor J.P.F.S. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 28.1.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Manuel Escrivá López y doña María Lourdes Rueda Villodres al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 17.2.95, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos de las menores desamparadas que es el de Y.E.R. y A.E.R. y no el de Y.R.V. y A.R.V., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 11 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Juan Fajardo Heredia y doña Antonia Santiago Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 24.10.94, por la que se rectifica la Resolución de Desamparo, con respecto al nombre y apellidos del menor desamparo que es el de D.F.S. y no el de J.F.H., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 31 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 11 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Moreno Furniel al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 24.2.95 de los menores G.M.R. y J.M.R., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 11 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 10 de mayo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana María Font Guirado al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del

contenido íntegro de la Resolución de Promoción Judicial de Acogimiento Familiar de fecha 8.2.95 del menor A.S.F., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 10 de mayo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Oliver Romero y doña Mercedes Cervantes Belmonte al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se modifica el apartado tercero de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo de los menores F.J.O.C., D.O.O.C. y J.J.O.C., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 30 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Alicia Sanchís Sánchez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 22.8.94, por la que se revoca la Resolución de Desamparo referente al menor C.D.S.

Málaga, 30 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 13 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Manuel Pérez Cazorla y doña Elena Cazorla Córdoba al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de Guarda de los menores E.C.C., F.J.C.C. y M.P.C., delegando dicha guarda bajo la vigilancia de esta entidad pública en el Director del Centro de Protección señalado en la citada Resolución.

Málaga, 13 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 31 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Alberto Varela Ramos y doña Malika Chakir al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 18.1.95 por la que se amplía la Resolución en la que se declaraba la situación legal de Desamparo del menor M.V.CH., significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 31 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Mercedes Dual Rosillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.º planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo de los menores I.J.D. y T.J.D. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 31.5.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la dispo-

sición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

ACUERDO de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 27 de marzo de 1995 del Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Mercedes Dual Rösillo al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Atención al Niño, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de declaración de la situación legal de Desamparo del menor S.P.D. con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha 31.5.94, significándole que contra la misma puede interponerse oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria.

Málaga, 27 de marzo de 1995.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 29 de marzo de 1995, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se publica la incoación del expediente sancionador que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve hacer pública la resolución de 13 de marzo de 1995 que figura como anexo a la presente disposición, para que sirva de notificación a don Francisco José Navarro Fernández, con último domicilio en C/ Compositor Lemberg Ruiz, edificio Ibiza, 9.º B de Málaga y con domicilio desconocido en la actualidad.

Málaga, 29 de marzo de 1995.- El Delegado, Fernando Arcas Cubero.

ANEXO

«Resolución de la Delegación Provincial de Cultura de Málaga, por la que se incoa expediente sancionador por presunta infracción de la Ley 1/91, del Patrimonio Histórico Andaluz, en relación con los hechos ocurridos en el yacimiento arqueológico "Villa Romana del Valle", Alhaurín de la Torre, Málaga.

Esta Delegación Provincial ha tenido conocimiento, como consecuencia de denuncia de las Fuerzas de Seguridad del Estado, de los siguientes hechos, ocurridos a las 12,00 horas del día 25 de enero de 1993: Realización de prospecciones superficiales del terreno y utilización de detector de metales en busca de objetos en el yacimiento arqueológico "Villa Romana del Valle", T.M. de Alhaurín

de la Torre, sin contar con la preceptiva autorización administrativa, hechos de los que presuntamente es responsable don Francisco José Navarro Fernández, DNI núm. 24.838.649, con domicilio en calle Compositor Lemberg Ruiz, edificio Ibiza, 9.º B de Málaga. De conformidad con lo dispuesto en el art. 113.5 en relación con los arts. 117.1.c) y 118.1.a) de la Ley 1/91 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz, corresponde a este Organismo el ejercicio de la potestad sancionadora respecto de la citada conducta, por lo que procede iniciar el correspondiente expediente administrativo para la averiguación de los citados hechos. Por todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el art. 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por R.D. 1398/93 de 4 de agosto, resuelvo.

Primero. Iniciar el procedimiento sancionador para la depuración de las posibles responsabilidades en que pudiera haber incurrido don Francisco José Navarro Fernández, conducta que puede ser constitutiva de la infracción administrativa menos grave prevista en el art. 113.5 de la Ley 1/91 de 3 de julio, del Patrimonio Histórico Andaluz y a la que puede corresponder una sanción de multa de hasta diez millones de pesetas, de conformidad con el art. 117.1.c) de dicha Ley.

Segundo. Manifiestar al presunto responsable que, conforme a lo previsto en el art. 8 del Reglamento citado, puede reconocer voluntariamente su responsabilidad, pudiendo resolverse el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

Tercero. Designar instructor del expediente a don Gerardo Ordóñez Vergara, titulado superior con destino en esta Delegación Provincial y secretario a don Carlos López-Egea Jiménez.

Cuarto. Indicar al interesado que dispone de un plazo de quince días desde el recibo de la notificación de este acto para formular alegaciones y aportar los documentos e informaciones que estime convenientes. Asimismo, en ese plazo podrá proponer la apertura de un período probatorio concretando los medios de prueba de los que pretenda valerse. Notifíquese esta resolución a la Autoridad denunciante, al interesado y al instructor, a quien se dará traslado de cuantas actuaciones existan al respecto. Málaga, 13 de marzo de 1995.- El Delegado Provincial, Fernando Arcas Cubero.

ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 21 de noviembre de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la ermita que se indica, a los interesados en el mismo.

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita de San Benito, en Guadalcanal (Sevilla).

El edificio que data de finales del siglo XIII o principios del XIV, fue profundamente remodelado en la segunda mitad del siglo XVII, para adaptarlo a los gustos de la época. Sin embargo, las reformas barrocas respetaron exteriormente los primitivos esquemas mudéjares, patentes en la fachada principal, el muro de la Epístola y la galería porticada.

La ermita se enclava en una vía de comunicación muy utilizada durante la Baja Edad Media y el siglo XVI, pues unía el norte de Castilla y Extremadura con la Andalucía Atlántica. Por ella transitaban comerciantes y peregrinos que tenían por meta el Santuario de Guadalupe, para los que solían habilitarse recintos religiosos de tránsito como el que nos ocupa.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de San Benito, en Guadalcanal, (Sevilla), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indica:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita de San Benito, en Guadalcanal, (Sevilla)

Sevilla, 21 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

ANEXO QUE SE CITA

IDENTIFICACION

DENOMINACION: ERMITA DE SAN BENITO
LOCALIZACION: GUADALCANAL (SEVILLA)
UBICACION: HACIENDA DE SAN BENITO. CTRA. DE ALANIS, KM.2
FECHA DE CONSTRUCCION: FINALES DEL SIGLO XIII O PRINCIPIOS DEL SIGLO XIV, CON REFORMAS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XVII
AUTOR: DESCONOCIDO
ESTILO: MUDEJAR CON REFORMAS BARROCAS

DESCRIPCION

La ermita de San Benito fue construida entre los años finales del siglo XIII y primera mitad del XIV. De este periodo constructivo hay que destacar las portadas laterales, hoy inutilizadas. Obras ejecutadas en ladrillo, con arcos ojivales y alfiz, todo del gusto gótico-mudéjar, como el pórtico del muro de la Epístola. Este presenta arcos de medio punto elevados sobre pilares cuadrangulares.

En el interior, la única nave se cubre por medio de bóvedas de medio cañón con lunetos. El presbiterio, por su parte, se cubre mediante bóveda semiesférica, al igual que el interesante espacio del camarín, que da lugar a una vistosa solución exterior de cúpula con tambor octogonal. En los distintos muros y en las claves de la bóveda del presbiterio subsisten pequeños tondos de piedra decorados con distintos motivos, que provienen de la primitiva fábrica.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

ANUNCIO sobre rectificación tribunal.

El Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, con fecha 18 de abril de 1995, ha tenido a bien dictar Resolución en virtud de la cual se revocan como titular y suplente representantes de la Corporación del tribunal seleccionador de una plaza de Auxiliar Técnico de Fotocomposición a doña Marina Guillén Marcos y a don Víctor Carmona Villaespesa, y designar en su lugar como Vocal titular a don Jesús Villalva Lozano y como Vocal suplente a doña Angela Vilchez Ferrón.

Granada, 23 de mayo de 1995.- El Secretario General, José González Valenzuela.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

EDICTO. (PP. 1281/95).

Don Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 1995, el Plan Parcial P.P.-I Industrial Carretera de

Montilla, previsto para el desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se exponen al público por plazo de un mes, los planos y documentos aprobados, según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones o alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Nueva Carteya a 8 de mayo de 1995.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA

EDICTO.

Publicada en el BOJA núm. 76, correspondiente al día 26 de los corrientes, la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Tesorero, según la Orden de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía del día 15 del presente; se detecta un error material en la composición del Tribunal de Calificación de la misma, la cual según el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado día 6 de abril y las Resoluciones de esta Alcaldía de los días 8 y 10 del presente, es la siguiente:

Presidente Titular: El Alcalde-Presidente.
 Presidente Suplente: El Primer Teniente de Alcalde.
 Vocales Titulares:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

- Don Enrique Balsameda Guerrero (Secretario Titular).
 - Don Manuel López Bueno, e/r. de la Junta de Andalucía.

Vocales Suplentes:

- Un representante de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.

- Don José Carlos Outón Soto (Secretario Suplente).
 - Doña Lidia Sánchez Millán, e/r. de la Junta de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepona, 30 de mayo de 1995.- El Alcalde, José Flores Simón.

AYUNTAMIENTO DE TORRE-ALHAQUIME

RESOLUCION en relación con el expediente que se tramita sobre provisión en propiedad de una plaza de Policía Local.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 86, de 17 de abril de 1995, se publican íntegramente las bases de la convocatoria para proveer la plaza que se relaciona seguidamente, incluida en la oferta de empleo público de 1995:

Oposición libre: Una plaza de Policía, grupo D, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase de Policía Local.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la última de las siguientes publicaciones: Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los sucesivos anuncios de estas convocatorias sólo se publicarán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Torre-Alháquime, 4 de mayo de 1995.- El Alcalde, Juan José Cubiles Calle.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL LEPE-ISLA CRISTINA

OFERTA de empleo público para 1995.

Provincia: Huelva.

Corporación: Mancomunidad de Islantilla.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1995. Aprobada por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 9 de mayo de 1995.

FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo según art. 25 Ley 30/84: C. Clasificación: Escala de Administración General, subescala Administrativa. Núm. de vacantes: Una. Denominación: Administrativo. Por el sistema de Concurso-Oposición de promoción interna.

PERSONA LABORAL

Nivel de titulación: Superior. Denominación del puesto: Coordinador Centro de Formación Ocupacional. Número de vacantes: Una. Por el sistema de Concurso.

Nivel de titulación: F.P.2/B.U.P. Denominación del puesto: Administrativo. Número de vacantes: Dos. Por el sistema de Concurso.

Nivel de titulación: Certificado de Escolaridad. Denominación del puesto: Limpiadora/Subalterna servicios varios. Número de vacantes: Una. Por el sistema de Concurso.

Islantilla (Lepe-Isla Cristina), 24 de mayo de 1995.- El Secretario, VºBº El Presidente.

SDAD. COOP. AND. COLEGIO HISPALIS

ANUNCIO. (PP. 1455/95).

El Socio liquidador de la Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Hispalis, convoca Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 15 de junio de 1995, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda en C/ Manuel Casana, núm. 3, 1.º C, de acuerdo con el siguiente orden del día:

A) Aprobación de las cuentas y operaciones realizadas en liquidación de la Sociedad, así como aprobación del Balance final confeccionado al efecto.

B) Acordar la total disolución, liquidación y extinción de la Sociedad Cooperativa Andaluza Colegio Hispalis.

C) Ruegos y preguntas.

Consuelo Romero Guerrero. DNI 27.928.776.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63